# BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO

INTENDENTE MUNICIPAL
Lic. Emilio Cordonnier

JEFE DE GABINETE
Lic. Hernán Naveyra

# OCTUBRE 2026



INTERIOR PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA PURIFICACIÓN

# SECCIÓN EJECUTIVA

## Listado de Decretos correspondientes al mes de Septiembre de 2026

01/09/2026
Decreto Nº02186/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. FRAYDEARENA SOLEDAD.

01/09/2026
Decreto Nº02187/2026
ANEXANDO AL COMERCIO N°4608 - LEGAJO N°335 PROPIEDAD DEL SR. DOMINGUEZ ALBERTO, EL RUBRO GOMERÍA.

01/09/2026
Decreto Nº02188/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. LAZARTE ESTEFANÍA.

01/09/2026
Decreto Nº02189/2026
AUTORIZANDO AL CLUB ATLETICO AYACUCHO A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

01/09/2026
Decreto Nº02190/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

01/09/2026
Decreto Nº02191/2026
AUTORIZANDO A LA ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA ESPECIAL N° 501 "NAIR PATALAGOYTI" A REALIZAR UN ENCUENTRO COMUNITARIO A LOS FINES DE SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

01/09/2026
Decreto Nº02192/2026
ADJUDICACIÓN DE VENTA DIRECTA DE MATERIAL RECICLABLE OBTENIDO DE LA SEPARACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL COMPLEJO AMBIENTAL MUNICIPAL

01/09/2026
Decreto Nº02193/2026
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6135/2026.

01/09/2026
Decreto Nº02194/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL POR LA CONTRATACION DE ZUBIAURRE ESTELA MARÍA.

01/09/2026
Decreto Nº02195/2026
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº47/2026 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DESTINADOS A VIVIENDAS DE FAMILIAS CON NBI.

01/09/2026
Decreto Nº02196/2026
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6134/2026.

01/09/2026
Decreto Nº02197/2026
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6133/2026.

01/09/2026
Decreto Nº02198/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

02/09/2026
Decreto Nº02199/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE CIENTO CUARENTA Y UN MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE VARGAS LUCAS JUAN MANUEL.

02/09/2026
Decreto Nº02200/2026
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DEL SR. JUAN PEDRO ESPELET Y DE LA DRA. MARIA CLAUDIA GALLARDO.

02/09/2026
Decreto Nº02201/2026
PROGRAMA DE FOMENTO EMPRENDEDOR: "PRENDÉ TU IDEA"

02/09/2026
Decreto Nº02202/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTO SOLICITADOS POR EL AREA DE JEFATURA DE GABINETE.

02/09/2026
Decreto Nº02203/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL.

02/09/2026
Decreto Nº02204/2026
OTORGANDO LICENCIA APOR RAZONES PARTICULARES A DIRECTORA DE JUBENTUDES LIC. MARIA DE LA PAZ BRANCHINI.

02/09/2026
Decreto Nº02205/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. ISLAS GABRIELA MARÍA.

02/09/2026
Decreto Nº02206/2026
OTORGANDO LICENCIA POR ENFERMEDAD A LA SRA. JEFE INTERINA DEL DEPARTAMENTO JUZGADO DE FALTAS, CALVO LUCIANA INES Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

02/09/2026
Decreto Nº02207/2026
ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA AGENTE BENGOCHEA MICAELA QUIEN SE HA DESEMPEÑADO COMO PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

02/09/2026
Decreto Nº02208/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. CABRERA CARLOS DAVID.

02/09/2026
Decreto Nº02209/2026
ORDENANDO A LA OFICINA DE ADMINISTRACION CONTABLE MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS A LA FECHA DE CESE A LA AGENTE BENGOCHEA MICAELA QUIEN SE HA DESEMPEÑADO COMO PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

02/09/2026
Decreto Nº02210/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. LORENZO CARLOS SEBASTIÁN.

02/09/2026
Decreto Nº02211/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS.

03/09/2026
Decreto Nº02212/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS.

03/09/2026
Decreto Nº02213/2026
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº45/2026 PARA LA COMPRA DE 4.000 LITROS DE GAS OIL PARA EL AREA DE OBRAS PUBLICAS.

03/09/2026



## Sección Ejecutiva

Decreto Nº02214/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CON 00/100.

03/09/2026
Decreto Nº02215/2026
ADECUANDO LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DEL AGENTE PESOLANO ERNESTO JUAN ANTONIO COMO PERSONAL TEMPORARIO DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

03/09/2026
Decreto Nº02216/2026
OTORGANDO RETRIBUCIÓN A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PRIMER EMPLEO.

03/09/2026
Decreto Nº02217/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS.

03/09/2026
Decreto Nº02218/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

03/09/2026
Decreto Nº02219/2026
AUTORIZANDO A EFECTUAR LOS GASTOS RELACIONADOS AL PAGO DE ARBITROS DESIGNADOS PARA LOS JUEGOS BONAERENSES 2026.

04/09/2026
Decreto Nº02220/2026
RECATEGORIZANDO A PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE QUE REVISTEN DENTRO DEL JUZGADO DE FALTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

04/09/2026
Decreto Nº02221/2026
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DEL SR. SANTOS AGUSTIN AMESTOY Y DE LA SRA. ELIZABETH GARCIA MACCHI.

04/09/2026
Decreto Nº02222/2026
RECATEGORIZANDO A PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE QUE REVISTEN DENTRO DE LA SECRETARÍA DE INDUSTRIA COMERCIO Y EMPLEO DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

04/09/2026
Decreto Nº02223/2026
RECATEGORIZANDO A PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE QUE REVISTEN DENTRO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

04/09/2026
Decreto Nº02224/2026
RECATEGORIZANDO A PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE QUE REVISTEN DENTRO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

04/09/2026
Decreto Nº02225/2026
RECATEGORIZANDO A PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE QUE REVISTEN DENTRO DE LA SECRETARÍA LEGAL Y TECNICA DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

04/09/2026
Decreto Nº02226/2026
RECATEGORIZANDO A PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE QUE REVISTEN DENTRO DE LA SECRETARÍA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y VIALIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

04/09/2026
Decreto Nº02227/2026
RECATEGORIZANDO PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE QUE REVISTEN DENTRO DE LA SECRETARÍA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y VIALIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

04/09/2026
Decreto Nº02228/2026
RECATEGORIZANDO A PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE QUE REVISTEN DENTRO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

04/09/2026
Decreto Nº02229/2026
RECATEGORIZANDO A PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE QUE REVISTEN DENTRO DE LA SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y TRANSITO DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

04/09/2026
Decreto Nº02230/2026
RECATEGORIZANDO A PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE QUE REVISTEN EN LA SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y TRANSITO DENTRO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

04/09/2026
Decreto Nº02231/2026
RECATEGORIZANDO A PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE QUE REVISTEN DENTRO DE LA DIRECCION DE RELACIONES INSTITUCIONALES DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

04/09/2026
Decreto Nº02232/2026
DECLARANDO DE NECESIDAD, INTERÉS PÚBLICO Y SIN FINES DE LUCRO LA REGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: CIRC. I- SECC B- QUI 33- MANZ. 33 a- PARCELA 13.

04/09/2026
Decreto Nº02233/2026
RECATEGORIZANDO A PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE QUE REVISTEN DENTRO DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

04/09/2026
Decreto Nº02234/2026
RECATEGORIZANDO PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE QUE REVISTEN DENTRO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

04/09/2026
Decreto Nº02235/2026
RECATEGORIZANDO PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE QUE REVISTEN DENTRO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

04/09/2026
Decreto Nº02236/2026
RECATEGORIZANDO PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE QUE REVISTEN DENTRO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

04/09/2026
Decreto Nº02237/2026
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR EL MONTO DE PESOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON DIECISEIS CENTAVOS.

04/09/2026
Decreto Nº02238/2026
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DEL SR. ROBERTO MARIO LOUSTAUNAU Y DE LA SRA. MIRIAM ADRIANA FONTANA.

04/09/2026

## Sección Ejecutiva

Decreto Nº02239/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

04/09/2026
Decreto Nº02240/2026
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO Nº46/2026 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.

04/09/2026
Decreto Nº02241/2026
APROBANDO LA SUBASTA DE TRES PARCELAS EN LA CIUDAD DE AYACUCHO EXP. 1900/26.

04/09/2026
Decreto Nº02242/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS.

04/09/2026
Decreto Nº02243/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL "MANUEL VILARDAGA" POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON VIENTIOCHO CENTAVOS.

04/09/2026
Decreto Nº02244/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100.

04/09/2026
Decreto Nº02245/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS A LA SEDE DEL BARRIO MARTIN FIERRO.

04/09/2026
Decreto Nº02246/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CUATRO CENTAVOS A LA SEDE DEL BARRIO LA PERLA.

04/09/2026
Decreto Nº02247/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL.

04/09/2026
Decreto Nº02248/2026
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DEL SR. JUAN CARLOS CABRERA.

04/09/2026
Decreto Nº02249/2026
AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR DOS CONTRATOS POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

07/09/2026
Decreto Nº02250/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

07/09/2026
Decreto Nº02251/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

07/09/2026
Decreto Nº02252/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

07/09/2026
Decreto Nº02253/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS.

07/09/2026
Decreto Nº02254/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL.

07/09/2026
Decreto Nº02255/2026
EXIMIENDO PARCIALMENTE EL PAGO DE PATENTES DE VEHÍCULOS Y MOTO VEHÍCULOS A LOS JUBILADOS.

07/09/2026
Decreto Nº02256/2026
EXIMIENDO DEL PAGO DE LA TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO (S.I.C.) A LOS JUBILADOS.

07/09/2026
Decreto Nº02257/2026
EXIMIENDO DEL PAGO DE LA TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES.

07/09/2026
Decreto Nº02258/2026
DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL LA 19º MUESTRA DE OFERTAS EDUCATIVAS: AYACUCHO TE INVITA A ESTUDIAR.

07/09/2026
Decreto Nº02259/2026
OTORGANDO LICENCIA POR MOTIVOS PERSONALES A LA SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS, URTIZBIRIA MARIA JULIETA.

07/09/2026
Decreto Nº02260/2026
OTORGANDO LICENCIA POR MOTIVOS PERSONALES A LA DIRECTORA DE GENERO Y DIVERSIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO JOSEFINA MARIÑO.

08/09/2026
Decreto Nº02261/2026
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO Y PAGO DE SERVICIOS E IMPUESTOS EN LA CASA DE AYACUCHO EN MAR DEL PLATA.

08/09/2026
Decreto Nº02262/2026
AUTORIZANDO AL AERO CLUB AYACUCHO, A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

08/09/2026
Decreto Nº02263/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON 00/100.

08/09/2026
Decreto Nº02264/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE VAQUERO AGUSTIN.

08/09/2026
Decreto Nº02265/2026
DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EVENTO CICLISTICO DEL AYACUCHO CICLES CLUB.

08/09/2026
Decreto Nº02266/2026
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. CELIA ALICIA SANTANA.

08/09/2026
Decreto Nº02267/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL AL CLUB TIRO FEDERAL DE AYACUCHO



## Sección Ejecutiva

08/09/2026
Decreto Nº02268/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO NOVENTA MIL A LA CASA DEL TEATRO.

08/09/2026
Decreto Nº02269/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA SUMA DE PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100.

08/09/2026
Decreto Nº02270/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MILLON AL CENTRO CULTURAL "DR. PEDRO SOLANET" DE AYACUCHO.

08/09/2026
Decreto Nº02271/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN CIVIL EL OMBU POR LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL.

08/09/2026
Decreto Nº02272/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOCE MILLONES A LA ASOCIACION PRO INTEGRACON DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO.

08/09/2026
Decreto Nº02273/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL AL CLUB ATLETICO DE AYACUCHO

08/09/2026
Decreto Nº02274/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL AL CLUB SARMIENTO DE AYACUCHO

08/09/2026
Decreto Nº02275/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIEN AL CLUB DEFENSORES DE AYACUCHO

08/09/2026
Decreto Nº02276/2026
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A ABONAR PESOS TRESCIENTOS MIL AL AYACUCHO CICLES CLUB

08/09/2026
Decreto Nº02277/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL AL CLUB ATENEO ESTRADA DE AYACUCHO.

08/09/2026
Decreto Nº02278/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

08/09/2026
Decreto Nº02279/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

08/09/2026
Decreto Nº02280/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

08/09/2026
Decreto Nº02281/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº51965/2 (FONDOS MUNICIPALES AFECTADOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

09/09/2026
Decreto Nº02282/2026
AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR REEMPLAZO DE LA BONIFICACION ADICIONAL POR FUNCION AL AGENTE VIZCAY CARLOS NICOLAS.

09/09/2026
Decreto Nº02283/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. CONTINO LEANDRO HORACIO.

09/09/2026
Decreto Nº02284/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL.

09/09/2026
Decreto Nº02285/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. CIROS, GUILLERMO DAMIÁN.

09/09/2026
Decreto Nº02286/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

09/09/2026
Decreto Nº02287/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

09/09/2026
Decreto Nº02288/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL CON /100 POR LA CONTRATACION DE MARCOS ADOBBATI.

10/09/2026
Decreto Nº02289/2026
DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

10/09/2026
Decreto Nº02290/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTO SOLICITADOS POR EL AREA DE JEFATURA DE GABINETE.

10/09/2026
Decreto Nº02291/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. JUNCO MILAGROS.

10/09/2026
Decreto Nº02292/2026
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 ($ 2.299,00.) EN CONCEPTOS GASTOS JUDICIALES.

10/09/2026
Decreto Nº02293/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. AYCIRIEX JOSÉ ROLANDO.

10/09/2026
Decreto Nº02294/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL.

10/09/2026
Decreto Nº02295/2026
AUTORIZANDO A EFECTUAR LOS GASTOS RELACIONADOS AL PAGO DE ARBITROS DESIGNADOS AL 5º TORNEO DE FUTBOL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

10/09/2026
Decreto Nº02296/2026
RECATEGORIZANDO A DISTINTOS AGENTES DENTRO DE LA PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" AYACUCHO,

## Sección Ejecutiva

10/09/2026
Decreto Nº02297/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LA OFICINA DE ACCESIBILIDAD POR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS.

10/09/2026
Decreto Nº02298/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO OCHENTA MIL VEINTITRES CON ONCE CENTAVOS A LA SEDE DEL BARRIO JARDIN.

10/09/2026
Decreto Nº02299/2026
RECATEGORIZANDO A DISTINTOS AGENTES DENTRO DE LA PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" DE AYACUCHO,

10/09/2026
Decreto Nº02300/2026
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº48/2026 PARA LA COMPRA DE 16.000 LITROS DE GAS OIL, SOLICITADO POR EL AREA DE VIALIDAD MUNICIPAL.

10/09/2026
Decreto Nº02301/2026
OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL A LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCION.

10/09/2026
Decreto Nº02302/2026
RECATEGORIZANDO A DISTINTOS AGENTES DENTRO DE LA PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET"

10/09/2026
Decreto Nº02303/2026
RECATEGORIZANDO A DISTINTOS AGENTES DENTRO DE LA PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET "DE AYACUCHO,

10/09/2026
Decreto Nº02304/2026
RECATEGORIZANDO A DISTINTOS AGENTES DENTRO DE LA PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET"

10/09/2026
Decreto Nº02305/2026
RECATEGORIZANDO A DISTINTOS AGENTES DENTRO DE LA PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET"

10/09/2026
Decreto Nº02306/2026
AUTORIZANDO AL COLEGIO "NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO" A REALIZAR UNA RIFA A EFECTOS DE SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

10/09/2026
Decreto Nº02307/2026
OTORGANDO LICENCIA MEDICA A LA SRA. JEFA DE DIVISION RECURSOS INTERINA, ECHEVERZ MIRTA GRACIELA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

10/09/2026
Decreto Nº02308/2026
OTORGANDO LICENCIA POR MOTIVOS PERSONALES AL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS TOLOSA MARCELO.

10/09/2026
Decreto Nº02309/2026
OTORGANDO LICENCIA POR ENFERMEDAD A LA SRA. JEFE INTERINA DEL DEPARTAMENTO JUZGADO DE FALTAS, CALVO LUCIANA INES Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

11/09/2026
Decreto Nº02310/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº10068/7 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº51965/2 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

11/09/2026
Decreto Nº02311/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. ANDRACA MARÍA EMILIA.

11/09/2026
Decreto Nº02312/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL.

11/09/2026
Decreto Nº02313/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

11/09/2026
Decreto Nº02314/2026
DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN DE LOS PERÍODOS FISCALES DE LA CUENTA MUNICIPAL Nro.: 9662 - TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO. -

11/09/2026
Decreto Nº02315/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE CULTURA DE TRECIENTOS MIL PARA EL EVENTO LA NORTE BAILA FOLKLORE.

11/09/2026
Decreto Nº02316/2026
DANDO DE BAJA PLANES DE PAGO POR PATENTE DE VEHICULOS; MOTOVEHICULOS Y TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO.

11/09/2026
Decreto Nº02317/2026
OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL SR. DIRECTOR DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Dr. CANTARINI NICOLAS SEBASTIAN Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

14/09/2026
Decreto Nº02318/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100.

14/09/2026
Decreto Nº02319/2026
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

14/09/2026
Decreto Nº02320/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE LO PINTO LEONARDO.

14/09/2026
Decreto Nº02321/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SEENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE SOLANET JUAN JOSE.

14/09/2026
Decreto Nº02322/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS QUINCE MIL POR LA CONTRATACION DE PEREZ CLAUDIA.

14/09/2026
Decreto Nº02323/2026
ADJUDICACIÓN DE VENTA DIRECTA DE MATERIAL RECICLABLE OBTENIDO DE LA SEPARACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL COMPLEJO AMBIENTAL MUNICIPAL.



## Sección Ejecutiva

14/09/2026
Decreto Nº02324/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS TRECE MIL.

14/09/2026
Decreto Nº02325/2026
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOS UN MILLÓN NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 03/100

14/09/2026
Decreto Nº02326/2026
ORDENANDO A CONTADURIA MUNICIPAL, ABONAR LA SUMA DE PESOS UN TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL A SADAIC.

14/09/2026
Decreto Nº02327/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº51965/2 (FONDOS MUNICIPALES AFECTADOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

14/09/2026
Decreto Nº02328/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

14/09/2026
Decreto Nº02329/2026
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10057/1 (FONDOS PROVINCIALES ) A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº6037/2 (FONDOS INMOBILIARIO RURAL) POR EL MONTO DE PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCINETOS OCHENTA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS.

14/09/2026
Decreto Nº02330/2026
ADJUDICANDO LICITACION PRIVADA N. º 01/2026 PARA LA
ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA OBRA RED DE AGUA Y RED DE CLOACAS SOLICITADO POR EL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. -

14/09/2026
Decreto Nº02331/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO TREINTA MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE PILATTI NATALIA BELEN.

15/09/2026
Decreto Nº02332/2026
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10057/1 (FONDO AFECTADOS PROVINCIALES) A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS) POR EL MONTO DE PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VENTE MIL.

15/09/2026
Decreto Nº02333/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

15/09/2026
Decreto Nº02334/2026
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOS CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 82/100

15/09/2026
Decreto Nº02335/2026
DECLARANDO EL ECUADRE PREVISIONAL DEFINITIVO DEL AGENTE MARINO OSCAR ORLANDO EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 4º DEL DECRETO-LEY Nº9650/80 (TEXTO SEGÚN LEY Nº10.593).

15/09/2026
Decreto Nº02336/2026
DANDO DE BAJA DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO A LA INSTITUCION DENOMINADA "UNION DE COLECTIVIDADES DE AYACUCHO", CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ART. 9º DE LA ORDENANZA Nº4905/14.

15/09/2026
Decreto Nº02337/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL.

15/09/2026
Decreto Nº02338/2026
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL, A LA LIGA AYACUCHENSE DE FUTBOL.

15/09/2026
Decreto Nº02339/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

15/09/2026
Decreto Nº02340/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº10057/1 (RECURSOS PROVINCIALES VARIOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

15/09/2026
Decreto Nº02341/2026
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº48/2026 PARA LA COMPRA DE 16.000 LITROS GAS OIL PARA EL AREA DE VIALIDAD.

15/09/2026
Decreto Nº02342/2026
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº49/2026 PARA LA COMPRA DE 4.000 LITROS DE GAS OIL, SOLICITADO POR EL AREA DE OBRAS PUBLICAS.

15/09/2026
Decreto Nº02343/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL.

15/09/2026
Decreto Nº02344/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100.

16/09/2026
Decreto Nº02345/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS MIL.

16/09/2026
Decreto Nº02346/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINE-

## Sección Ejecutiva

RO".

16/09/2026
Decreto Nº02347/2026
AUTORIZANDO EL CAMBIO DE RUBRO DEL COMERCIO PROPIEDAD DE LA SRA. BUTTARO MARÍA CAROLINA A "MINIMERCADO".

16/09/2026
Decreto Nº02348/2026
OTORGANDO LICENCIA POR MOTIVOS PERSONALES A LA SRA. SECRETARIA DE EDUCACION LIC. MARIANA ACOSTA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

16/09/2026
Decreto Nº02349/2026
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOS CINCUENTA Y TRES MILDOSCIENTOS CUERENTA Y UNO CON 45/100

16/09/2026
Decreto Nº02350/2026
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 45/100.

16/09/2026
Decreto Nº02351/2026
ANEXANDO AL COMERCIO N° 5147 - LEGAJO N° 1155 PROPIEDAD DE LA "PETAYNA S.R.L.", EL RUBRO "ELABORACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE HAMBURGUESAS Y MILANESAS.

16/09/2026
Decreto Nº02352/2026
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DEL SR. JUAN PATRICIO SANTANA Y LA SRA. AMALIA MARIA LOPEZ.

16/09/2026
Decreto Nº02353/2026
AUTORIZANDO A EFECTUAR LOS GASTOS RELACIONADOS A LAS "VIII JORNADAS SOBRE EDUCACION EN ARTES E IDIOMAS".

16/09/2026
Decreto Nº02354/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL.

17/09/2026
Decreto Nº02355/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO SIETE MIL DOCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100.

17/09/2026
Decreto Nº02356/2026
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº6103/0 (CONVENIO SEGURIDAD) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) POR EL MONTO DE PESOS OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS.

17/09/2026
Decreto Nº02357/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

17/09/2026
Decreto Nº02358/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. CORRALES JOSÉ ALBERTO.

17/09/2026
Decreto Nº02359/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº10057/1 (RECURSOS PROVINCIALES VARIOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

17/09/2026
Decreto Nº02360/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

17/09/2026
Decreto Nº02361/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTIUNO MIL QUINIENTOS CINCO.

17/09/2026
Decreto Nº02362/2026
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº47/2026 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES, DESTINADOS A VIVIENDAS DE FAMILIAS NBI.

17/09/2026
Decreto Nº02363/2026
DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº91/10047 DOMINIO PHF 658 PROPIEDAD DE LA SRA. DICK, ELSA MIRTA Y DE SU ACOMPAÑANTE SR. GUTIERREZ, JOSE ANTONIO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

17/09/2026
Decreto Nº02364/2026
DEVOLVIENDO A ECHAGUE, MIGUEL ALBERTO LA SUMA DE PESOS CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS-

17/09/2026
Decreto Nº02365/2026
DANDO DE BAJA DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO A LA INSTITUCION "AGRUPACIÓN IMPULSO BELLAS ARTES (A.I.B.A.)", CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ART. 9º DE LA ORDENANZA Nº4905/14.

17/09/2026
Decreto Nº02366/2026
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº46/2026 PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS SECOS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.

18/09/2026
Decreto Nº02367/2026
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE COMPRAS A ADQUIRIR COMBUSTIBLE PARA LAS AREAS DE SECRETARIA DE HACIENDA. -

18/09/2026
Decreto Nº02368/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

18/09/2026
Decreto Nº02369/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

18/09/2026
Decreto Nº02370/2026



## Sección Ejecutiva

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº51965/2 (FONDOS MUNICIPALES AFECTADOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

18/09/2026
Decreto Nº02371/2026
DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº91/5193 DOMINIO HVA 420 PROPIEDAD DEL SR. FERRERO, RUBEN RICARDO Y DE SU ACOMPAÑANTE SRA. FERRERO, NAIR ESTEFANIA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

18/09/2026
Decreto Nº02372/2026
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº51/2026 PARA LA COMPRA DE ESTABILIZADO PARA LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

18/09/2026
Decreto Nº02373/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTO SOLICITADOS POR EL AREA DE JEFATURA DE GABINETE.

18/09/2026
Decreto Nº02374/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL.

18/09/2026
Decreto Nº02375/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE CULTURA PARA EL FESTEJO DEL DIA DE LA PRIMAVERA 2026.

18/09/2026
Decreto Nº02376/2026
LLAMANDO A CONCURSO INTERNO PARA CUBRIR CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

18/09/2026
Decreto Nº02377/2026
LLAMANDO A CONCURSO INTERNO PARA CUBRIR CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

18/09/2026
Decreto Nº02378/2026
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº50/2026 PARA LA COMPRA DE CEMENTO A GRANEL, SOLICITADO POR EL AREA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.

18/09/2026
Decreto Nº02379/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL.

21/09/2026
Decreto Nº02380/2026
DANDO DE BAJA POR FALLECIMIENTO AL AGENTE MUNICIPAL RICARDO RAUL ALFREDO DEPENDIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

21/09/2026
Decreto Nº02381/2026
ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DEL AGENTE RICARDO RAUL ALFREDO A LA FECHA DE CESE.

21/09/2026
Decreto Nº02382/2026
APRUEBANSE BENEFICIARIA DEL PLAN FO.MU.VI- MATERIALES DE CONSTRUCCION

21/09/2026
Decreto Nº02383/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL.

21/09/2026
Decreto Nº02384/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA FIRMA "RURAL CERES S.A.".

21/09/2026
Decreto Nº02385/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTO SOLICITADOS POR EL AREA DE JEFATURA DE GABINETE.

21/09/2026
Decreto Nº02386/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

21/09/2026
Decreto Nº02387/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS.

21/09/2026
Decreto Nº02388/2026
AUTORIZANDO A EFECTUAR LOS GASTOS RELACIONADOS AL PAGO DE TESTEADORES DE FUTBOL PCD EN LA ETAPA REGIONAL DE LOS JUEGOS BONAERENSES 2026.

21/09/2026
Decreto Nº02389/2026
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº49/2026 PARA LA COMPRA DE 4.000 LITROS DE GAS OIL PARA EL AREA DE OBRAS PUBLICAS.

21/09/2026
Decreto Nº02390/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOC. COOP. DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA ARTISTICA E IDIOMAS, POR LA SUMA DE PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL.

21/09/2026
Decreto Nº02391/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE EDUCACION EN EL MARCO DE LA 19ª MUESTRA EDUCATIVA "AYACUCHO TE INVITA A ESTUDIAR".

21/09/2026
Decreto Nº02392/2026
OTORGANDO LICENCIA MEDICA A LA SRA. JEFA DE DIVISION RECURSOS INTERINA, ECHEVERZ MIRTA GRACIELA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

21/09/2026
Decreto Nº02393/2026
DANDO DE ALTA LA PENSION MUNICIPAL AL SR. ALBELO, MANUEL ANTONIO.

22/09/2026
Decreto Nº02394/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS MIL.

22/09/2026
Decreto Nº02395/2026
OTORGANDO LA RENOVACION DE LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº91/5892 DOMINIO IYM 703 PROPIEDAD DEL SR. GAETE CESAR ANIBAL, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

22/09/2026
Decreto Nº02396/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

## Sección Ejecutiva

22/09/2026
Decreto Nº02397/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº50337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

22/09/2026
Decreto Nº02398/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº10057/1 (RECURSOS PROVINCIALES VARIOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

23/09/2026
Decreto Nº02399/2026
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ($382.500,00).

23/09/2026
Decreto Nº02400/2026
ECUADRE PREVISIONAL (ART. 4º DECRETO-LEY Nº9650/80 - LEY Nº10.593) DEL AGENTE SAUCO HECTOR NICOLAS.

23/09/2026
Decreto Nº02401/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

23/09/2026
Decreto Nº02402/2026
DANDO DE BAJA DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO A LA ASOCIACIÓN CIVIL MALA JUNTA AYACUCHO TANGO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA Nº4905/14 EN SU ARTICULO 9°.

23/09/2026
Decreto Nº02403/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

23/09/2026
Decreto Nº02404/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS MIL.

23/09/2026
Decreto Nº02405/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MILLONES TRECIENTOS MIL 00/100 PARA LA CONTRATACION DEL SR. ROBLES MARIANO.

23/09/2026
Decreto Nº02406/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTOS OCHENTA MIL PARA EL AREA DE EDUCACION .

24/09/2026
Decreto Nº02407/2026
DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº91/8708 DOMINIO NIZ 858 PROPIEDAD DEL SR. ROSAS OSCAR ALBERTO Y DE SU ACOMPAÑANTE SR. ROSAS JUAN CRUZ, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

24/09/2026
Decreto Nº02408/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. DAVID MARIANA.

24/09/2026
Decreto Nº02409/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. LIUZZI LUIS EMILIO.

24/09/2026
Decreto Nº02410/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO OCHO MIL PARA EL AREA DE SECRETARIA DE AMBIENTE.

24/09/2026
Decreto Nº02411/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL.

24/09/2026
Decreto Nº02412/2026
DANDO DE BAJA A LA SRA. VOLANTIN JESSICA MARIA DE LOS CUADROS DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

24/09/2026
Decreto Nº02413/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCIENTOS OCHENTA MIL.

24/09/2026
Decreto Nº02414/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCIENTOS MIL.

24/09/2026
Decreto Nº02415/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

24/09/2026
Decreto Nº02416/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº50337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

24/09/2026
Decreto Nº02417/2026
AUTORIZANDO A EFECTUAR LOS GASTOS RELACIONADOS AL PAGO DE JUECES DESIGNADOS PARA LOS JUEGOS BONAERENSES 2026.

25/09/2026
Decreto Nº02418/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL CON 00/100.

25/09/2026
Decreto Nº02419/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE EDUCACION PARA LA MUESTRA DE CIERRE DE PROYECTO "MANOS A LA CIENCIA"

25/09/2026
Decreto Nº02420/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

25/09/2026
Decreto Nº02421/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".



## Sección Ejecutiva

25/09/2026
Decreto Nº02422/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA EL AREA DE EDUCACION CORRESPONDIENTES AL VIII FESTIVAL NACIONAL DE CINE RURAL .

25/09/2026
Decreto Nº02423/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS MIL.

25/09/2026
Decreto Nº02424/2026
OTORGANDO LA RENOVACION DE LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº91/8549 DOMINIO MXK 608 PROPIEDAD DEL SR. ETCHEVERRY JOSE LUIS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

25/09/2026
Decreto Nº02425/2026
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6136/2026.

25/09/2026
Decreto Nº02426/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS.

28/09/2026
Decreto Nº02427/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL.

28/09/2026
Decreto Nº02428/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

28/09/2026
Decreto Nº02429/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº50337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

28/09/2026
Decreto Nº02430/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL.

28/09/2026
Decreto Nº02431/2026
DANDO DE BAJA A LA UNIDAD TOYOTA ETIOS XLS - DOMINIO: AA 277 ZL - MODELO: 2016 Y ALTA A LA NUEVA UNIDAD DECLARADA: HYUNDAI 258 H1 - MODELO: 2016 - DOMINIO: AA 372 GS - 8 PLAZAS DEL RUBRO "REMIS" PROPIEDAD DE ESTEBERENA LUCÍO.

28/09/2026
Decreto Nº02432/2026
OTORGANDO MICROCREDITOS A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FOMUDEL.

28/09/2026
Decreto Nº02433/2026
OTORGANDO LA RENOVACION DE LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº91/7867 DOMINIO LSO 086 PROPIEDAD DE LA SRA. VILLALBA GLADYS SUSANA Y A SU ACOMPAÑANTE SR. GAMIETEA EMANUEL, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

28/09/2026
Decreto Nº02434/2026
OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS MIL A LA ASOCIACION LUCHA CONTRA EL CANCER.

28/09/2026
Decreto Nº02435/2026
DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº91/7854 DOMINIO LSM 625 PROPIEDAD DEL SR. ORTINO RUBEN MARIO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

28/09/2026
Decreto Nº02436/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. TORT JAVIER MARTÍN.

28/09/2026
Decreto Nº02437/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE JUVENTUDES EN EL MARCO DEL "DIA MUNDIAL DE LA SALUD MENTAL".

28/09/2026
Decreto Nº02438/2026
AUTORIZANDO Al CLUB DE LEONES DE NUESTRA CIUDAD, A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

28/09/2026
Decreto Nº02439/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. MURNO MARÍA FLORENCIA.

28/09/2026
Decreto Nº02440/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. ARGÜELLO MICAELA BERENICE.

28/09/2026
Decreto Nº02441/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL A ASOCIACION CIVIL ZARITÉ PERCUSION.

28/09/2026
Decreto Nº02442/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. VESCE FRANCISCO JAVIER.

28/09/2026
Decreto Nº02443/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

28/09/2026
Decreto Nº02444/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

29/09/2026
Decreto Nº02445/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

29/09/2026
Decreto Nº02446/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

29/09/2026

## Sección Ejecutiva

Decreto Nº02447/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LAS INVERSIONES REALIZADAS EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

29/09/2026
Decreto Nº02448/2026
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR EL MONTO DE PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTI CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS.

29/09/2026
Decreto Nº02449/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL.

29/09/2026
Decreto Nº02450/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL POR LA CONTRATACION DE BRESCIA JAZMIN.

29/09/2026
Decreto Nº02451/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL POR LA CONTRATACION DE ISLAS ROCIO.

29/09/2026
Decreto Nº02452/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL POR LA CONTRATACION DE ARGEL ANDREA NOEMI.

29/09/2026
Decreto Nº02453/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE SEGUEL KARINA.

29/09/2026
Decreto Nº02454/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL POR LA CONTRATACION DE IRIGOYEN LUIS ANGEL.

29/09/2026
Decreto Nº02455/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE SEGUEL KARINA.

29/09/2026
Decreto Nº02456/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL POR LA CONTRATACION DE GOMEZ NATALIA.

29/09/2026
Decreto Nº02457/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON DOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE HERVAEZ CYNTHIA.

29/09/2026
Decreto Nº02458/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL POR LA CONTRATACION DE GODOY FELICITAS.

29/09/2026
Decreto Nº02459/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIESTOS CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE HERVAEZ CYNTHIA.

29/09/2026
Decreto Nº02460/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL POR LA CONTRATACION DE CESCHINI CAMILA.

29/09/2026
Decreto Nº02461/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS NUEVE POR LA CONTRATACION DE MASTRONARDI LAURA MABEL.

29/09/2026
Decreto Nº02462/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE CUEVAS JAZMIN.

29/09/2026
Decreto Nº02463/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTO NUEVE POR LA CONTRATACION DE HEREDIA MILAGROS.

29/09/2026
Decreto Nº02464/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE ARGEL ANDREA NOEMI.

29/09/2026
Decreto Nº02465/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE IRIGOYEN LUIS ANGEL.

29/09/2026
Decreto Nº02466/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE GOYENECHE VANESA DE LOS ANGELES.

29/09/2026
Decreto Nº02467/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL POR LA CONTRATACION DE TORT JOSE MARIA.

29/09/2026
Decreto Nº02468/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL POR LA CONTRATACION DE LAMENZA MIGUEL HORACIO.

29/09/2026
Decreto Nº02469/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE POR LA CONTRATACION DE CALONGE FERNANDO MATIAS.

29/09/2026
Decreto Nº02470/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS POR LA CONTRATACION DE CALONGE FERNANDO MATIAS.



## Sección Ejecutiva

29/09/2026
Decreto Nº02471/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS POR LA CONTRATACION DE SEGUEL KARINA ELIZABETH.

29/09/2026
Decreto Nº02472/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO POR LA CONTRATACION DE RIVAROLA ANDREA ESTER.

29/09/2026
Decreto Nº02473/2026
OTORGANDO RECONOCIMIENTO MUNICIPAL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO JACOBO Z. BERRA (FONAVI).

30/09/2026
Decreto Nº02474/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE SETECIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE GOMEZ NATALIA.

30/09/2026
Decreto Nº02475/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS OCHENTA POR LA CONTRATACION DE BRESCIA JAZMIN.

30/09/2026
Decreto Nº02476/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE VARGAS LUCAS JUAN MANUEL.

30/09/2026
Decreto Nº02477/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE SEISCIENTOS CUATRO MIL TRECIENTOS SIETE CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE ANEAS ROMINA.

30/09/2026
Decreto Nº02478/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIEN MIL.

30/09/2026
Decreto Nº02479/2026
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL.

30/09/2026
Decreto Nº02480/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº50337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

30/09/2026
Decreto Nº02481/2026
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. KARINA ELIZABETH SEGUEL Y DEL SR. FRANCISCO JAVIER MANDARINO.

30/09/2026
Decreto Nº02482/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

30/09/2026
Decreto Nº02483/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE GOMEZ NATALIA.

30/09/2026
Decreto Nº02484/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. SANTA CRUZ CECILIA SOFÍA.

30/09/2026
Decreto Nº02485/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL (PROVISORIA) AL SR. JAIME HORACIO JUAN MANUEL.

30/09/2026
Decreto Nº02486/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y TRES CON /100 POR LA CONTRATACION DE LA SRA. DE LA FUENTE ANGELICA AYLEN.

30/09/2026
Decreto Nº02487/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LA CONTRATACION DEL GERIATRICO AURORA REPRESENTA POR SU TITULAR CANO MIRTA.

30/09/2026
Decreto Nº02488/2026
CREANDO EL "PROGRAMA ACOMPAÑAR A CONSTRUIR OPORTUNIDADES"

## Sección Ejecutiva

01/09/2026
Decreto Nº02186/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. FRAYDEARENA SOLEDAD.
VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. Nº 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. FRAYDEARENA SOLEDAD - DNI 31.940.017 Expte. 3331 de fecha 10 de Julio de 2023, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE ABRIL DE 2026 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VENTA DE ROPA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 31 DE AGOSTO DE 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 01 de SEPTIEMBRE de 2026 al negocio propiedad de la Sra. FRAYDEARENA SOLEDAD - DNI 31.940.017, con domicilio en la calle ALEM N° 1127 de esta ciudad, Comercio Nº 4427 y Legajo Nº 340, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE ABRIL DE 2023.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

01/09/2026
Decreto Nº02187/2026
ANEXANDO AL COMERCIO N° 4608 - LEGAJO N° 335 PROPIEDAD DEL SR. DOMINGUEZ ALBERTO, EL RUBRO GOMERÍA.
VISTO, la nota presentada por el titular del comercio, mediante Expte. N° 3289 de fecha 14 de Agosto de 2026, informando el ANEXO de la actividad GOMERÍA, en su comercio del rubro TALLER DE ALINEACIÓN, ya habilitado; y

CONSIDERANDO, que habiéndose aportado la documentación tributaria correspondiente, y realizada la inspección a las instalaciones sin objeciones, no existen impedimentos para proceder a la modificación solicitada.
Por lo tanto, el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1°: Anexando al Comercio N° 4608 - Legajo N° 335 propiedad del Sr. DOMÍNGUEZ ALBERTO - D.N.I 28.068.563, el rubro GOMERÍA, ubicado en calle SAN MARTÍN N° 1931.

ARTICULO 2°: Comuníquese, Públiquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

01/09/2026
Decreto Nº02188/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. LAZARTE ESTEFANÍA.
VISTO, la Ordenanza Nº 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 1709 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2026, mediante el cual el la Sra. LAZARTE ESTEFANÍA, D.N.I N° 42.569.637, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE ACCESORIOS Y BIJOUTERIE" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTICULO 1°: Otórgase a la Sra. LAZARTE ESTEFANÍA, D.N.I N°42.569.637, Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE ACCESORIOS Y BIJOUTERIE" con domicilio en calle MURGIER N° 1233 de esta ciudad. Comercio N°5693.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

01/09/2026
Decreto Nº02189/2026
AUTORIZANDO AL CLUB ATLETICO AYACUCHO A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN. VISTO, la nota presentada por el Club Atlético Ayacucho, Expte. Nº 3596/26, de fecha 28 de Agosto de 2026, por la cual solicita autorización para realizar una rifa, y
CONSIDERANDO
QUE, dicha rifa será destinada a solventar gastos de dicha institución;
QUE, la institución solicitante se halla inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 4905/14;
QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 13º de la Ordenanza Nº 5110/16);
QUE, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;
QUE, conforme a lo establecido en: la Ordenanza Municipal Nº 2498/93, Nº 2962/96, Ley Provincial Nº 9403/79, modificada por Ley Nº 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorizase a al Club Atlético Ayacucho a realizar una rifa, con circulación en el Partido Ayacucho, la que constará de Dos Mil (2000.) boletas cada una a un valor de $ 50.000,00. (cincuenta mil pesos) conteniendo cada una de ellas cinco (5) números de cuatro (4) cifras. La misma podrá abonarse de contado o hasta en tres (3) cuotas consecutivas, los meses Octubre, Noviembre y Diciembre 2026.
Artículo 2º: La rifa tiene como sorteo final programado para el mes de Enero de 2027. Dicho sorteo se realizará en la última jugada del viernes 08/01/2027 por Lotería de la Ciudad -sorteo nocturno-).

A continuación, se detalla el listado de premios a entregar:
SORTEO FINAL : 08 de Enero de 2027 (Loteria Nacional Nocturna)
1º Premio: Un Viaje a Barcelona para 2 Personas más los traslados con alojamiento para 7 noches y entradas para un partido al estadio Camp Nou (Barcelona), "Preferentia Travel"..........................: Valor $ 10.490.000,00.
2º Premio: Un Viaje a Miami (Estados Unidos) para dos personas más los traslados con alojamiento para 4 noches y entradas para un partido del Inter de Miami FC "Preferentia Travel"……..……...: Valor $ 8.990.000,00.
3° Premio: Una Moto Corven Triax 150. 0km ……..............................Valor $ 4.800.000,00.
4° Premio: Un Viaje a Rio de Janeiro para dos personas más los traslados con alojamiento por 5 noches y entradas para un partido del Flamengo y tour por el Maracaná mas visita "Preferentia Travel"….......Valor $ 4.0901.000,00.
PREMIO CANCELACION: (Sortea el 18/11/2026 - Lotería Nacional Nocturna)
1 (Un) Iphone 17 con capacidad de 256GB……………................... Valor $ 1.630.000,00.



## Sección Ejecutiva

Valor total…$ 30.000.000,00.
Artículo 3º: El Club Atlético Ayacucho deberá hacer público el resultado del sorteo en diarios y/o periódicos locales, dentro de las 72 hs, de efectuado al mismo.
Artículo 4º: Los premios deberán ser entregados, sin excepción dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha del sorteo respectivo.
Artículo 5º: El Club Atlético Ayacucho, se compromete enviar, dentro de las dos horas previas al sorteo final, vía mail (asesorialegal.ayacucho@gmail.com), el listado de los números no vendidos a esta Municipalidad y con posterioridad a dicho sorteo un depósito por una suma de dinero igual al cinco por ciento (5%), calculado sobre el monto total de las boletas efectivamente vendidas. Si hubieran quedado boletas o números no vendidos, se deberán presentar ante la Oficina de Asesoría Legal a los efectos de proceder a labrar el Acta correspondiente..
Artículo 6º: En caso de incumplimiento por parte del Club Atlético Ayacucho a las obligaciones establecidas en el presente decreto, será sancionada con multa de hasta diez (10) años para organizar nuevas rifas.
Artículo 7º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

01/09/2026
Decreto Nº02191/2026
AUTORIZANDO A LA ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA ESPECIAL N° 501 "NAIR PATALAGOYTI" A REALIZAR UN ENCUENTRO COMUNITARIO A LOS FINES DE SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.
VISTO, la nota presentada por la Asociación Cooperadora Escuela Especial N° 501 "Nair Patalagoyti", Expte. Nº 3599/26, de fecha 28/08/2026, por la cual solicita autorización para realizar un Encuentro Comunitario, y
CONSIDERANDO
QUE, dicho evento será para solventar gastos de dicha institución;
QUE, la institución solicitante se halla inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 4905/14;
QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 26º de la Ordenanza Nº 5110/16) y sus modificatorias,;
QUE, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;
QUE, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 2498/93, Nº 2962/96, Nº 4597/12, Ley Provincial Nº 9403/79, modificada por Ley Nº 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorizase a la Asociación Cooperadora Escuela Especial N° 501 "Nair Patalagoyti" a realizar un Encuentro Comunitario, el día domingo 27 de Septiembre de 2026 a las 14.30 hs., que se llevara a cabo en las Instalaciones del Galpón de Espectáculos de la Fiesta Nacional del Ternero; con un total de trescientos (300) cartones puestos a la venta, a un valor de Pesos Veinte Mil ($ 20.000,00.) cada una.
A continuación, se detalla el listado de premios a otorgar en cada ronda:

1ª Ronda
Terno: Mercadería en "Mateo Hnos"………………………………..Valor $ 30.000,00.
Línea: Mercadería en "Mateo Hnos"…………………..……………Valor $ 40.000,00.
Cartón lleno: Mercadería en "Mateo Hnos"………………………..…Valor $ 70.000,00.

2ª Ronda
Terno: Mercadería en "Mateo Hnos"…………………………………Valor $ 30.000,00.
Línea: Mercadería en "Mateo Hnos"……………………..…………Valor $ 40.000,00.
Cartón lleno: Mercadería en "Mateo Hnos"…..………….……………Valor $ 70.000,00.
3ª Ronda
Terno: Mercadería en "Mateo Hnos"………………………………….Valor $ 50.000,00.
Línea: Mercadería en "Mateo Hnos"……………………………........Valor $ 90.000,00.
Cartón lleno: Mercadería en "Mateo Hnos"…………….……..……Valor $ 120.000,00.

4ª Ronda
Terno: Mercadería en "Mateo Hnos"………………………………….Valor $ 70.000,00.
Línea: Mercadería en "Mateo Hnos"…………………………………Valor $ 130.000,00.
Cartón lleno: Mercadería en "Mateo Hnos"…………………………...Valor $ 160.000,00.

5ª Ronda
Terno: Mercadería en "Mateo Hnos"………………………………....Valor $ 150.000,00.
Línea: Mercadería en "Mateo Hnos"…………..……………………..Valor $ 250.000,00.
Cartón lleno: Mercadería en "Mateo Hnos"……..……….……….…..Valor $ 1.200.000,00.
Valor total en premios................$ 2.500.000,00.
Artículo 2º: Las autoridades de la Asociación Cooperadora Escuela Especial N° 501 "Nair Patalagoyti" deberán, dentro de las 48 horas de realizado el evento, rendir cuentas por medio de una Declaración Jurada ante la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad del total de los cartones vendidos.
Artículo 3º: Tal lo establece la Ordenanza N°5110/16 en su artículo 19 la Entidad Solicitante se encuentra exenta del pago de la Tasa correspondiente al 5% de los cartones vendidos.
Artículo 4º: Las autoridades de la Asociación Cooperadora Escuela Especial N° 501 "Nair Patalagoyti", dispondrán de treinta (30) días hábiles, a partir de la Declaración Jurada, para demostrar el cumplimiento de la finalidad enunciada ante el Departamento Ejecutivo, para que obren estos antecedentes para futuras peticiones.
Artículo 5º: Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

01/09/2026
Decreto Nº02192/2026
ADJUDICACIÓN DE VENTA DIRECTA DE MATERIAL RECICLABLE OBTENIDO DE LA SEPARACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL COMPLEJO AMBIENTAL MUNICIPALVISTO:
El Expediente Municipal N.º 03570/2026, mediante el cual se tramita la venta de material reciclable proveniente de la separación y clasificación realizada en el Complejo Ambiental Municipal; la Ordenanza Tarifaria N.º 6091/2025, promulgada mediante Decreto N.º 00028/2026; el artículo 195 del Reglamento de Contabilidad; los artículos 54, 55, 158, 159 y 283 bis del Decreto-Ley N.º 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; y
CONSIDERANDO:
Que, la Secretaría de Ambiente solicitó la comercialización de material reciclable obtenido mediante las tareas de separación y clasificación desarrolladas en el Complejo Ambiental Municipal;
Que, como consecuencia de dichas tareas, se encuentra acopiada para su comercialización una cantidad estimada de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (16.500 kg) de cartón;
Que, las cantidades informadas revisten carácter aproximado, toda vez que el peso definitivo del material se determina mediante el correspondiente pesaje una vez efectuada la carga;
Que, en el Expediente Municipal N.º 03570/2026 obra la cotización presentada

## Sección Ejecutiva

por la firma RECICLADOS CABAÑA, por un valor de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO ($225,00) por kilogramo de cartón;
Que, considerando la cantidad estimada de material disponible y el precio unitario cotizado, el valor estimado de la operación asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS ($3.712.500,00);
Que, dicho valor estimado se encuentra comprendido dentro del límite vigente establecido para la modalidad de venta directa de bienes municipales, conforme lo dispuesto por el artículo 159 del Decreto-Ley N.º 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-;
Que, resulta necesario proceder periódicamente a la comercialización de los materiales recuperados, a fin de posibilitar su incorporación a la cadena de reciclaje, evitar su deterioro y mantener la capacidad operativa y de acopio del Complejo Ambiental Municipal;
Que, evaluadas las actuaciones obrantes en el expediente, corresponde adjudicar la venta del material referido;
Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE AYACUCHO, en uso de las atribuciones que le son propias,

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1.º. Adjudíquese mediante el procedimiento de venta directa a la firma RECICLADOS CABAÑA la adquisición del material reciclable correspondiente al ítem "CARTÓN", proveniente de la separación y clasificación realizada en el Complejo Ambiental Municipal, por un precio unitario de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO ($225,00) por kilogramo, sobre una cantidad estimada de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (16.500 kg).
ARTÍCULO 2. º. Establécese que la cantidad indicada en el artículo precedente reviste carácter aproximado, debiendo determinarse el peso definitivo mediante el correspondiente pesaje una vez efectuada la carga. La liquidación de la operación se realizará aplicando al peso efectivamente determinado el precio unitario adjudicado de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO ($225,00) por kilogramo.
ARTÍCULO 3. º. El adjudicatario dispondrá de un plazo de hasta QUINCE (15) días hábiles, contados desde su notificación, para presentarse en el Complejo Ambiental Municipal y proceder a la carga del material adjudicado. Dicho plazo podrá ser prorrogado cuando las condiciones climáticas impidan o dificulten razonablemente las tareas de carga, circulación, pesaje o retiro del material, así como por otras circunstancias operativas, técnicas o de seguridad debidamente determinadas por la Secretaría de Ambiente.
ARTÍCULO 4. º. Finalizada la carga, se efectuará el correspondiente pesaje, determinándose el importe definitivo de la operación mediante la aplicación del precio unitario adjudicado al peso efectivamente cargado. Determinado dicho importe, el adjudicatario deberá efectuar su pago mediante los medios habilitados por la Municipalidad. El material sólo podrá retirarse del predio una vez verificada la efectiva acreditación del pago correspondiente.
ARTÍCULO 5. º. En caso de incumplimiento injustificado de las condiciones o plazos establecidos, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación y disponer la comercialización del material a un nuevo oferente.
ARTÍCULO 6. º. Notifíquese, comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
01/09/2026
Decreto Nº02193/2026
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6135/2026.
VISTO, la Ordenanza Nº 6135 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 27 de Agosto de 2026, que lleva el número de Expediente 3626 de fecha 31 de Agosto de 2026, mediante la cual se convalida la firma del instrumento Convenio Marco de Colaboración celebrado e/ la Municipalidad de Ayacucho y Convenio Vientos de Libertad LTDA.
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 6135/2026, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
01/09/2026
Decreto Nº02194/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL POR LA CONTRATACION DE ZUBIAURRE ESTELA MARÍA.
VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Compras a favor de la Sra. Zubiaurre, Estela María DNI: 16.729.027.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:
Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Hacienda viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto correspondiente para desarrollar solicitudes de informe de dominio, sellados y diligenciamiento, por la Sra. Zubiaurre, Estela María DNI: 16.729.027. -

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.
Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.
Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.
Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de la Sra. Zubiaurre, Estela María DNI: 16.729.027.
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Compras para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -
Artículo 2do. Contratar a Zubiaurre, Estela María DNI: 16.729.027- para las tareas enunciadas en los respectivos contratos.
Artículo 3ro. - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete, en ejercicio. -
Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
01/09/2026
Decreto Nº02195/2026
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº 47/2026 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DESTINADOS A VIVIENDAS DE FAMILIAS CON NBI.
VISTO, la necesidad de contar con la provisión de materiales;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones



## Sección Ejecutiva

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º. Llámese a Concurso de Precios N. º 47/2026 para la Adquisición de Materiales, destinados a Viviendas de Familias con NBI. -

ARTICULO 2º. Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
01/09/2026
Decreto Nº02196/2026
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6134/2026.
VISTO, la Ordenanza Nº 6134 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 27 de Agosto de 2026, que lleva el número de Expediente 3625 de fecha 31 de Agosto de 2026, mediante la cual se convalida la firma del Contrato de Comodato firmado e/ la Municipalidad de Ayacucho y el Club Independiente, para el funcionamiento de la Oficina de Turismo Municipal, de un salón de la Casona.
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 6134/2026, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
01/09/2026
Decreto Nº02197/2026
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6133/2026.
VISTO, la Ordenanza Nº 6133 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 27 de Agosto de 2026, que lleva el número de Expediente 3624 de fecha 31 de Agosto de 2026, mediante la cual se aprueba el PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO Y TERRITORIAL del Partido de Ayacucho y sus localidades.
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 6133/2026, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
01/09/2026
Decreto Nº02198/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO

Que, dichas normativa legales autorizaban a realizar transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 51965/2 (Fondos afectados Municipales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Area;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de $ 4.000.000 (Pesos cuatro millones) de capital, para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 51965/2 (Fondos Afectados Municipales).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
02/09/2026
Decreto Nº02199/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE CIENTO CUARENTA Y UN MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE VARGAS LUCAS JUAN MANUEL.
VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Salud a favor de la Sr. Vargas Lucas Juan Manuel DNI: 35.594.176.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación en el marco del Centro Comunitario de Salud Mental a la Sr. Vargas Lucas Juan Manuel, DNI: 35.594.176, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.
Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.
Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.
Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.
Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Vargas Lucas Juan Manuel DNI: 35.594.176.
Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del Centro Comunitario de Salud Mental imprescindible para el Municipio. -
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Salud para las tareas enunciadas, en

## Sección Ejecutiva

un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Vargas Lucas Juan Manuel DNI 35.594.176. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
02/09/2026
Decreto Nº02200/2026
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DEL SR. JUAN PEDRO ESPELET Y DE LA DRA. MARIA CLAUDIA GALLARDO. VISTO la nota presentada por el Sr. Juan Pedro Espelet, Expte. Nº 2200/26, de fecha 26/05/2026, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta 51 - Manzana 51 C - Parcela 1 A - Subparc. 3 y
CONSIDERANDO
QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas,
QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley Nº 10.830, Art. 2º y 4º, inciso d),
Por las razones expuestas; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 51 - Manzana 51 C - Parcela 1 A - Subparc. 3; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.
ARTÍCULO 2º. Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Juan Pedro Espelet, titular del D.N.I Nº 20.041.533 y de la Sra. Maria Claudia Gallardo, D.N.I.: 17.854.577, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.
ARTÍCULO 3º. Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
02/09/2026
Decreto Nº02201/2026
PROGRAMA DE FOMENTO EMPRENDEDOR: "PRENDÉ TU IDEA"VISTO, la necesidad de continuar promoviendo el desarrollo económico local y el arraigo de los jóvenes a nuestra ciudad,
CONSIDERANDO:
Que los/ las jóvenes son actores claves en el presente y futuro del distrito de Ayacucho;
Que es necesario promover el arraigo local a través del emprendedurismo fortaleciendo el entramado socio- productivo y la formación académica del distrito de Ayacucho;
Que fomentar a jóvenes emprendedores no solo permite desarrollar sus habilidades, si no tener un impacto positivo en la creación de empleo y el desarrollo económico de la ciudad;
Que es necesario brindar herramientas, acompañamiento técnico y económico, con el objeto de crear y afianzar proyectos elaborados por la juventud;
Que entre los objetivos planteados surge impulsar propuestas formativas que respondan al mapa ocupacional y de empleabilidad del distrito de Ayacucho, capacitar a personas en contenidos referidos a la formulación de proyectos productivos, y brindar acompañamiento técnico y económico a los emprendimientos que surjan.
Que programa "PRENDÉ TU IDEA" creado bajo decreto 02574/2024 requiere de la ampliación de rango etario de los destinatarios para darle posibilidad a mayor cantidad de personas que quieran participar de dicho programa.
Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica;

**D E C R E T A**

ARTÍCULO Nº 1: Crease el Programa de fomento emprendedor: "PRENDÉ TU IDEA"
ARTÍCULO Nº 2: Podrán participar del presente programa personas que:
a) Acrediten vivir en el partido de Ayacucho, mínimo 3 años de residencia.
b) Tengan entre 17 y 24 años de edad.
ARTÍCULO Nº 3: Los participantes del programa deberán presentar en primera instancia una idea productiva factible de ser transformada en proyecto productivo y relacionada a la producción de un producto o prestación de un servicio, no permitiéndose la reventa de un bien.
ARTÍCULO Nº 4: La Municipalidad de Ayacucho a través de la Secretaria de Industria Comercio y Empleo de la municipalidad de Ayacucho y sus áreas que la integran brindara asistencia técnica a través del dictado de talleres en donde los participantes deberán asistir de manera obligatoria para transformar las ideas en proyectos productivos, consistente en 3 fechas propuestas: 2 de taller de formación y 1 taller de consulta
ARTÍCULO Nº 5: La fecha de recepción de los proyectos será determinada por el Departamento Ejecutivo a través del área correspondiente.
ARTÍCULO Nº 6: Para la evaluación de los proyectos presentados se conformara un Comité de Evaluación que estar integrado por:
a) Secretaria de Educación del Municipio o quien designe en su representación.
b) Secretaria de Industria, Comercio y Empleo, o quien designe en su representación.
c) Dirección de micro emprendedores
d) Secretaria de hacienda o quien designe en su representación.
ARTICULO Nº 7: Los proyectos preseleccionados tendrán una instancia de entrevista en la cual podrán tener el espacio donde podrán explayar la idea presentada.
ARTÍCULO Nº 8: Será confeccionada un acta de evaluación de cada proyecto donde se dejara asentado el resultado de la misma.
ARTÍCULO Nº 9: La Municipalidad de Ayacucho, otorgará dos becas equivalentes al monto de FOMUDEL línea I a los proyectos de emprendedurismo local con mayor puntuación correspondiente a la evaluación desarrollada por el Comité Evaluador de "PRENDÉ TU IDEA".
ARTÍCULO 10: El Gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la partida que corresponda del Presupuesto Vigente.
ARTICULO 11: Deróguese el DECRETO 02574/2024 de 25/09/2024.
ARTÍCULO 12: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
ARTICULO 13: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
02/09/2026
Decreto Nº02202/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTO SOLICITADOS POR EL AREA DE JEFATURA DE GABINETE.
VISTO el pedido efectuado por el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Ayacucho Sr. Hernán Naveyra, y;

CONSIDERANDO:
Que, el area de Gobierno de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;
Que, se ve necesario solventar gastos de Ceremonial y Protocolo correspondiente a dos agentes de la D.D.I de la ciudad de Dolores que se encontraran realizando tareas en nuestra ciudad los días 2,3 y 4 del corriente mes. -
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100($ 240.000,00) al Proveedor Sr. CALO GUILLERMO, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
02/09/2026
Decreto Nº02203/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL.
VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO
Que, el area de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades para dar respuesta a las necesidades que se presentan, que, entre ellas, se encuentra el Hogar de Protección Integral;
Que, es necesario solventar gastos de viajes locales destinados a tres concurrentes del Hogar de Protección Integral,
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 ($99.000,00) al proveedor ESTEBERENA LUCIO ADRIAN; de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
02/09/2026
Decreto Nº02205/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. ISLAS GABRIELA MARÍA. VISTO, la Ordenanza Nº 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 1202 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2026, mediante el cual la Sra. ISLAS GABRIELA MARÍA, D.N.I N° 18.093.130, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE CALZADOS" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTICULO 1°: Otórgase a la Sra. ISLAS GABRIELA MARÍA, D.N.I N° 18.093.130, Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE CALZADOS" con domicilio en calle 25 DE MAYO N° 1099 de esta ciudad. Comercio N°5648.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
02/09/2026
Decreto Nº02208/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. CABRERA CARLOS DAVID. VISTO, la Ordenanza Nº 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 3006 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2026, mediante el cual el Sr. CABRERA CARLOS DAVID, D.N.I N° 30.486.943, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "SALÓN DE EVENTOS INFANTILES" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTICULO 1°: Otórgase al Sr. CABRERA CARLOS DAVID, D.N.I N°30.486.943, Habilitación Comercial, en el rubro "SALÓN DE EVENTOS INFANTILES" con domicilio en calle ESPAÑA N° 1268 de esta ciudad. Comercio N°5689.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
02/09/2026
Decreto Nº02210/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. LORENZO CARLOS SEBASTIÁN. VISTO, la Ordenanza Nº 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 2969 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2026, mediante el cual el Sr. LORENZO CARLOS SEBASTIÁN, D.N.I N°31.236.865, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "DEPÓSITO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTICULO 1°: Otórgase al Sr. LORENZO CARLOS SEBASTIÁN, D.N.I N°31.236.865, Habilitación Comercial, en el rubro "DEPÓSITO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS" con domicilio en calle MORENO N° 577 de esta ciudad. Comercio N°5692.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

## Sección Ejecutiva

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
03/09/2026
Decreto Nº02212/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS .
VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO
Que, el area de Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades para dar respuesta a las necesidades que se presentan, que, entre ellas, se encuentra el Servicio Local de PP de los Derechos del Niño /a y Adolescentes;
Que, es necesario solventar gastos de remis a la Ciudad de Dolores, con la finalidad de continuar con los seguimientos de casos de menores vulnerados
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($253.500,00) al proveedor TORT MARTIN de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
03/09/2026
Decreto Nº02213/2026
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 45/2026 PARA LA COMPRA DE 4.000 LITROS DE GAS OIL PARA EL AREA DE OBRAS PUBLICAS.
VISTO concurso de precio Nº 45, y

CONSIDERANDO
Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente PETROCOM ARGENTINA S.A por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º Adjudíquese la adquisición de Combustible al oferente PETROCOM ARGENTINA S.A por la suma de $8.712.000,00. Según Concurso Nº45/2026. Expediente Nº3576 del corriente año; Solicitado por el Área de Obras y Servicios Públicos Municipal. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
03/09/2026
Decreto Nº02214/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CON 00/100.
VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y

CONSIDERANDO:
Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que ello, conlleva con los gastos de reposición de vidrios y colocación en ventana y puerta balcón, para dar respuesta con recursos que sostengan la demanda de la población con NBI;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIENTO CINCUENTAY CUATRO MIL CON /100 ($154.000,00) al proveedor IRIARTE DAOIZ ALBERTO, con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educacion-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
03/09/2026
Decreto Nº02216/2026
OTORGANDO RETRIBUCIÓN A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PRIMER EMPLEO.
VISTO, la creación de Programa de Formación y Entrenamiento "Primer Empleo" del partido de Ayacucho, mediante Decreto 02362/2021;

CONSIDERANDO
Que desde la Municipalidad de Ayacucho con el objetivo de impulsar el empleo genuino y a su vez darle la posibilidad a las personas que se inserten en el mercado laboral o buscar que los mismos se capaciten se ha creado el Programa de Formación y Entrenamiento "Primer Empleo"
Que el mencionado programa tiene como objetivo un esquema de ayuda para personas en búsqueda de trabajo y emprendedores en búsqueda de personal a los fines de articular la oferta y la demanda, que dicho programa sirva como nexo;
Que, la formación teórica es atendida mediante propuestas existentes desde el sistema educativo provincial más la que se generan desde el ámbito municipal;
Que al estudiarse las primeras estadísticas con las solicitudes recibidas por la Oficina de Empleo Local se observa que el grupo etario comprendido entre los 18 y 30 años son los que más demanda están proporcionando del programa antes referido;
Que tal lo marca el programa de formación y entrenamiento de primer empleo, el Municipio dará el impulso económico para cada uno de los que hayan aprobado la solicitud por la Oficina de Empleo, es por ello que:
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones



## Sección Ejecutiva

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Otorgar retribuciones por el monto total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO ($4.554.088,00) a los beneficiarios inscriptos y aprobados en el Programa de Formación y Entrenamiento "Primer Empleo".

ARTÍCULO 2º. El anterior monto estará distribuido de la siguiente manera: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE ($351.215,00) a la Sra. Mingoni Silvina Erica; PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE ($351.215,00) a la Sra. Burgos Joana; PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE ($351.215,00) a la Sr. Ciganda Manuel; PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE ($351.215,00) a la Sra. Guerra, Maria; PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE ($351.215,00) a la Sra. Morel, Luna Danesa; PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE ($351.215,00) a la Sra. Salagoity, Felicitas Jaqueline; PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE ($351.215,00)a la Sra. Maistruarena, Martina; PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE ($351.215,00) a la Sra. Almada, Lucia; PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO ($339.508,00) al Sr. Sosa, Maximiliano Emanuel;PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE ($351.215,00) a Zelenka, Daniela Estefania; PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE ($351.215,00) a Torres, Malena Oriana; PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE ($351.215,00) a Olaeta Toledo, Faustina; PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE ($351.215,00) a Insua, Manuel Hector según lo antes dicho.

ARTICULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
03/09/2026
Decreto Nº02218/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO

Que, dicha normativa legal autoriza a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural Afectado Vialidad) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";
Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;
Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Area;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de $ 5.000.000 (Pesos cinco millones) de capital para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural afectado Vialidad).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
03/09/2026
Decreto Nº02219/2026
AUTORIZANDO A EFECTUAR LOS GASTOS RELACIONADOS AL PAGO DE ARBITROS DESIGNADOS PARA LOS JUEGOS BONAERENSES 2026.
VISTO el pedido efectuado por el Director de Deporte, Juan Pablo, Exp. 3728 con fecha del 02/09/2026, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Dirección de Deporte de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;
Que, entre esas actividades se encuentran los Juegos Bonaerenses 2026;
Que, es provechosa la participación en dicho evento, a fin de fomentar la práctica;
Que, la participación en dicho evento genera gastos determinados;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar los gastos, PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL ($288.000,00) relacionados con los Juegos Bonaerenses 2026, de acuerdo a lo antes dicho;
ARTÍCULO 2º. El anterior monto estará distribuido de la siguiente manera a Árbitros designados para dirigir en los Juegos Bonaerenses 2026: PESOS SETENTA Y DOS MIL ($72.000.00) a RODOLFO, GIANELLA DNI. 18.423.832; PESOS SETENTA Y DOS MIL ($72.000.00) a FLORENCIA ARACELI FISCELLA DNI. 48.309.773; PESOS SETENTA Y DOS MIL ($72.000.00) a NATALIA BELEN SISETA DNI.43.323.649; PESOS SETENTA Y DOS MIL ($72.000,00) a KEVIN BLAS FERNANDEZ DNI. 38.440.981.
ARTICULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.
ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
04/09/2026
Decreto Nº02221/2026
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DEL SR. SANTOS AGUSTIN AMESTOY Y DE LA SRA. ELIZABETH GARCIA MACCHI. VISTO la nota presentada por el Sr. Santos Agustin Amestoy y por la Sra. Elizabeth Garcia Macchi, Expte. Nº 1502/26, de fecha 09/04/2026, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta 20 - Manzana 20 K - Parcela 22 y
CONSIDERANDO
QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas,
QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley Nº 10.830, Art. 2º y 4º, inciso d),
Por las razones expuestas; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 20 - Manzana 20 K - Parcela 22;

## Sección Ejecutiva

ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.
ARTÍCULO 2º. Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Santos Agustin Amestoy, titular del D.N.I Nº 26.342.414 y de la Sra. Elizabeth Garcia Macchi, D.N.I.: 27.855.736 conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.
ARTÍCULO 3º. Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
04/09/2026
Decreto Nº02232/2026
DECLARANDO DE NECESIDAD, INTERÉS PÚBLICO Y SIN FINES DE LUCRO LA REGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: CIRC. I- SECC B- QUI 33- MANZ. 33 a- PARCELA 13.
VISTO: La adquisición de terrenos mediante la Ley 24.320 de prescripción administrativa y la necesidad de lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcía de Bs. As.

CONSIDERANDO:
Que dicha regularización dominial persigue como fin inmediato la inscripción de dichos bienes a nombre de la Municipalidad, en virtud de que dicho lote es utilizado como plaza pública desde hace más de 20 años.
Que frente a la necesidad de continuar llevando adelante el encuadramiento legal de los espacios públicos de nuestra comuna, corresponde cumplimentar entonces el procedimiento legal previsto para legitimar la situación de tales terrenos.
Que resulta imprescindible para ello, dar curso lo antes posible a la inscripción de los Planos de mesura que pretenden prescribir N° 5-10-2023, siendo que para ello, es necesario contar con los legajos parcelarios correspondientes, expedidos por ARBA.
Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Declárese de NECESIDAD, INTERES SOCIAL Y SIN FINES DE LUCRO, la inscripción de los terrenos identificados como: Circ. I- Secc B- Qui 33- Manz 33 a- Parcela 13 (Partida de origen 2236) en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, adquiridos por Ley 24.320 a favor de la Municipalidad de Ayacucho, como también la obtención del legajo parcelario o cédula catastral expedidas por A.R.B.A. el cual es indispensable para tal inscripción, atento que el terreno mencionado es utilizado como plaza pública por los habitantes del barrio El Estadio, desde hace más de 20 años, siendo mantenidos y cuidados como tales por el Municipio de Ayacucho.
Artículo 2º: Requiérase a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires el otorgamiento del legajo parcelario o cédulas catastral del terreno mencionado, solicitándole que la deuda por impuesto inmobiliario sea atribuida a la partida de origen y se permita la inscripción de los planos respectivos con otorgamiento de nueva partida, a fin de culminar la protocolización e inscripción registral de los inmuebles.
Artículo 3º: Regístrese, cúmplase.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
04/09/2026
Decreto Nº02237/2026
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR EL MONTO DE PESOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON DIECISEIS CENTAVOS.
VISTO, lo prescripto por el Decreto Nº 4077/2013 del 28/11/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Tribunal de Cuentas, se ha expedido en diferentes oportunidades, sobre el destino que los municipios pueden dar al Fondo Educativo;

Que, el pago de sueldos del personal afectado a docentes DIEGEP (Dirección de Educación de Gestión Privada de la EMEAI), tienen estrecha vinculación con los fines educativos a que se refiere la Ley de Financiamiento Educativo;

Que, a efectos de materializar el pago de salarios antes mencionados, es necesario transferir fondos a la cuenta bancaria donde los mismos se efectivizan;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Transfiérase de la cuenta corriente bancaria Nº 50337/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Fondo Educativo), la suma de $ 26.108.982,16 (pesos veintiseis millones ciento ocho mil novecientos ochenta y dos con 16/100 centavos), con destino a la cuenta corriente bancaria Nº 10001/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Recursos Ordinarios), para afrontar el pago del sueldo del mes de agosto 2026 asignado a docentes DIEGEP

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
04/09/2026
Decreto Nº02238/2026
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DEL SR. ROBERTO MARIO LOUSTAUNAU Y DE LA SRA. MIRIAM ADRIANA FONTANA. VISTO la nota presentada por la Sra. Miriam Adriana Fontana, Expte. Nº 2514/26, de fecha 17/06/2026, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta 17 - Manzana 17 A - Parcela 09 y CONSIDERANDO
QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas,
QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley Nº 10.830, Art. 2º y 4º, inciso d),
Por las razones expuestas; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 17 - Manzana 17 A - Parcela 09; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.
ARTÍCULO 2º. Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Roberto Mario Loustaunau, titular del D.N.I Nº 13.706.653 y de la Sra. Miriam Adriana Fontana, D.N.I.: 17.404.208, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.
ARTÍCULO 3º. Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.



## Sección Ejecutiva

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
04/09/2026
Decreto Nº02239/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de $ 3.000.000 (pesos seis millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de $ 3.000.000 (Pesos tres millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50337/0 (Fondo Educativo).

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr.Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
04/09/2026
Decreto Nº02240/2026
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO Nº 46/2026 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.
VISTO la necesidad de contar con la provisión de comestibles para la entrega mensual, Atención Social Directa Solicitado por el Area de Desarrollo Humanos;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º. Llámese a Concurso de Precios Nº46/2026 para la provisión de Comestibles para la entrega mensual Atención Social Directa Solicitada para el área mencionada. -

ARTICULO 2º. Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
04/09/2026
Decreto Nº02241/2026
APROBANDO LA SUBASTA DE TRES PARCELAS EN LA CIUDAD DE AYACUCHO EXP. 1900/26.
VISTO,
QUE, por Ordenanza 6117/2026 el Concejo Deliberante autorizó la enajenación de tres parcelas ubicadas en la ciudad de Ayacucho, la cual fue promulgada mediante Decreto Nº 01653/2026, denominados catastralmente:

- Partida: 11.783, Circunscripción 2; Sección B; Chacra: 115; Fracción: 3. Parcela 4 Superficie de 3.520 ms2.
- Partida: 7036, Circunscripción 2; Sección A; Chacra: 95; Manzana 95S; Parcela 7A Superficie de 588 ms2.
- Partida: 7037, Circunscripción 2; Sección A; Chacra; 95 Manzana 95S; Parcela 8A Superficie de 588 ms2.

CONSIDERANDO
QUE, obran las respectivas tasaciónes efectuadas por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Ayacucho, cumplimentando de tal manera lo normado por el artículo 26 del Decreto Ley 9533/80;

QUE, por Acta de Constatación de la Secretaria de Obras y Servicios Publicos de fecha 07 de Mayo del año 2026, se procedió a constatar el estado ocupacional del inmueble, dando cumplimiento al artículo Nº 23 del Decreto Ley 9533/80;

QUE, mediante Decreto Nº 01801/2026 se dispuso la venta del referido terreno en Subasta Pública, designándose como Martillero actuante al señor Silvio Humberto Arata (Folio 527, Tomo III, Matricula Nº 1195, Martillero y Tasador Publico), con domicilio legal en calle Arroyo N° 625, de la ciudad de Ayacucho;

QUE, se publicaron los correspondientes edictos en el Boletín Oficial y Diarios digitales, publicitando la subasta, de conformidad con lo normado artículo 160 (Texto según Dec-Ley 8752/77) Decreto-Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y articulo 22 inc. b del Decreto Ley 9533/80;

QUE, El remate se efectuó el día 29 de Agosto de 2026 a las 11:00 hs. y a las 15 hs. por la mañana en la Avenida Libertad entre las calles Gomez y La Tabla, y por la tarde, en la calle Didio entre las calles Costa y Savarese, Partido de Ayacucho. -

QUE, de conformidad a las "Actas de Compras Ventas en Subasta" los lotes fueron adjudicados con el siguiente detalle:

Partida: 11.783, Circunscripción 2; Sección B; Chacra: 115; Fracción: 3. Parcela 4 Superficie de 3.520 ms2.
Compro la Srta. Agustina Pedraza, DNI 36.363.137, con domicilio legal en
Calle Frondizi Nº 1855, de la ciudad de Ayacucho, por un monto total de
Pesos Veinticinco Millones Setecientos Mil ($ 25.700.000,00).
Partida: 7036, Circunscripción 2; Sección A; Chacra: 95; Manzana 95S; Parcela 7A Superficie de 588 ms2.
Compro el Sr. Garberi, Pablo Gustavo DNI 20.807.354, con domicilio legal en
Calle Vilardaga Nº 210, de la ciudad de Ayacucho, por un monto total de
Pesos Quince Millones Cuatrocientos Mil ($ 15.400.000,00).
Partida: 7037, Circunscripción 2; Sección A; Chacra; 95 Manzana 95S; Parcela 8A Superficie de 588 ms2.
Compro el Sr. Bres, Dario Alberto DNI 17.941.470, con domicilio legal en
Calle Yrigoyen Nº 1386, de la ciudad de Ayacucho, por un monto total de
Pesos Quince Millones Cuatrocientos Mil ($ 15.400.000,00).

QUE, obra agregada la correspondiente "Rendición de Cuentas" efectuada por el Martillero Sr. Arata Silvio Humberto;

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º. Apruébase en su totalidad la Venta de tres (3) Lotes de Terrenos correspondientes al Expte. Nº 1900/2026, Ordenanza 6117/2026 promulgada mediante Decreto Nº 1653/2026 y Decreto Nº 01801/2026 Disponiendo la Venta de los Terrenos mediante Subasta Pública.----------

ARTICULO 2º. Notifíquese a los respectivos compradores la Aprobación de la Subas-

## Sección Ejecutiva

ta realizada, de conformidad a lo normado por el Articulo 22 inc. d y e del Decreto Ley 9533/80 .

ARTICULO 3º. Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
04/09/2026
Decreto Nº02243/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL "MANUEL VILARDAGA" POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON VIENTIOCHO CENTAVOS.
VISTO la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora de la Biblioteca Pública Municipal, Exp. Nº 3346 con fecha del 13/08/2026 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos relacionados al pago de las cargas sociales.
CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;
Que, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la Biblioteca Pública Municipal, que sin dudas conforma un pilar de la educación local;
Que, dicha institución debe proporcionar el pago correspondiente a las cargas sociales periodo 07/2026 del sueldo de la Secretaria de la Asociación Cooperadora de la Biblioteca Pública y Popular "Manuel Vilardaga";
Que, esto, genera un gasto para la mencionada institución;
Que, por dicho motivo solicita una ayuda económica al municipio;
El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Biblioteca Pública Municipal por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($471.616,28), de acuerdo a lo antes mencionado.
ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
04/09/2026
Decreto Nº02244/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100.

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO
Que, el area de Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades para dar respuesta a las necesidades que se presentan, que, entre ellas, se encuentra la Servicio Local de PP de los Derechos del Niño /a y Adolescentes ;
Que, es necesario solventar gastos de Remis a la Ciudad de Merlo, con la finalidad de continuar con los seguimientos de casos de menores vulnerados
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($808.840,00) al proveedor CUACCI CARLOS EDUARDO, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
04/09/2026
Decreto Nº02245/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS A LA SEDE DEL BARRIO MARTIN FIERRO.
VISTO la presentación efectuada por el Director Sup. Administrativa y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Ayacucho el Sr. Roberto Ortino, Expediente N°3752 con fecha 03/09/2026, en la que solicita que se le otorgue un subsidio al Barrio Martin Fierro y;
CONSIDERANDO:
Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularizacion y Promocion de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Martin Fierro está conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Martin Fierro PESOS CINCUENTA Y TRES CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($53.471,65).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
04/09/2026
Decreto Nº02246/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CUATRO CENTAVOS A LA SEDE DEL BARRIO LA PERLA.
VISTO la presentación efectuada por el Director Sup. Administrativa y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Ayacucho el Sr. Roberto Ortino, Expediente N°3753 con fecha 03/09/2026, en la que solicita que se le otorgue un subsidio al Barrio La Perla y;



## Sección Ejecutiva

CONSIDERANDO:
Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularizacion y Promocion de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio La Perla está conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio La Perla PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CUATRO CENTAVOS ($24.595,04).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
04/09/2026
Decreto Nº02248/2026
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DEL SR. JUAN CARLOS CABRERA. VISTO la nota presentada por el Sr. Juan Carlos Cabrera, Expte. Nº 2749/26, de fecha 06/07/2026, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. II - Secc. A - Quinta 95 - Manzana 95 Y - Parcela 11 y
CONSIDERANDO
QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas,
QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley Nº 10.830, Art. 2º y 4º, inciso d),
Por las razones expuestas; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. II - Secc. A - Quinta. 95 - Manzana 95 Y - Parcela 11; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.
ARTÍCULO 2º. Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Juan Carlos Cabrera, titular del D.N.I Nº 8.705.563, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.
ARTÍCULO 3º. Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
04/09/2026
Decreto Nº02249/2026
AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR DOS CONTRATOS POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

VISTO, la necesidad de contar con nuevos agentes que se desempeñen como Obrero en la Secretaria de Obras y Servicios Publicos, y en virtud de haberse originado nuevas vacantes en la planta municipal y,

CONSIDERANDO,
QUE, las tareas a desarrollaran, incluirán, entre otras, Reparacion de cordones; Adecuacion y construccion de rampas de discapacidad; Arreglo de veredas; Arreglo de sumideros, etc y
QUE, los postulantes poseen el perfil necesario para desarrollar dichas tareas en la Secretaria de Obras y Servicios Publicos y
QUE, razones de servicio hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE a la Secretaria Legal y Técnica de esta Administración a confeccionar dos contrato por tareas temporarias al Sr. NOGUEIRA CARLOS BRAIAN, DNI Nº 36.852.667, nacido el 12/06/1992, con domicilio en Brown Nº 77 de la ciudad de Ayacucho y al Sr. MOREL LEONARDO, DNI Nº 44.534.461, nacido el 22/02/2003, con domicilio en Boero Nº 2011 de la ciudad de Ayacucho, a partir del día 07 de Septiembre de 2026 y hasta el día 31 de Diciembre de 2026, por los motivos expuestos en el presente exordio.
ARTÍCULO 2º: Los agentes mencionados en el Art. 1º debern cumplir con una carga horaria de treinta (30) horas semanales de labor, percibiendo un ingreso equivalente al de Obrero 5, con más los descuentos que por ley correspondan, como así también se abonarán asignaciones familiares, si correspondiera, y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).
ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Secretaria de Obras y Servicios Publicos - Fuente de Financiamiento 110 - Código de Partida 1.2.1.0. "Personal Temporario" del Presupuesto de Gastos vigente.
ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
07/09/2026
Decreto Nº02250/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10057/1 (Recursos Provinciales Afectados) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dichos fondos deben ser rescatados para aplicarlos, fundamentalmente, al pago de gastos específicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de $ 2.000.000 (Pesos dos millónes ) de capital, para ser depositado en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires 10057/1 (Recursos Provinciales Afectados).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

## Sección Ejecutiva

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
07/09/2026
Decreto Nº02251/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO:

Que, dichas normativas legales autorizaban a realizar transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50490/8 (Coparticipación de Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de $ 15.000.000 (Pesos quince millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50490/8 (Fondo de Infraestructura Municipal).

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
07/09/2026
Decreto Nº02252/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO

Que, dicha normativa legal autoriza a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural Afectado Vialidad) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Area;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de $ 3.000.000 (Pesos tres millones) de capital para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural afectado Vialidad).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
07/09/2026
Decreto Nº02255/2026
EXIMIENDO PARCIALMENTE EL PAGO DE PATENTES DE VEHÍCULOS Y MOTO VEHÍCULOS A LOS JUBILADOS.
VISTO, las solicitudes de eximición parcial de las patentes de vehículos y moto vehículos presentados por jubilados, que figuran en el anexo N° 1 y la Ordenanza Impositiva Nº 6013/2024; y

CONSIDERANDO
QUE el artículo 25 de la Ordenanza Tarifaria Anual 6013/2024 prevé la posibilidad de obtener un 20% de descuento para los titulares de vehículos y moto vehículos que cumplan las condiciones allí enumeradas.
QUE la Oficina de Descentralización Tributaria analizó la documentación presentada por los titulares y considero viable el descuento de los contribuyentes que aparecen en el anexo adjunto.
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTICULO 1: Exímase con el descuento del 20% de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Impositiva Nº 6013/2024 a los jubilados que se mencionan en el anexo Nº 1 a partir de la cuota que allí se indica.

ARTÍCULO 2: Envíese copia del presente decreto al Centro de Cómputos y a la Oficina de Descentralización Tributaria.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

ANEXO 1

| CONTRIBUYENTE | DOMINIO | MES |
|---|---|---|
| AGUILO, María Julia | JDI994 | JULIO |
| CAPITTINI, José Martín | A204JBI | JULIO |
| CIGANDA, Daniel Alberto | LGG416 | JULIO |
| PEREZ BONADÉ, Adriana Cecilia | KZS779 | JULIO |
| SANTOS, Miguel Ángel | OVQ731 | JULIO |
| RUSSO, Jimena | NIZ884 | SEPTIEMBRE |
| TOLEDO, Orlando Hernán | HFE566 | SEPTIEMBRE |

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
07/09/2026
Decreto Nº02256/2026
EXIMIENDO DEL PAGO DE LA TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO (S.I.C.) A LOS JUBILADOS.
VISTO, las solicitudes de eximiciones parciales o totales de la Tasa por Servicios Integrales al Ciudadano, presentados por Jubilados, que figuran en el anexo N° 1 y N° 2, y

CONSIDERANDO que han presentado su solicitudes de acuerdo a los dispuesto en las Ordenanzas 4468/2010;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTICULO 1: Exímase en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Nro. 4468/2010 a los Jubilados que se mencionan en el anexo Nro. 1 y N° 2, adjuntos al presente, con los descuentos del 50% o 100% de acuerdo al informe de la Oficina de Jubilaciones y Pensiones.

ARTICULO 2: Envíese copia del presente decreto a la Oficina de Jubilaciones y Pensiones, al Centro de Cómputos, al Departamento de Catastro y al Departamento de Recursos de esta Municipalidad de Ayacucho.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

ANEXO 1

| CUENTA CORRIENTE | APELLIDO Y NOMBRE |
|---|---|
| 1275 | BRUNO, Abel Guillermo |
| 3755 | IGARTEBURU, Alberto Diego |
| 4519 | CONTRERAS, Ramón |
| 5603 | BILBAO, José Florencio |
| 7082 | MARIÑO, Emma Anthelia |
| 9457 | ROSOLI, Jorge Cayetano |
| 9895 | CESCHINI, Oscar Alfredo |
| 10011 | SANTA CRUZ, Nélida Celestina |
| 13448 | IRAZABAL, Anita Beatríz |

ANEXO 2

| | |
|---|---|
| 5051 | MANAZZA, Matías |
| 11914 | CALCAGNO, Oscar Arnaldo |

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
07/09/2026
Decreto Nº02257/2026
EXIMIENDO DEL PAGO DE LA TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES.
VISTO, las solicitudes de eximiciones parciales de la Tasa por Servicios Integrales al Ciudadano, presentados por los Empleados Municipales de nuestra ciudad, que figuran en el anexo 1, y
CONSIDERANDO que han presentado su solicitudes de acuerdo a los dispuesto en las Ordenanzas 1584, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTICULO 1: Exímese en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Nro. 1584 a los Empleados Municipales de nuestra Ciudad que se mencionan en el anexo Nro. 1 adjuntos al presente, con los descuentos del 50% de acuerdo al informe del Departamento de Personal.

ARTICULO 2: Envíese copia del presente decreto al Centro de Cómputos, al Departamento de Catastro, al Departamento de Personal y al Departamento de Recursos de esta Municipalidad de Ayacucho.

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

ANEXO 1

| CTA. CTE. | CONTRIBUYENTE |
|---|---|
| 3062 | DURCODOY, Antonio |
| 13715 | VAZQUEZ, Lucas - ALDERETE, Aldana |

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
07/09/2026
Decreto Nº02258/2026
DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL LA 19º MUESTRA DE OFERTAS EDUCATIVAS: AYACUCHO TE INVITA A ESTUDIAR.
VISTO el pedido efectuado por la Sra. Altube Sandra V. Jefe de Departamento (Int) C.E.U. TyC. Exp, 3758 con fecha 03/09/2026, y;
CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde sus distintas áreas de interés y relación, busca colaborar y apoyar a las Instituciones locales;
Que, dentro de ellas, se encuentra el C.E.U. TyC;
Que, como cada año realizara en el espacio Multicultural La Vieja Usina la muestra Nº19 de ofertas educativas: Ayacucho te invita a Estudiar;
Que, la realización de la Muestra favorece los procesos decisionales de las personas interesadas en continuar su formación;
Que, la realización fortalece los vínculos con instituciones de diferentes niveles educativos nacionales, provinciales y locales;
Que, llevar adelante la muestras propone un espacio informativo en el cual confluyen: universidades, facultades, institutos terciarios, departamentos de orientación vocacional de diferentes universidades, ofertas de educación a distancia, formación laboral, entre otros;
Que, por ello, es importante declarar dicho evento de Interés Municipal, a fin de darle un marco de Institucionalidad y de apoyo por la Municipalidad de Ayacucho, bregando por mantener viva la cultura que ha sido sustento y base de la comunidad que hoy en día tenemos;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Declárese de Interés Municipal la 19º Muestra de ofertas Educativas: Ayacucho te invita a Estudiar a realizarse el viernes 2 de octubre del 2026, de acuerdo a lo antes mencionado.
ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
08/09/2026
Decreto Nº02261/2026
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO Y PAGO DE SERVICIOS E IMPUESTOS EN LA CASA DE AYACUCHO EN MAR DEL PLATA. VISTO la presentación efectuada por la Sra. Secretaria de Educación Lic. Mariana Acosta, Exp. Nº. 3798 con fecha del 07/09/2026, en la cual solicita autorización para realizar el pago correspondiente a mantenimiento y pago de servicios e impuestos de la casa de Ayacucho en Mar del Plata, y;
CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, posee en distintas localidades, inmuebles destinados al uso para estudiantes universitarios y ciudadanos de la localidad de Ayacucho, que por distintos problemas de salud se encuentran parcialmente en alguna de las localidades ;

Que, dentro de estos inmuebles, se encuentra uno en la localidad de Mar del Plata, habitado por Estudiantes Universitarios, y transitoriamente por personas con problemas de salud;

Que, es sumamente importante mantener en buen estado las instalaciones a fin de preservar la habitabilidad del lugar y ofrecer comodidades a las personas que alli se encuentran, teniendo en cuenta que la permanencia siempre es gratuita ya que, es un recurso genuino que se le ofrece a los Ayacuchenses en estas situaciones;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría de la Municipalidad de Ayacucho a efectuar el gasto por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL ($2.120.000,00) correspondiente al pago de mantenimiento y pago de servicios e impuestos de la Casa de Ayacucho e Mar del Plata, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.
ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publi-

## Sección Ejecutiva

Sección Ejecutiva

car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

08/09/2026
Decreto Nº02262/2026
AUTORIZANDO AL AERO CLUB AYACUCHO, A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN. VISTO la nota presentada por el Aero Club Ayacucho, Expte. Nº 3734/26, de fecha 03/09/2026, por la cual solicita autorización para realizar una rifa, y
CONSIDERANDO
QUE, la rifa será destinada a solventar gastos de dicha institución;
QUE, la institución solicitante se halla inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 4905/14;
QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 11° de la Ordenanza Nº 5110/16);
QUE, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;
QUE, conforme a lo establecido en: la Ordenanza Municipal Nº 2498/93, Nº 2962/96, Ley Provincial Nº 9403/79, modificada por Ley Nº 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorizase al Aero Club Ayacucho a realizar una rifa, con circulación en el Partido Ayacucho, la que constará de Quinientos (500) boletas cada una de ellas conteniendo dos (2) números de tres (3) cifras cada una, a un valor total de pesos Quince Mil ($ 15.000,00.) cada una.
Artículo 2º: La rifa tendrá como único sorteo el día 21/11/2026 a realizarse por Lotería de la Ciudad (sorteo nocturno), detallándose a continuación el listado de premios:
UNICO SORTEO -Tercer Sábado del mes de Noviembre de 2026 (21/11/2026)
1º PREMIO: Moto Corven Energy 110 0km………..…….……..…….$ 1.550.000,00.
2º PREMIO: Bicicleta "Rydetech" R29 21 Veloc …………………....$ 239.800,00.
3° PREMIO: 1 Voucher por un vuelo de 30 Minutos……………….……$ 100.000,00.

Valor Total en premios……..…….$ 1..889.800,00.
Artículo 3º: El Aero Club Ayacucho, deberá hacer público el resultado del sorteo en diarios y/o periódicos locales y Redes sociales, dentro de las 72 hs, de efectuado al mismo.
Artículo 4º: Los premios deberán ser entregados, sin excepción dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha del sorteo respectivo.
Artículo 5º: El Aero Club Ayacucho se compromete enviar, dentro de las dos horas previas al sorteo final, vía mail a asesorialegal.ayacucho@gmail.com, el listado de los números no vendidos a esta Municipalidad y con posterioridad a dicho sorteo un depósito por una suma de dinero igual al cinco por ciento (5%), calculado sobre el monto total de las boletas efectivamente vendidas. Si hubieran quedado boletas o números no vendidos, se deberán presentar ante la Oficina de Asesoría Legal a los efectos de proceder a labrar el Acta correspondiente.
Artículo 6º: En caso de incumplimiento por parte del Aero Club Ayacucho a las obligaciones establecidas en el presente decreto, será sancionada con multa de hasta diez (10) años para organizar nuevas rifas.
Artículo 7º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

08/09/2026
Decreto Nº02263/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON 00/100.
VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y
CONSIDERANDO:
Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que ello, conlleva con los gastos de reposición de vidrios y colocación en ventana y puerta balcón, para dar respuesta con recursos que sostengan la demanda de la población con NBI;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON /100 ($58.000,00) al proveedor IRIARTE DAOIZ ALBERTO, con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

08/09/2026
Decreto Nº02264/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE VAQUERO AGUSTIN .
VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Centro de Cómputos a favor del Sr. Vaquero, Agustín DNI: 37.344.799.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con el Centro de Cómputos viene trabajando con el mantenimiento y servicio técnico en los puntos, cámaras y tendidos de redes-
Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.
Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.
Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.
Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Vaquero Agustín DNI: 37.344.799.
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Centro de Cómputos para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Vaquero Agustín DNI 37.344.799. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos.. -

Artículo 3ro. - El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio. -

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

08/09/2026
Decreto Nº02265/2026
DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EVENTO CICLISTICO DEL AYACUCHO CICLES CLUB.
VISTO el pedido efectuado por Ayacucho Cicles Club. Exp, 3802 con fecha 07/09/2026, y;
CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde sus distintas areas de interés y relación, busca colaborar y apoyar a las Instituciones locales;
Que, dentro de ellas, se encuentra la Ayacucho Cicles Club;
Que, la misma, realiza diversas actividades que contribuyen al desarrollo del comercio local y deportivo;
Que, entre las actividades que desarrolla se encuentra el evento ciclistico que se realizará el dia 13 de septiembre.
Que, por ello, es importante declarar dicho evento de Interés Municipal, a fin de darle un marco de Institucionalidad y de apoyo por la Municipalidad de Ayacucho, bregando por mantener viva la cultura y el deporte que han sido sustento y base de la comunidad que hoy en día tenemos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Declárese de Interés Municipal el Evento Ciclistico del Ayacucho Cicles Club a realizarse el 13 de Septiembre del 2026, de acuerdo a lo antes mencionado.
ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

08/09/2026
Decreto Nº02266/2026
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. CELIA ALICIA SANTANA. VISTO la nota presentada por la Sra. Celia Alicia Santana, Expte. Nº 2870/26, de fecha 15/07/2026, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta 60 - Manzana 60 A - Parcela 6 B y
CONSIDERANDO
QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas,
QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley Nº 10.830, Art. 2º y 4º, inciso d),
Por las razones expuestas; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 60 - Manzana 60 A - Parcela 6 B; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.
ARTÍCULO 2º. Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Celia Alicia Santana, titular del D.N.I Nº 14.669.144, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.
ARTÍCULO 3º. Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

08/09/2026
Decreto Nº02267/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL AL CLUB TIRO FEDERAL DE AYACUCHOVISTO la presentación efectuada por el Club Tiro Federal de Ayacucho Exp. Nº 3776 con fecha 04/09/2026, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de mantenimiento de las instalaciones de la Institución, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Direccion de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como asi tambien a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Club Tiro Federal de Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla diversas actividades;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio por el valor de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL ($1.500.000) al Club Tiro Federal de Ayacucho.
ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.
ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

08/09/2026
Decreto Nº02268/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO NOVENTA MIL A LA CASA DEL TEATRO.
VISTO la presentación efectuada por La Casa del Teatro, Exp. Nº 3677 con fecha del 01/09/2026, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;
CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho busca promocionar y apoyar a las distintas Instituciones locales;
Que, dentro de ello, se encuadra La Casa del Teatro, se enfoca en la participación y divulgación cultural;
Que, dicha institución conlleva una serie de gastos que la institución se le hace difícil afrontar;
Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva ;
Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede;
El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Otorgar a La Casa del Teatro, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CIENTO NOVENTA MIL ($ 190.000).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se aten-

## Sección Ejecutiva

derá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
08/09/2026
Decreto Nº02269/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA SUMA DE PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100.
VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;
CONSIDERANDO:
Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;
Que, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario contar con la cobertura de un alojamiento para un grupo familiar que se encontraba en tránsito en nuestra localidad;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTICUULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100($39.000,00) al Proveedor Sr. Martínez Héctor, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabiente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
08/09/2026
Decreto Nº02270/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MILLON AL CENTRO CULTURAL "DR. PEDRO SOLANET" DE AYACUCHO.
VISTO la presentación efectuada por el Centro Cultural "Dr. Pedro Solanet", Exp. Nº 3713 con fecha 02/09/2026, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;
CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Direccion de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como asi tambien a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Centro Cultural "Dr. Pedro Solanet" de Ayacucho, que desarrolla diversas actividades;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan fomentando el deporte;
El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Otorgar al Centro Cultural "Dr. Pedro Solanet" de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS UN MILLON ($ 1.000.000,00).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
08/09/2026
Decreto Nº02271/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN CIVIL EL OMBU POR LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL.
VISTO la presentación efectuada por la Asociación Civil "El Ombú", Exp. Nº 3641 con fecha del 31/08/2026 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos, y;
CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde el area de Educacion, esta permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;
Que, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la Escuela Experimental "El Ombu", que sin dudas conforma un pilar de la educacion local, en relacion a su trabajo como escuela experimental;
Que, dicha institucion, debe solventar sus gastos mensuales, los cuales no se llegan a cubrir con lo recaudado por sus socios;
Que, esto, genera un gasto para la Asociacion Cooperadora, por lo cual se ve propicio ofrecer una ayuda economica;
El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Otórguese un subsidio a la Asociación Civil "El Ombú", por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($2.500.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.
ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.
ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
08/09/2026
Decreto Nº02272/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOCE MILLONES A LA ASOCIACION PRO INTEGRACON DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO.
VISTO las presentaciones efectuadas por APIDDA, Exp. Nº 3613 con fecha del 28/08/2026, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;
CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho busca promocionar y apoyar el a las distintas Instituciones locales;
Que, dentro de ellas, se encuentra APIDDA, quien lleva adelante un fuerte trabajo en lo referido a personas con capacidades diferentes;
Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva ;
Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, por medio del un convenio previamente firmado, una ayuda economica a fin que dicha institucion pueda proseguir con su normal funcionamiento;
El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones



## Sección Ejecutiva

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Otorgar a APIDDA, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS DOCE MILLONES ($12.000.000) A LA ASOCIACION PRO INTEGRACON DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO.
ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.
ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
08/09/2026
Decreto Nº02273/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL AL CLUB ATLETICO DE AYACUCHOVISTO la presentación efectuada por el Club Atlético de Ayacucho Exp. Nº 3698 con fecha 02/09/2026, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de mantenimiento de las instalaciones de la Institución, y;
CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Direccion de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como asi tambien a las distintas Instituciones locales;
Que, dentro de ello, se encuadra el Club Atlético de Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla diversas actividades;
Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva ;
Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;
El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio por el valor de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL ($3.500.000) al Club Atlético de Ayacucho.
ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.
ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
08/09/2026
Decreto Nº02274/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL AL CLUB SARMIENTO DE AYACUCHOVISTO la presentación efectuada por el Club Sarmiento de Ayacucho Exp. Nº 3642 con fecha 31/08/2026, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de mantenimiento de las instalaciones de la Institución, y;
CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Direccion de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como asi tambien a las distintas Instituciones locales;
Que, dentro de ello, se encuadra el Club Sarmiento de Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla diversas actividades;
Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva ;
Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;
El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio por el valor de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL ($1.500.000) al Club Sarmiento de Ayacucho.
ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.
ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
08/09/2026
Decreto Nº02275/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIEN AL CLUB DEFENSORES DE AYACUCHOVISTO la presentación efectuada por el Club Defensores de Ayacucho Exp. Nº 3349 con fecha 13/08/2026, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de mantenimiento de las instalaciones de la Institución, y;
CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Direccion de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como asi tambien a las distintas Instituciones locales;
Que, dentro de ello, se encuadra el Club Defensores de Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla diversas actividades;
Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva ;
Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;
El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio por el valor de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIEN ($1.886.100) al Club Defensores de Ayacucho.
ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.
ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
08/09/2026
Decreto Nº02276/2026
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A ABONAR PESOS TRESCIENTOS MIL AL AYACUCHO CICLES CLUBVISTO el pedido efectuado por el Ayacucho Cicles Club, Exp. 3307 con fecha del 11/08/2026, y;
CONSIDERANDO:
Que, el deporte en Ayacucho, configura un sustento social en la participación de los mismos por distintos ciudadanos, ofreciendo un espacio de esparcimiento, recreativo y en pos de la salud y las practicas sanas;
Que, dentro de ello, se encuentra el ciclismo;
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;
Que, dentro de ello, se encuadra el AYACUCHO CICLES CLUB, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla diversas actividades;
Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus

## Sección Ejecutiva

atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Otorgar al AYACUCHO CICLES CLUB, un subsidio por el valor de PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000).
ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.
ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

08/09/2026
Decreto Nº02277/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL AL CLUB ATENEO ESTRADA DE AYACUCHO.
VISTO la presentación efectuada por el Ateneo Cultural y Deportivo "José Manuel Estrada" de Ayacucho, Exp. Nº 3793/94 con fecha 07/09/2026 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;
CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Direccion de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como asi tambien a las distintas Instituciones locales;
Que, dentro de ello, se encuadra el Ateneo Cultural Deportivo "José Manuel Estrada" de Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla diversas actividades;
Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva ;
Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;
El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Otorgar al Ateneo Cultural y Deportivo "José Manuel Estrada" de Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL ($3.500.000,00).
ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.
ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

08/09/2026
Decreto Nº02278/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO

Que, dicha normativa legal autoriza a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural Afectado Vialidad) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";
Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;
Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Area;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de $ 4.000.000 (Pesos cuatro millones) de capital para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural afectado Vialidad).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

08/09/2026
Decreto Nº02279/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10057/1 (Recursos Provinciales Afectados) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dichos fondos deben ser rescatados para aplicarlos, fundamentalmente, al pago de gastos específicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de $ 6.000.000 (Pesos seis millónes) de capital, para ser depositado en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires 10057/1 (Recursos Provinciales Afectados).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

08/09/2026
Decreto Nº02280/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;



## Sección Ejecutiva

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Transferir $ 15.000.000,00 (Pesos quince millones ) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50.337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

08/09/2026
Decreto Nº02281/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 51965/2 (FONDOS MUNICIPALES AFECTADOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos recaudados por el Municipio con afectación específica, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes de la recaudación habitual;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 51965/2 (Fondos Municipales Afectados);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Transferir $ 9.000.000,00 (Pesos nueve millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 51965/2 (Fondos Municipales Afectados) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

09/09/2026
Decreto Nº02283/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. CONTINO LEANDRO HORACIO. VISTO, la Ordenanza Nº 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 3177 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026, mediante el cual el Sr. CONTINO LEANDRO HORACIO, D.N.I N°44.932.503, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTICULO 1°: Otórgase al Sr. CONTINO LEANDRO HORACIO, D.N.I N°44.932.503, Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS" con domicilio en calle IRIGOYEN N° 930 de esta ciudad. Comercio N°5701.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-

## Sección Ejecutiva

var.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
09/09/2026
Decreto Nº02285/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. CIROS, GUILLERMO DAMIÁN. VISTO, la Ordenanza Nº 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 3063 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2026, mediante el cual el Sr. CIROS GUILLERMO DAMIÁN, D.N.I N°29.310.321, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "SALA DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS - VENTA DEL PRODUCTO SIN LOCAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTICULO 1°: Otórgase al Sr. CIROS, GUILLERMO DAMIÁN, D.N.I N°29.310.321, Habilitación Comercial, en el rubro "SALA DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS - VENTA DEL PRODUCTO SIN LOCAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO" con domicilio en calle ESPAÑA N° 829 de esta ciudad. Comercio N°5695.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
09/09/2026
Decreto Nº02286/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO

Que, dicha normativa legal autoriza a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural Afectado Vialidad) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Area;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de $ 2.000.000 (Pesos dos millones) de capital para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural afectado Vialidad).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
09/09/2026
Decreto Nº02287/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10057/1 (Recursos Provinciales Afectados) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dichos fondos deben ser rescatados para aplicarlos, fundamentalmente, al pago de gastos específicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de $ 1.000.000 (Pesos un millón ) de capital, para ser depositado en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires 10057/1 (Recursos Provinciales Afectados).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
09/09/2026
Decreto Nº02288/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL CON /100 POR LA CONTRATACION DE MARCOS ADOBBATI .
VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Educación a favor de la Sr. Adobbati Marcos DNI: 35.868.870.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con el Director de Deporte viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Profesora de Educación Física a la Sr. Adobbati Marcos DNI: 35.868.870, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Adobbati Marcos DNI: 35.868.870.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo como profesor de la Escuela Municipal de Beach Voley la misma se desarrollara en el cajón de arena ubicado en el Centro Recreativo Comunal del Club Independiente. -
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Deporte para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -
Artículo 2do. Contratar a Adobbati Marcos DNI 35.868.870. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..
Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.
Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
10/09/2026
Decreto Nº02289/2026
DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.
VISTO la necesidad de proseguir con la numeración de Decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;
CONSIDERANDO:
Que, los Decretos se registran en un sistema Informatico centralizado en el Servidor;

Que, por errores del sistema, ha quedado sin efecto el presente número de decreto;

Que, es necesario proseguir con la numeración de decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Dejando sin efecto el presente número de Decreto por error de Sistema.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
10/09/2026
Decreto Nº02290/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTO SOLICITADOS POR EL AREA DE JEFATURA DE GABINETE.
VISTO el pedido efectuado por el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Ayacucho Sr. Hernán Naveyra, y;

CONSIDERANDO:
Que, el area de Gobierno de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos de Ceremonial y Protocolo correspondiente a dos agentes de la D.D.I de la ciudad de Dolores que se encontraran realizando tareas en nuestra ciudad los días 10 y 11 del corriente mes. -
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100($ 240.000,00) al Proveedor Sr. CALO GUILLERMO, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
10/09/2026
Decreto Nº02291/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. JUNCO MILAGROS. VISTO, la Ordenanza Nº 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 3266 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2026, mediante el cual la Sra. JUNCO MILAGROS, D.N.I N°40.656.476, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE INDIMENTARIA Y CALZADOS" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTICULO 1°: Otórgase a la Sra. JUNCO MILAGROS, D.N.I N° 40.656.476, Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA Y CALZADOS" con domicilio en calle ESPAÑA N° 1126 de esta ciudad. Comercio N°5698.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
10/09/2026
Decreto Nº02292/2026
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 ($ 2.299,00.) EN CONCEPTOS GASTOS JUDICIALES .
VISTO que para la prosecución de los autos caratulado "MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO C/ VILLAVERDE MAXIMO y/o QUIEN RESULTE PROPIETARIO y/o SE CONSIDERE CON DERECHO S/ APREMIO", se solicita se de cumplimiento con el pago de la tasa de justicia y la contribución sobre la misma, y
CONSIDERANDO
QUE, la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 ($ 2.299,00.) que comprende los rubros de Tasa de Justicia y Contribución sobre Tasa de Justicia, fueron abonados por el Demandado de los autos referenciados ut-supra, según convenio firmado con fecha 04 de Septiembre de 2026.

QUE, el letrado interviniente por la Municipalidad de Ayacucho y en los autos referenciados es la Dra. María Cecilia Aristia, según poder que se halla vigente y que esta suma ha sido depositada en la cuenta Nº 71005 "Honorarios y Gastos de Procuración";
El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1. Autorícese a contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 ($ 2.299,00.) a la Dra. María Cecilia Aristia, por los motivos expuestos en el pre-

## Sección Ejecutiva

sente exordio.
ARTICULO 2. El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la cuenta "Honorarios y Gastos de Procuración". Cuenta Nº 71005.

ARTICULO 3. Transfierase de la cuenta 10.058/8 a la de recursos ordinarios, la totalidad del Bono Ley 8480 que asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 26.600,00.) correspondiente al Municipio.
ARTICULO 4. Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
10/09/2026
Decreto Nº02293/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. AYCIRIEX JOSÉ ROLANDO.
VISTO, la Ordenanza Nº 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 3172 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2026, mediante el cual el Sr. AYCIRIEX JOSÉ ROLANDO, D.N.I N° 08.372.725, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "CONSIGNATARIO DE HACIENDA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTICULO 1°: Otórgase al Sr. AYCIRIEX JOSÉ ROLANDO, D.N.I N° 08.372.725, Habilitación Comercial, en el rubro "CONSIGNATARIO DE HACIENDA" con domicilio en calle SAENZ PEÑA N° 1558 de esta ciudad. Comercio N°5697.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
10/09/2026
Decreto Nº02295/2026
AUTORIZANDO A EFECTUAR LOS GASTOS RELACIONADOS AL PAGO DE ARBITROS DESIGNADOS AL 5º TORNEO DE FUTBOL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
VISTO el pedido efectuado por el Director de Deporte, Juan Pablo, Exp. Nº 3865 con fecha del 09/09/2026, y;
CONSIDERANDO:
Que, la Dirección de Deporte de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;
Que, entre esas actividades se encuentra el Torneo de Futbol para Personas con Discapacidad;
Que, es provechosa la participación en dicho evento, a fin de fomentar la práctica;
Que, la participación en dicho evento genera gastos determinados;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar los gastos, PESOS SEISCIENTOS SETENTA MIL ($670.000,00), de acuerdo a lo antes dicho;
ARTÍCULO 2º. El anterior monto estará distribuido de la siguiente manera a Árbitros designados para dirigir en los Juegos Bonaerenses 2026: PESOS CIENTO TREINTA MIL ($130.000.00) a ARRAYAGO, MARIO DNI. 27.826.504; PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000.00) a VALDEZ, RODRIGO DNI. 35.231.418; PESOS TREINTA MIL ($30.000.00) a VIVO, EDUARDO DNI.33.361.538; PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000,00) a JALIL, BENJAMIN DNI. 45.812.040; PESOS CIENTO TREINTA MIL ($130.000,00) a SANTANA, ERICA DNI. 43.798.279; PESOS CIENTO CUARENTA MIL ($140.000,00) a NAVARRO, ADRIAN DNI. 32.430.524;.
ARTICULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.
ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
10/09/2026
Decreto Nº02296/2026
RECATEGORIZANDO A DISTINTOS AGENTES DENTRO DE LA PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" AYACUCHO,
VISTO, las vacantes existentes en la planta permanente de personal del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet"

CONSIDERANDO que el Departamento Ejecutivo puso en funcionamiento a la Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones en forma paralela a la Comisión de Relaciones Laborales estatuida por Ordenanza Nº 3855/2005 entendiendo la necesidad de contar con mecanismos objetivos e imparciales de análisis y trabajo sobre la planta de personal municipal

QUE los agentes mencionados a continuación vienen desempeñando satisfactoriamente las tareas que les fueron encomendadas, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1°: REUBICAR como Personal ADMINISTRATIVO Clase B a los siguientes agentes, ROELOF ADRIAN DANIEL DNI: 28.374.450; FERNANDEZ MARIA CAROLINA D.N.I:26.668.968; FERNANDEZ CLAUDIA INES D.N.I:22.906.622 para desempeñarse dentro de la Planta de Personal del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier".

ARTICULO 2°: REUBICAR como Personal ADMINISTRATIVO Clase 1 a los siguientes agentes: VILLAVERDE JUAN MARCELO-D.N.I: 24.529.091, PALAS MARIA SANDRA D.N.I:20.807.176, PROPATO MARIA LUZ D.N.I:31.236.878, para desempeñarse dentro de la Planta de Personal del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier".

ARTICULO 3°: REUBICAR como Personal ADMINISTRATIVO Clase E a los siguientes agentes: MORALES SANDRA D.N.I:27.508.762, FORIO LEONELA D.N.I:34.589.954, para desempeñarse dentro de la Planta de Personal del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier".

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado por la Oficina de Personal a la finalidad correspondiente en las partidas que correspondan del presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 5º: El cumplimiento del presente decreto se hará efectivo a partir del día 1º Agosto de 2026.

ARTICULO 6º: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA



## Sección Ejecutiva

Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
10/09/2026
Decreto Nº02297/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LA OFICINA DE ACCESIBILIDAD POR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS.
VISTO la presentación efectuada por la Oficina de Accesibilidad, Exp. Nº 3868 con fecha 10/09/2026, por el cual solicita un subsidio a fin de poder solventar gastos para el funcionamiento de dicha institución, y;
CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde el area de Capacidades Diferentes, tiene como intencion, apoyar y colaborar con las actividades que llevan adelante instituciones como el Concejo del Discapacitado de Ayacucho;
Que, dicha Institucion, es del orden local, y trabaja diariamente a fin de colaborar y ofrecer asesoramiento y acompañamiento a personas discapacitadas;
Que, la Institucion lleva adelante todos sus programas y proyectos con el simple aporte de los ciudadanos, por lo cual vemos importante colaborar en lo que sea necesario;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Otórguese un subsidio a la Oficina de Accesibilidad de Ayacucho por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($305.420,68) de acuerdo a lo antes mencionado.
ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.
ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
10/09/2026
Decreto Nº02298/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO OCHENTA MIL VEINTITRES CON ONCE CENTAVOS A LA SEDE DEL BARRIO JARDIN.
VISTO la presentación efectuada por el Director Sup. Administrativa y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Ayacucho el Sr. Roberto Ortino, Expediente N° 3857 con fecha 09/09/2026, en la que solicita que se le otorgue un subsidio al Barrio Jardín y;
CONSIDERANDO:
Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularizacion y Promocion de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Jardín está conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Jardín la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL VEINTITRES CON ONCE CENTAVOS ($186.023,11).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
10/09/2026
Decreto Nº02299/2026
RECATEGORIZANDO A DISTINTOS AGENTES DENTRO DE LA PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" DE AYACUCHO,
VISTO, las vacantes existentes en la planta permanente de personal del Hospital Municipal Dr. Pedro Solanet
CONSIDERANDO que el Departamento Ejecutivo puso en funcionamiento a la Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones en forma paralela a la Comisión de Relaciones Laborales estatuida por Ordenanza Nº 3855/2005 entendiendo la necesidad de contar con mecanismos objetivos e imparciales de análisis y trabajo sobre la planta de personal municipal
QUE los agentes mencionados a continuación vienen desempeñando satisfactoriamente las tareas que les fueron encomendadas, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: REUBICAR como Personal de Enfermería Clase A-2 a los siguientes agentes: PECKERLE ADRIAN MARTIN ARIEL D.N.I:26.342.542; MOLINA MARTA SUSANA D.N.I:27.508.725, para desempeñarse dentro de la Planta de Personal del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier".

ARTICULO 2º: REUBICAR como Personal de Enfermería Clase A-3 a los siguientes agentes: GALLARDO SILVIA D.N.I:18.093.142; BASUALDO MARIA VERONICA D.N.I: 21.917.819; GLADEL SILVINA ANAHI D.N.I: 27.826.635 para desempeñarse dentro de la Planta de Personal del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier".

ARTICULO 3º: REUBICAR como Personal de Enfermería Clase A-5 a los siguientes agentes: MELEK MAGDALENA PAULINA D.N.I: 27.508.772; MERLO NATALIA INES D.N.I: 29.597.344; para desempeñarse dentro de la Planta de Personal del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier".

ARTICULO 4º: REUBICAR como Personal de Enfermería Clase B-1 a los siguientes agentes, CANO Miguel A. DNI:16.782.264; BROGNO Rosa Nélida DNI:16.782.132.

ARTICULO 5°: REUBICAR como Personal de Enfermería Clase B-4 al siguiente agente, GARCIA Sergio DNI:18.718.780, para desempeñarse dentro de la Planta de Personal del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier".

ARTICULO 6°: REUBICAR como Personal de Enfermería Clase B-5 a los siguientes agentes: CESCHINI Mauro D.N.I: 31.584.436; AGUIRRE María Evangelina D.N.I:34.206.634; ROMERO Paula Irupé D.N.I: 35.231.480 para desempeñarse dentro de la Planta de Personal del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier".

ARTICULO 7°: REUBICAR como Personal de Enfermería Clase B-6 a los siguientes agentes: LOPEZ VERONICA ANDREA; D.N.I:31.584.348; AMBATESE ELIZABETH D.N.I: 33.518.311; LOPEZ JAQUELINA D.N.I:34.964.077; BASUALDO RAMIRO D.N.I:38.534.402; para desempeñarse dentro de la Planta de Personal del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier".

ARTICULO 7°: REUBICAR como Personal de Enfermería Clase B-7 al agente: DÍAZ CLAUDIA LILIANA D.N.I: 21.603.134; para desempeñarse dentro de la Planta de Personal del Hospital Municipal "Dr. Pedro

## Sección Ejecutiva

Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier".

ARTICULO 8°: REUBICAR como Personal de Enfermería Clase C-1 -3 a los siguientes agentes: LIUZZI ELISA VERONICA-D.N.I:23.818.066, DA DARIO MARIA TERESA D.N.I 20.807.338, CORDOBA FABIANA HAYDEE D.N.I:21.603.131; SACOTEGUI DANIEL OSCAR D.N.I:23.818.182 para desempeñarse dentro de la Planta de Personal del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier".

ARTICULO 9°: REUBICAR como Personal de Enfermería Clase C-1-4 al siguiente agente: FLORENTÍN CABRERA IDALINA-D.N.I:94.320.362, para desempeñarse dentro de la Planta de Personal del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier".

ARTICULO 10°: REUBICAR como Personal de Enfermería Clase C-1-5 al siguiente agente: CHONCHI MARIA ANDREA-D.N.I: 32.274.164, para desempeñarse dentro de la Planta de Personal del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier".

ARTICULO 11º: REUBICAR como Personal de Enfermería Clase C-2-3 a los siguientes agentes RIOS JOSE MARIO LEONARDO D.N.I:23.534.767; SONETTI MONICA PATRICIA D.N.I:21.603.136

ARTICULO 12º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado por la Oficina de Personal a la finalidad correspondiente en las partidas que correspondan del presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 13º: El cumplimiento del presente decreto se hará efectivo a partir del día 1º Agosto de 2026.

ARTICULO 14º: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
10/09/2026
Decreto Nº02300/2026
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº 48/2026 PARA LA COMPRA DE 16.000 LITROS DE GAS OIL, SOLICITADO POR EL AREA DE VIALIDAD MUNICIPAL.
VISTO, la necesidad de contar con la provision de combustible para el arreglo y mantenimiento de caminos rurales, vehiculos del area, y;
CONSIDERANDO:
Que, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos economicos de la Municipalidad de Ayacucho;
Que, es necesario realizar el presente llamado a Concurso de Precios en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Llámese a Concurso de Precios N°48/2026 para la compra de Combustible para el área de Vialidad.

ARTÍCULO 2º. Autorizase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
10/09/2026
Decreto Nº02301/2026
OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL A LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCION.
VISTO, la solicitud realizada por la Camara de Comercio, Industria y Produccion, Exp. Nº 3761 con fecha del 03/09/2026, y;
CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde sus distintas areas de interés y relación, busca colaborar y apoyar a las Instituciones locales;
Que, dentro de ellas, se encuentra la Cámara de Comercio, Industria y Producción;
Que, la misma, realiza diversas actividades que contribuyen al desarrollo del comercio local;
Que, por dicho motivo, solicita una ayuda economica a fin de solventar gastos administrativos relacionados al funcionamiento de la sede;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Otórguese un subsidio a la Cámara de Comercio, Industria y Producción por la SUMA DE PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($750.000).
ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.
ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
10/09/2026
Decreto Nº02302/2026
RECATEGORIZANDO A DISTINTOS AGENTES DENTRO DE LA PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET"
VISTO, las vacantes existentes en la planta permanente de personal del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet"
CONSIDERANDO que el Departamento Ejecutivo puso en funcionamiento a la Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones en forma paralela a la Comisión de Relaciones Laborales estatuida por Ordenanza Nº 3855/2005 entendiendo la necesidad de contar con mecanismos objetivos e imparciales de análisis y trabajo sobre la planta de personal municipal
QUE los agentes mencionados a continuación vienen desempeñando satisfactoriamente las tareas que les fueron encomendadas, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1°: REUBICAR como Personal OBRERO Clase II al siguiente agente, GIACHINO ALFREDO NICOLAS, DNI: 28.563.338, para desempeñarse dentro de la Planta de Personal del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier".

ARTICULO 2°: REUBICAR como Personal de OBRERO Clase III a los siguientes agentes: CONTRERAS JUAN IGNACIO- D.N.I: 33.135.390, MORENO JUAN FRANCISCO D.N.I:28.563.307, para desempeñarse dentro de la Planta de Personal del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier".

ARTICULO 3°: REUBICAR como Personal de OBRERO Clase IV a los siguientes agentes: SCERVO SERGIO D.N.I:17.575.569; ROJO MARIO D.N.I:27.090.061, para desempeñarse dentro de la Planta de Personal del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier".

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado por la Oficina de Personal a la finalidad correspondiente en las partidas que correspondan del presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 5º: El cumplimiento del presente decreto se hará efectivo a partir del día 1º Agosto de 2026.

ARTICULO 6º: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
10/09/2026
Decreto Nº02303/2026
RECATEGORIZANDO A DISTINTOS AGENTES DENTRO DE LA PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET "DE AYACUCHO,
VISTO, las vacantes existentes en la planta permanente de personal del Hogar San francisco Javier
CONSIDERANDO que el Departamento Ejecutivo puso en funcionamiento a la Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones en forma paralela a la Comisión de Relaciones Laborales estatuida por Ordenanza Nº 3855/2005 entendiendo la necesidad de contar con mecanismos objetivos e imparciales de análisis y trabajo sobre la planta de personal municipal
QUE los agentes mencionados a continuación vienen desempeñando satisfactoriamente las tareas que les fueron encomendadas, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1°: REUBICAR como Personal PROFESIONAL Clase D a los siguientes agentes: ALONSO MARIA EUGENIA D.N.I:20.463.557; ARMOUR MARIA LAURA, DNI:18.086.924, LUPIANO VALERIA D.N.I:21.917.877, ARBILLAGA SERGIO TOMAS D.N.I:20.807.120;MOLINA BERNARDO D.N.I:17.777.687;-CANTARINI NICOLAS SEBASTIAN D.N.I:22.185.223;BISOGNO ANDREA BEATRIZ D.N.I:21.917.924; SOUVERVILLE LUIS MARIA D.N.I:20.566.831; para desempeñarse dentro de la Planta de Personal del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier".

ARTICULO 2°: REUBICAR como Personal PROFESIONAL Clase I a los siguientes agentes: SOUZA SAMANTA D.N.I:22.915.744; LOSCALZO MARIA IRENE D.N.I:31.584.345; ARRUT MARIA CELIA D.N.I:29.597.352; LARDELLI YAMILA D.N.I:25.321.172; RETEGUI VIRGINIA D.N.I:24.929.451; ITALIANO ADRIANA D.N.I:24.529.175; PISCICELLI MARIA INES D.N.I:25.624.937; VARETTONI VALERIA D.N.I:25.973.649;QUIROGA GUILLERMINA D.N.I:26.342.417;CANTARINI JOAQUIN PABLO D.N.I:23.236.593; SONNAILLON CAROLINA D.N.I:28.257.300; CORTES MARIA LAURA D.N.I:28.418.322 ;HUGO VICTOR RAUL D.N.I:17.481.352; MARINO ESTEBAN D.N.I:24.347.111;-FALCON MARIA GRISELA D.N.I:27.826.699;LAREU MARCOS ALEJANDRO D.N.I:23.236.416; FERRARI AGUSTINA D.N.I:34.964.137; CEVERIO DOLORES D.N.I:26.342.463; RAMOS JOSE LUIS D.N.I:30.230.962;DA VILA GASTON D.N.I:29.597.385;PALAVECINO MARIA BETIANA D.N.I:25.958.065;SOUZA MARIA CECILIA D.N.I:30.864.112; para desempeñarse dentro de la Planta de Personal del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier".

ARTICULO 3°: REUBICAR como Personal PROFESIONAL Clase E al siguiente agente: MIRAMONT MARIA CAROLINA D.N.I:23.818.191; para desempeñarse dentro de la Planta de Personal del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier".

ARTICULO 4º: REUBICAR como Personal PROFESIONAL Clase F a los siguientes agentes: FORIO YOHANA D.N.I:33.800.010; MILLOC MARIA CAROLINA D.N.I:24.864.907 para desempeñarse dentro de la Planta de Personal del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier".

ARTICULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado por la Oficina de Personal a la finalidad correspondiente en las partidas que correspondan del presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 6º: El cumplimiento del presente decreto se hará efectivo a partir del día 1º Agosto de 2026.

ARTICULO 7º: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
10/09/2026
Decreto Nº02304/2026
RECATEGORIZANDO A DISTINTOS AGENTES DENTRO DE LA PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET"
VISTO, las vacantes existentes en la planta permanente de personal del Hospital municipal "Dr. Pedro Solanet"
CONSIDERANDO que el Departamento Ejecutivo puso en funcionamiento a la Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones en forma paralela a la Comisión de Relaciones Laborales estatuida por Ordenanza Nº 3855/2005 entendiendo la necesidad de contar con mecanismos objetivos e imparciales de análisis y trabajo sobre la planta de personal municipal
QUE los agentes mencionados a continuación vienen desempeñando satisfactoriamente las tareas que les fueron encomendadas, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1°: REUBICAR como Personal de SERVICIOS Clase D a los siguientes agentes, DENARO GABRIELA LILIANA D.N.I:21.603.177; JORGE LILIANA ANGELICA D.N.I:20.807.115; BATALLA MIRTE LILIANA D.N.I:21.446.879; MACIEL MARIA ESTELA D.N.I:23.818.156; para desempeñarse dentro de la Planta de Personal del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier".

ARTICULO 2°: REUBICAR como Personal de Servicios Clase I a los siguientes agentes: CONSTANTIN NAZARENA D.N.I:24.865.041;SAYAR MARIA ROSA D.N.I:18.093.180; RODRIGUEZ PAOLA LORENA D.N.I:25.624.888;E-CHEVARRIA VERONICA ELIZABETH D.N.I:27.329.592;PERRONE NILDA JOSEFINA D.N.I:21.917.981;ZELENKA PATRICIA ALEJANDRA D.N.I:18.628.793; ZABALA ANGELICA LEONOR D.N.I:25.321.129 ; RAMOS BARBARA D.N.I:32.700.299; FERNANDEZ AURORA MABEL D.N.I:22.906.609; RISSO AMALIA ROSA D.N.I:38.534.279;TORRES YANINA MARICEL D.N.I:25.624.905; RODRIGUEZ SILVIANOEMI D.N.I:18.093.175;INFANTE ANA D.N.I:32.538.798;HERNANDORENA MICAELA LUJAN D.N.I:37.985.693;HERNANDORENA MARIA DEL ROSARIO D.N.I:34.589.955; ACEVEDO ROSANA ANGELICA D.N.I:33.800148;ALMARAZ GLADYS MABEL D.N.I:33.800.086; para desempeñarse dentro de la Planta de Personal del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier".

ARTICULO Nº3: REUBICAR como Personal de Servicios Clase E al siguiente agente: ASTA PABLO MIGUEL D.N.I Nº:21.917.854. para desempeñarse dentro de la Planta de Personal del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier".

ARTICULO Nº4: REUBICAR como Personal de Servicios Clase F al siguiente agente: AGUILO JOSE DANIEL D.N.I Nº:18.093.038. para desempeñarse dentro de la Planta de Personal del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier".

## Sección Ejecutiva

ARTICULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado por la Oficina de Personal a la finalidad correspondiente en las partidas que correspondan del presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 6º: El cumplimiento del presente decreto se hará efectivo a partir del día 1º Agosto de 2026.

ARTICULO 7º: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
10/09/2026
Decreto Nº02305/2026
RECATEGORIZANDO A DISTINTOS AGENTES DENTRO DE LA PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET"

VISTO, las vacantes existentes en la planta permanente de personal del Hospital municipal "Dr. Pedro Solanet"

CONSIDERANDO que el Departamento Ejecutivo puso en funcionamiento a la Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones en forma paralela a la Comisión de Relaciones Laborales estatuida por Ordenanza Nº 3855/2005 entendiendo la necesidad de contar con mecanismos objetivos e imparciales de análisis y trabajo sobre la planta de personal municipal

QUE los agentes mencionados a continuación vienen desempeñando satisfactoriamente las tareas que les fueron encomendadas, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1°: REUBICAR como personal Técnico Clase C a los siguientes agentes CORA FLAVIA LORENA D.N.I Nº:25.973.606 y LUCERO ELIANA NAIR D.N.I Nº:30.467.140. para desempeñarse dentro de la Planta de Personal del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier".

ARTICULO 2°: REUBICAR como personal Técnico Clase I a los siguientes agentes: PURTO MARIELA D.N.I:25.624.908; ROBLES JUAN IGNACIO D.N.I N.º 31.584.431 para desempeñarse dentro de la Planta de Personal del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier".

ARTICULO Nº3: REUBICAR como Personal Técnico Esp. Clase B a los siguientes agentes: CASTILLA JUAN JOSE D.N.I Nº25.624.996; CEVERIO MARIA CRISTINA D.N.I N.º 30.073.034; ROJAS GERARDO URIEL D.N.I Nº26.342.495. para desempeñarse dentro de la Planta de Personal del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier".

ARTICULO Nº4: REUBICAR como Personal Técnico Esp. Clase 2 a los siguientes agentes: MERLO VANESA ANDREA D.N.I N.º 30.467.013; CHAVEZ LUCIANA D.N.I Nº30.073.146; IRIGOYEN MARIA FATIMA D.N.I Nº31.584.478; CARDENAS KAREN D.N.I N.º 36.363.216; VARELA HILDA ROSA D.N.I Nº18.602.545; GUALDIERI MARIA LUJAN D.N.I N. º27.826.562; CAJDA AGUSTINA D.N.I N.º 33.800.162; CIGANDA FLORENCIA D.N.I Nº34.964.059; IRAZABAL ORNELA D.N.I N. º33.800.034; SOSA JORGELINA DANIELA D.N.I N. º34.206.676. para desempeñarse dentro de la Planta de Personal del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier".

ARTICULO Nº5: REUBICAR como Personal Técnico Esp. Clase 1 a los siguientes agentes: CULOS MARIA LAURA D.N.I N.º 28.563.007; MALDONADO SANDRA ELIZABET D.N.I N.º 22.313.088 para desempeñarse dentro de la Planta de Personal del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier".

ARTICO Nº6: REUBICAR como Personal Técnico Esp. Clase D a los siguientes agentes NOGUEIRA MARISOL D.N.I Nº28.563.384; GENCARELLI MARIA VALENTINA D.N.I N.º 37.344.716 para desempeñarse dentro de la Planta de Personal del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier".

ARTICO Nº7: REUBICAR como Personal Técnico Esp. Clase D a los siguientes agentes NOGUEIRA MARISOL D.N.I Nº28.563.384; GENCARELLI MARIA VALENTINA D.N.I N.º 37.344.716 para desempeñarse dentro de la Planta de Personal del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier".

ARTICULO 8º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado por la Oficina de Personal a la finalidad correspondiente en las partidas que correspondan del presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 9º: El cumplimiento del presente decreto se hará efectivo a partir del día 1º Agosto de 2026.

ARTICULO 10º: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
10/09/2026
Decreto Nº02306/2026
AUTORIZANDO AL COLEGIO "NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO" A REALIZAR UNA RIFA A EFECTOS DE SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN. VISTO, la nota presentada por el Colegio Nuestra Señora del Buen Consejo a través de su Representante Legal Sra. Maria Rosa Messa, bajo el Expediente Municipal Nº 3840/26, de fecha 08/09/2026, por la cual solicita autorización para realizar una rifa, y
CONSIDERANDO
QUE, dicha rifa será destinada a solventar gastos de dicha institución;
QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 13º de la Ordenanza Nº 5110/16);
QUE, el valor total de los premios iguala el minimo del 25% del valor de las boletas a emitir;
QUE, conforme a lo establecido en: la Ordenanza Municipal Nº 2498/93, Nº 2962/96, Ley Provincial Nº 9403/79, modificada por Ley Nº 11.349/92, Ley Orgánica de las Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorizase al Colegio "Nuestra Señora del Buen Consejo" a realizar una rifa, con circulación en el Partido Ayacucho, que constará de mil (1000) boletas a un valor de $ 15.000. (pesos quince mil) cada una, pagaderos de contado. Cada boleta contendrá un (1) número de tres (3) cifras cada una.
Artículo 2º: La rifa se sorteará por ante la Lotería de la Ciudad (nocturna), siendo la fecha de sorteo y los premios los siguientes:
* UNICO SORTEO SABADO 14 DE NOVIEMBRE DE 2026.
1° Mercadería en "Supermercado Don Pancho"……Valor $ 2.000.000,00.
2° Mercadería en "Supermercado Don Pancho"……Valor $ 1.000.000,00.
3° Mercadería en "Supermercado Don Pancho"……Valor $ 500.000,00.
4° Mercadería en "Supermercado Don Pancho"……Valor $ 250.000,00.

VALOR TOTAL EN PREMIOS…….$ 3.750.000,00.
Artículo 3º: El Colegio Nuestra Señora del Buen Consejo deberá hacer público el resultado del sorteo en diarios y/o periódicos locales o a través de sus redes sociales, dentro de las 72 hs, de efectuado el mismo.
Artículo 4º: Los premios deberán ser entregados, sin excepción dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha del sorteo respectivo.
Artículo 5º: El Colegio Nuestra Señora del Buen Consejo se compromete enviar, dentro de las dos horas previas al sorteo final, vía mail a aseorialegal.ayacucho@gmail.com, el listado de los números no vendidos a esta Municipalidad. Si hubieran quedado boletas o números no vendidos, se deberán presentar ante esta Secretaría Legal y Técnica a los efectos de proceder a labrar el Acta correspondiente.
Artículo 6º: Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
11/09/2026
Decreto Nº02310/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 10068/7 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 51965/2 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

VISTO, la Ordenanza N° 5.111/16 y su modificatoria Ordenanza N° 5.496/20 "Fondo Municipal para el Desarrollo Económico Local del Partido de Ayacucho" (FOMUDEL), y su decreto 2263/2023 modificando el monto de asignaciòn al 50%;

CONSIDERANDO:

Que, el decreto 2263/2023 establece que el 50% de los recursos que por el Régimen de Descentralización Tributaria realiza la Provincia correspondiente al Impesto sobre los Ingresos Brutos que se perciban a partir del día 1 de agosto del año 2023, serán afectados a este Programa Fomudel;

Que, corresponde transferir los recursos afectados según el decreto nombrado anteriormente a la cuenta corriente bancaria correpondiente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Transferir $ 4.379.385,53 (Pesos cuatro millones trescientos setenta y nueve mil trescientos ochenta y cinco con cincuenta y tres centavos) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10068/7 (Descentralizaciòn IIBB - FOMUDEL) con destino a la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 51965/2 (Fondos afectados Municipales).

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
11/09/2026
Decreto Nº02311/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. ANDRACA MARÍA EMILIA.
VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. Nº 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. ANDRACA, MARÍA EMILIA - DNI 40.224.253, Expte. 3515 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2026, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE JULIO DE 2026 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VENTA DE INDUMENTARIA INFANTIL Y ACCESORIOS", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 11 de SEPTIEMBRE de 2026 al negocio propiedad de la Sra. ANDRACA MARÍA EMILIA - DNI 40.224.253, con domicilio en la calle IRIGOYEN N° 843 de esta ciudad, Comercio Nº 5425 y Legajo Nº 447, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE JULIO DE 2026.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
11/09/2026
Decreto Nº02313/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO, la Inversiones realizadas anteriormente

CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10057/1 con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Área;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de $ 10.000.000 (Pesos diez millónes) de intereses para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10057/1.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
11/09/2026
Decreto Nº02314/2026
DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN DE LOS PERÍODOS FISCALES DE LA CUENTA MUNICIPAL Nro.: 9662 - TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO. - VISTO la presentacion efectuada bajo el Exp. 3797/26 de fecha 07/09/2026 por la Sra. Marina Cecilia Cabarrou contribuyente de nuestro Partido quien, habiendo solicitado la deuda de la Cuenta Municipal del inmueble que adquirio surge de la información proveída por la Oficina de Recursos de este Municipio, períodos adeudados que superan por su antigüedad el plazo de la prescripción, por lo cual solicitan se descuenten los períodos reclamados que se encontrarían prescriptos, y
CONSIDERANDO
QUE el artículo 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley Nº 12.076, establece el plazo de prescripción de la deuda de los contribuyentes que hubieren incurrido

## Sección Ejecutiva

en mora en el pago de los impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas,

QUE con relación a ello, el artículo 278 bis del mismo cuerpo legal, establece los plazos de prescripción de las acciones y poderes para determinar y exigir el pago de los impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas al Municipio, comenzadas a correr antes de la vigencia del artículo citado en el párrafo precedente.

QUE a los efectos de evitar que opere la prescripción de tales acciones y poderes para determinar y exigir que se abone la deuda que poseían las diferentes cuentas municipales por las diversas, se han practicado intimaciones, con lo cual la prescripción se encuentra suspendida,

QUE asimismo, desde el Departamento de Legales, se iniciaron Juicios de Apremio, evitando con ello la prescripción.

QUE de acuerdo lo establecido por el Art. 278 bis (Ley 12.076) de la Ley Orgánica de las Municipalidades se deberán descontar, respecto de la deuda que mantiene los contribuyentes en concepto de falta de pago de las distintas Tasas Municipales; los períodos anteriores al año 2020 inclusive, que no se encuentren en Juicio o en Plan de Pago.

Por todo lo expuesto, y siendo necesario, en primer término dar cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y por otra parte lograr un ordenamiento del sistema de recaudación a fin de poder determinar la deuda exigible legalmente de los contribuyentes morosos, el Señor Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le otorga la L.O.M:

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Declarar prescriptos los períodos que abarcan desde la cuota 12/2002 hasta la cuota 12/2020 inclusive, con relación a la deuda de la Cuenta Municipal Nº 9662 - Tasa por Servicios Integrales al Ciudadano, habiendose corroborado que los mencionados peridosos no se encuentran con Marca de Juicio ni en Plan de Pago.

ARTÍCULO 2º. Ordénese a la Oficina de Cómputos a pasar a cintas magnéticas los períodos prescriptos de las tasas y contribuciones municipales.

ARTÍCULO 3º. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

11/09/2026
Decreto Nº02315/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE CULTURA DE TRECIENTOS MIL PARA EL EVENTO LA NORTE BAILA FOLKLORE.

VISTO, el pedido efectuado por el Director de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, Víctor González, y;

CONSIDERANDO:
Que, el area de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;
Que, se ve necesario solventar gastos de sonido e iluminación del evento LA NORTE BAILA FOLKLORE el dia 13/9/26 de 15 a 19 hs. solicitado por el área de Cultura que, organizado por la Dirección de Cultura;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($280.000,00) al proveedor IRAZABAL JOSE ANTONIO, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

11/09/2026
Decreto Nº02316/2026
DANDO DE BAJA PLANES DE PAGO POR PATENTE DE VEHICULOS; MOTOVEHICULOS Y TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO.
VISTO la nota presentada por la Jefe del Departamento de Recaudación y Fiscalización de la Municipalidad de Ayacucho, en la que solicita la baja de planes de pago, y los listados proporcionados por ella obtenidos del sistema RAFAM donde se detallan los planes de pago en estado "CADUCO" y;

CONSIDERANDO:
Que, los planes de pago otorgados por el Departamento de Recaudación y Fiscalización de la Municipalidad de Ayacucho, sobre tasas SIC, VIAL, SAE y patentes, deben cumplimentar ciertos requisitos acordes a la Ordenanza vigente;
Que, cuando ello no ocurre, es necesario dar de baja dichos planes por incumplimiento;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Dese de baja los planes de pago que se detallan en el listado obtenido de RAFAM y puestos a disposición en la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

11/09/2026
Decreto Nº02317/2026
OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL SR. DIRECTOR DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Dr. CANTARINI NICOLAS SEBASTIAN Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.
VISTO, el pedido de licencia anual solicitado por el Sr. Director del Hospital Municipal, Dr. CANTARINI, Nicolás Sebastián por el periodo que va desde el día 28 de Septiembre de 2026 y hasta el día 05 de Octubre de 2026 inclusive, y teniendo en cuenta que este Departamento Ejecutivo no tiene inconveniente en acceder a lo solicitado y,

QUE, por razones de servicios es necesario designar a su reemplazante, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1°: OTORGANDO licencia anual al Sr. Director del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" Dr. CANTARINI, Nicolás Sebastián - D.N.I. Nº 22.185.223, a partir del día 28 de Septiembre de 2026 y hasta el día 05 de Octubre de 2026 inclusive, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTICULO 2º: DESIGNASE al Sr. ROMERO Julián José - D.N.I. Nº 32.450.339, para ocupar interinamente el cargo mientras dure la ausencia del titular con retención del que posee en la fecha.

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Partida correspondiente del presupuesto de gastos de dicho nosocomio por la Oficina de Personal.



## Sección Ejecutiva

ARTICULO 4º: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

14/09/2026
Decreto Nº02318/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100.
VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO
Que, el area de Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades para dar respuesta a las necesidades que se presentan, que, entre ellas, se encuentra el Espacio de Generos y Diversidad;
Que, es necesario solventar gastos de Remis a las Ciudades de Dolores con espera y peajes incluidos, en cumplimiento de una medida judicial y para el regreso de una femenina hacia su hogar en nuestra localidad.
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($193.500,00) al proveedor TORT JAVIER MARTIN., de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

14/09/2026
Decreto Nº02319/2026
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

VISTO, la nota presentada por la Secretaría de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma solicita una modificación presupuestaria en virtud de la aplicación de los artículos 118º y 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, se debe autorizar a la Oficina de Presupuesto a la realización de la modificación solicitada;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Aumentase las siguientes partidas y montos de Gastos correspondientes a las siguientes Jurisdicciones, Fuente de Financiamiento 132:

1110130000 - 36.00.00 - Vialidad 2.6.2.0 - Productos de vidrio $ 94,800.00
1110130000 - 36.00.00 - Vialidad 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso $ 11,266,079.01
1110130000 - 36.00.00 - Vialidad 2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza $ 125,650.00
1110130000 - 36.00.00 - Vialidad 2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor $ 2,500.00
1110130000 - 36.00.00 - Vialidad 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax $ 160,482.00
1110130000 - 36.00.00 - Vialidad 3.2.9.0 - Otros $ 1,455,800.00
1110130000 - 36.00.00 - Vialidad 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales $ 132,000.00
1110130000 - 36.00.00 - Vialidad 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos $ 662,504.55
1110130000 - 36.00.00 - Vialidad 4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción $ 6,729,450.00
1110130000 - 36.00.00 - Vialidad 4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento $ 1,447,160.00
1110125000 - 51.01.00 - U.S. "Ramón Carrillo" 2.5.9.0 - Otros $ 102,403.38
1110125000 - 51.01.00 - U.S. "Ramón Carrillo" 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles $ 115,000.00
1110125000 - 51.02.00 - U.S. "Eva Perón" 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes $ 325,279.49
1110125000 - 51.02.00 - U.S. "Eva Perón" 2.5.9.0 - Otros $ 109,957.34
1110125000 - 51.02.00 - U.S. "Eva Perón" 2.6.2.0 - Productos de vidrio $ 242,900.00
1110125000 - 51.02.00 - U.S. "Eva Perón" 2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana $ 137,929.72
1110125000 - 51.02.00 - U.S. "Eva Perón" 2.7.5.0 - Herramientas menores $ 65,050.80
1110125000 - 51.02.00 - U.S. "Eva Perón" 2.7.9.0 - Otros $ 57,296.45
1110125000 - 51.02.00 - U.S. "Eva Perón" 2.9.1.0 - Elementos de limpieza $ 235,000.00
1110125000 - 51.03.00 - Hospital Muncipal "Dr. Pedro Solanet" 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón $ 14,000.00
1110125000 - 51.03.00 - Hospital Muncipal "Dr. Pedro Solanet" 2.3.2.0 - Papel para computación $ 78,000.00
1110125000 - 51.03.00 - Hospital Muncipal "Dr. Pedro Solanet" 2.5.8.0 - Productos de material plástico $ 50,000.00
1110125000 - 51.03.00 - Hospital Muncipal "Dr. Pedro Solanet" 2.5.9.0 - Otros $ 739,269.55
1110125000 - 51.03.00 - Hospital Muncipal "Dr. Pedro Solanet" 2.6.2.0 - Productos de vidrio $ 282,900.00
1110125000 - 51.03.00 - Hospital Muncipal "Dr. Pedro Solanet" 2.7.5.0 - Herramientas menores $ 4,000.00
1110125000 - 51.03.00 - Hospital Muncipal "Dr. Pedro Solanet" 2.7.9.0 - Otros $ 145,000.00
1110125000 - 51.03.00 - Hospital Muncipal "Dr. Pedro Solanet" 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios $ 162,925.86
1110125000 - 51.03.00 - Hospital Muncipal "Dr. Pedro Solanet" 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales $ 256,000.00
1110125000 - 51.03.00 - Hospital Muncipal "Dr. Pedro Solanet" 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones $ 865,000.00
1110125000 - 51.03.00 - Hospital Muncipal "Dr. Pedro Solanet" 4.3.6.0 - Equipo para computación $ 3,611,000.00
1110125000 - 51.04.00 - U.S "Nestor Kirchner" 2.5.9.0 - Otros $ 159,140.02
1110125000 - 51.04.00 - U.S "Nestor Kirchner" 2.7.2.0 - Productos no ferrosos $ 26,095.84
1110125000 - 51.04.00 - U.S "Nestor Kirchner" 2.7.5.0 - Herramientas menores $ 47,500.00
1110125000 - 51.04.00 - U.S "Nestor Kirchner" 2.7.9.0 - Otros $ 29,794.78
1110125000 - 51.04.00 - U.S "Nestor Kirchner" 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo $ 780,800.00
1110125000 - 51.04.00 - U.S "Nestor Kirchner" 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles $ 700,000.00
1110119000 - 61.56.17 - Prog. Emergencia Educativa EP Nº 6 5.1.5.0 - Transferencias a instituciones de enseñanza $ 31,529,391.72
1110119000 - 61.76.04 - FEFIM 2026 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso $ 17,482,527.49

1110119000 - 61.76.04 - FEFIM 2026
2.7.9.0 - Otros $ 10,844,700.00
1110119000 - 61.76.04 - FEFIM 2026
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena $ 30,730,710.74
1110119000 - 61.76.04 - FEFIM 2026
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos $ 15,917,007.43
1110119000 - 61.76.04 - FEFIM 2026
3.3.9.0 - Otros $ 17,105,054.34
1110119000 - 61.76.04 - FEFIM 2026
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento $ 38,000,000.00
1110104000 - 92.00.00 - Deuda Flotante
7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo $ 76,176,271.10
1110125000 - 82.06.00 - ENVION 2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana $ 12,000.00
1110125000 - 82.06.00 - ENVION 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios $ 637,937.25
1110125000 - 82.06.00 - ENVION 3.1.5.0 - Correos y telégrafo $ 6,250.00
1110125000 - 82.06.00 - ENVION 4.3.6.0 - Equipo para computación $ 484,012.75
1110123000 - 01.02.00 - Administración y Control Seguridad y Tránsito 2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire $ 3,387,360.00
1110123000 - 01.02.00 - Administración y Control Seguridad y Tránsito 2.5.1.0 - Compuestos químicos $ 2,300.00
1110123000 - 01.02.00 - Administración y Control Seguridad y Tránsito 2.7.9.0 - Otros $ 208,789.82
1110123000 - 01.02.00 - Administración y Control Seguridad y Tránsito 2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos $ 88,500.00
1110123000 - 01.02.00 - Administración y Control Seguridad y Tránsito 3.3.9.0 - Otros $ 350,000.00
Total Gastos $ 274,381,481.43

ARTICULO 2º: Para dar afectación a lo previsto en el artículo anterior aumentase las siguientes partidas y montos de Recursos y disminúyase las siguientes partidas y montos de Gastos, de Fuente de Financiamiento 132:

1110130000 - 36.00.00 - Vialidad 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios $ 13,105,311.01
1110130000 - 36.00.00 - Vialidad 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes $ 20,000,000.00
1110130000 - 36.00.00 - Vialidad 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles $ 2,596,792.88
1110130000 - 36.00.00 - Vialidad 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo $ 58,971,114.55
1110125000 - 51.01.00 - U.S. "Ramón Carrillo" 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales $ 102,403.38
1110125000 - 51.01.00 - U.S. "Ramón Carrillo" 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo $ 115,000.00
1110125000 - 51.02.00 - U.S. "Eva Perón" 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales $ 325,279.49
1110125000 - 51.02.00 - U.S. "Eva Perón" 2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio $ 848,134.31
1110125000 - 51.03.00 - Hospital Muncipal "Dr. Pedro Solanet" 2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire $ 92,000.00
1110125000 - 51.03.00 - Hospital Muncipal "Dr. Pedro Solanet" 2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio $ 1,384,095.41
1110125000 - 51.03.00 - Hospital Muncipal "Dr. Pedro Solanet" 3.3.9.0 - Otros $ 256,000.00
1110125000 - 51.03.00 - Hospital Muncipal "Dr. Pedro Solanet" 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles $ 865,000.00
1110125000 - 51.03.00 - Hospital Muncipal "Dr. Pedro Solanet" 2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza $ 3,611,000.00
1110125000 - 51.04.00 - U.S "Nestor Kirchner" 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales $ 159,140.02
1110125000 - 51.04.00 - U.S "Nestor Kirchner" 2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza $ 103,390.62
1110125000 - 51.04.00 - U.S "Nestor Kirchner" 3.3.9.0 - Otros $ 780,800.00
1110125000 - 51.04.00 - U.S "Nestor Kirchner" 4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio $ 89,000.00
1110125000 - 51.04.00 - U.S "Nestor Kirchner" 2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio $ 611,000.00
1110125000 - 82.06.00 - ENVION 2 . 1 . 5 . 0 - Madera, corcho y sus manufacturas $ 169,720.00
1110125000 - 82.06.00 - ENVION 2.7.1.0 - Productos ferrosos $ 12,000.00
1110125000 - 82.06.00 - ENVION 5.2.1.0 - Transferencias a personas $ 1,128,200.00
1110123000 - 01.02.00 - Administración y Control Seguridad y Tránsito 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios $ 3,387,360.00
1110123000 - 01.02.00 - Administración y Control Seguridad y Tránsito 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes $ 2,300.00
1110123000 - 01.02.00 - Administración y Control Seguridad y Tránsito 2.9.1.0 - Elementos de limpieza $ 297,289.82
1110123000 - 01.02.00 - Administración y Control Seguridad y Tránsito 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo $ 350,000.00
1110123000 - 01.02.00 - Administración y Control Seguridad y Tránsito 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes $ 3,409,758.22
1110104000 22.5.01.19 - Prog. Emergencia Educativa Edilicia $ 31,529,391.72
1110104000 17.5.01.49 - Fondo de emergencia y Fortalecimiento de la Inversión Municipal $ 130,080,000.00
$ 274,381,481.43

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

14/09/2026
Decreto Nº02320/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE LO PINTO LEONARDO.
VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Producción Agropecuaria a favor del Sr. Lo Pinto Leonardo DNI: 36.363.206.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Producción Agropecuaria viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación para desempeñar tareas de castraciones en el Centro Municipal de Zoonosis al Sr. Lo Pinto Leonardo DNI: 36.363.206, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Lo Pinto Leonardo DNI: 36.363.206.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo las tareas de castraciones en el Centro Municipal de Zoonosis que son imprescindibles para el Municipio. -
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:



Sección Ejecutiva

**D E C R E T A**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Producción Agropecuaria para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -
Artículo 2do. Contratar a Lo Pinto Leonardo DNI 36.363.206. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..
Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.
Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

14/09/2026
Decreto Nº02321/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SEENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE SOLANET JUAN JOSE .
VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Producción Agropecuaria a favor del Sr. Solanet Juan José DNI: 31.584.331.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Producción Agropecuaria viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación para desempeñar tareas de castraciones en el Centro Municipal de Zoonosis al Sr. Solanet Juan José DNI: 31.584.331, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Solanet Juan José DNI: 31.584.331.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo las tareas de castraciones en el Centro Municipal de Zoonosis que son imprescindibles para el Municipio. -
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Producción Agropecuaria para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -
Artículo 2do. Contratar a Solanet Juan José DNI 31.584.331. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..
Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.
Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

14/09/2026
Decreto Nº02322/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS QUINCE MIL POR LA CONTRATACION DE PEREZ CLAUDIA .
VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Educación a favor de la Sra. Pérez Claudia DNI: 24.083.592.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:
Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Educación viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de la contratación de servicio de corte y confección en el Hogar Agrícola.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Pérez Claudia DNI: 24.083.592.
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Educación para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Pérez Claudia DNI 24.083.592- para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

14/09/2026
Decreto Nº02323/2026
ADJUDICACIÓN DE VENTA DIRECTA DE MATERIAL RECICLABLE OBTENIDO DE LA SEPARACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL COMPLEJO AMBIENTAL MUNICIPAL.
VISTO:
El Expediente Municipal N. º 03935/2026, mediante el cual se tramita la venta de material reciclable proveniente de la separación y clasificación realizada en el Complejo Ambiental Municipal; la Ordenanza Tarifaria N. º 6091/2025, promulgada mediante Decreto N. º 00028/2026; el artículo 195 del Reglamento de Contabilidad; los artículos 54, 55, 158, 159 y 283 bis del Decreto-Ley N. º 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; y

CONSIDERANDO:
Que, la Secretaría de Ambiente solicitó la comercialización de material reciclable obtenido mediante las tareas de separación y clasificación desarrolladas en el Complejo Ambiental Municipal;
Que, como consecuencia de dichas tareas, se encuentran acopiados para su comercialización una cantidad estimada de CINCO MIL KILOGRAMOS (5.000 kg) de pet cristal, una cantidad estimada de TRESCIENTOS KILOGRAMOS (300 kg) de pet verde, una cantidad estimada de NOVECIENTOS KILOGRAMOS (900 kg) de soplado natural, una cantidad estimada de MIL KILOGRAMOS (1.000 kg) de soplado blanco, una cantidad

estimada de CUATROCIENTOS KILOGRAMOS (400 kg) de soplado amarillo y una cantidad estimada de MIL KILOGRAMOS (1.000 kg) de soplado tutti;
Que, las cantidades informadas revisten carácter aproximado, toda vez que el peso definitivo del material se determina mediante el correspondiente pesaje una vez efectuada la carga;
Que, en el Expediente Municipal N. º 03935/2026 obra la cotización presentada por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZA GUILLON, por un valor de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA ($430,00) por kilogramo de pet cristal, por un valor de PESOS DOSCIENTOS TREINTA ($230,00) por kilogramo de pet color, por un valor de PESOS QUINIENTOS ($500,00) por kilogramo de soplado blanco, por un valor de PESOS CUATROCIENTOS ($400,00) por kilogramo de soplado amarillo, por un valor de PESOS QUINIENTOS ($500,00) por kilogramo de soplado natural y por un valor de PESOS TRESCIENTOS ($300,00) por kilogramo de soplado tutti;
Que, considerando la cantidad estimada de material disponible y el precio unitario cotizado, el valor estimado de la operación asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL ($3.629.000,00);
Que, dicho valor estimado se encuentra comprendido dentro del límite vigente establecido para la modalidad de venta directa de bienes municipales, conforme lo dispuesto por el artículo 159 del Decreto-Ley N.º 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-;
Que, resulta necesario proceder periódicamente a la comercialización de los materiales recuperados, a fin de posibilitar su incorporación a la cadena de reciclaje, evitar su deterioro y mantener la capacidad operativa y de acopio del Complejo Ambiental Municipal;
Que, evaluadas las actuaciones obrantes en el expediente, corresponde adjudicar la venta del material referido;
Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE AYACUCHO, en uso de las atribuciones que le son propias,

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1. º. Adjudíquese mediante el procedimiento de venta directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZA GUILLON la adquisición de los materiales reciclables correspondientes a los ítems "PET CRISTAL", "PET VERDE", "SOPLADO NATURAL", "SOPLADO BLANCO", "SOPLADO AMARILLO" y "SOPLADO TUTTI" proveniente de la separación y clasificación realizada en el Complejo Ambiental Municipal, por un precio unitario de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA ($430,00) por kilogramo, sobre una cantidad estimada de CINCO MIL KILOGRAMOS (5.000 kg), por un precio unitario de PESOS DOSCIENTOS ($230,00) por kilogramo, sobre una cantidad estimada de TRESCIENTOS KILOGRAMOS (300 kg), por un precio unitario de PESOS QUINIENTOS ($500,00) por kilogramo, sobre una cantidad estimada de NOVECIENTOS KILOGRAMOS (900 kg), por un precio unitario de PESOS QUINIENTOS ($500,00) por kilogramo, sobre una cantidad estimada de MIL KILOGRAMOS (1000 kg), por un precio unitario de PESOS CUATROCIENTOS ($400,00) por kilogramo, sobre una cantidad estimada de CUATROCIENTOS KILOGRAMOS (60.000 kg), y por un precio unitario de PESOS TRESCIENTOS ($300,00) por kilogramo, sobre una cantidad estimada de MIL KILOGRAMOS (1.000 kg).
ARTÍCULO 2. º. Establécese que la cantidad indicada en el artículo precedente reviste carácter aproximado, debiendo determinarse el peso definitivo mediante el correspondiente pesaje una vez efectuada la carga. La liquidación de la operación se realizará aplicando al peso efectivamente determinado el precio unitario adjudicado por kilogramo.
ARTÍCULO 3. º. El adjudicatario dispondrá de un plazo de hasta QUINCE (15) días hábiles, contados desde su notificación, para presentarse en el Complejo Ambiental Municipal y proceder a la carga del material adjudicado. Dicho plazo podrá ser prorrogado cuando las condiciones climáticas impidan o dificulten razonablemente las tareas de carga, circulación, pesaje o retiro del material, así como por otras circunstancias operativas, técnicas o de seguridad debidamente determinadas por la Secretaría de Ambiente.
ARTÍCULO 4. º. Finalizada la carga, se efectuará el correspondiente pesaje, determinándose el importe definitivo de la operación mediante la aplicación del precio unitario adjudicado al peso efectivamente cargado. Determinado dicho importe, el adjudicatario deberá efectuar su pago mediante los medios habilitados por la Municipalidad. El material sólo podrá retirarse del predio una vez verificada la efectiva acreditación del pago correspondiente.
ARTÍCULO 5. º. En caso de incumplimiento injustificado de las condiciones o plazos establecidos, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación y disponer la comercialización del material a un nuevo oferente.
ARTÍCULO 6. º. Notifíquese, comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
14/09/2026
Decreto Nº02325/2026
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOS UN MILLÓN NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 03/100
VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy

CONSIDERANDO:
Que es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;
Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;
Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos, y demás.
Que, en lo que configura servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;
Que, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;
El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1) Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos un millón nueve mil cuiatrocientos treinta y ocho con 03/100 ($ 1.009.438,03) al proveedor ROBERTO ZUDAIRE con domicilio en ésta ciudad.
ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la partida que corresponda en el Presupuesto vigente.
ARTÍCULO 3: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
14/09/2026
Decreto Nº02326/2026
ORDENANDO A CONTADURIA MUNICIPAL, ABONAR LA SUMA DE PESOS UN TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL A SADAIC.
VISTO el Art. Nº 17 de la Constitución Nacional que protege la propiedad intelectual, la cual se encuentra reglamentada por la Ley Nº 11.723 de Propiedad Intelectual, y;
CONSIDERANDO:
Que la Municipalidad de Ayacucho, tiene el deseo de incorporar distintas acciones que aporten a la cultura popular de la comunidad;

Que históricamente, se han realizado aportes culturales, y la sociedad ha tomado ello como propio, conformando así un todo de la cultura local;

Que dentro de ello, y a lo largo de varios años, el Municipio ha realizado la tarea de reproducir música popular, local y tradicional en distintos sitios.;

Que por medio de la Direccion de Cultura, se realizan diversos eventos donde se ve necesario reproducir musica;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Ordénese a la Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS UN TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL ($3.568.000,00) a SADAIC, Agente Cobrador Zona Ayacucho, el Sr. Fabián Pérez Bonade.
ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.
ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
14/09/2026
Decreto Nº02327/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 51965/2 (FONDOS MUNICIPALES AFECTADOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO los fondos recaudados por el Municipio con afectación específica, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes de la recaudación habitual;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 51965/2 (Fondos Municipales Afectados);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Transferir $ 7.000.000,00 (Pesos siete millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 51965/2 (Fondos Municipales Afectados) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
14/09/2026
Decreto Nº02328/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Transferir $ 18.000.000,00 (Pesos dieciocho millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50.337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
14/09/2026
Decreto Nº02329/2026
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10057/1 (FONDOS PROVINCIALES ) A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 6037/2 (FONDOS INMOBILIARIO RURAL) POR EL MONTO DE PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCINETOS OCHENTA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS.
VISTO, la cuenta corriente bancaria Nº 6037/2; y

CONSIDERANDO:

Que, en dicha cuenta corriente bancaria, se efectivizan pagos correspondientes a gastos afectados de Vialidad,

Que, hubiera correspondido abonar el gasto de la regularizacion 399/2026 por un importe total de $ 941.380,42 con imputación a la cuenta corriente Nº 10057/1, y por error, fueron debitados de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 6037/2, correspondientes a gastos de la secretaria de vialidad;

Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior y para realizar la corrección administrativa se debe restituir el citado importe a la cuenta corriente originaria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Transfiérase de la cuenta corriente bancaria Nº 10057/1 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Fondos provinciales), la suma de $ 941.380,42 (pesos novecientos cuarenta y un mil trescinetos ochenta con cuarenta y dos centavos), con destino a la cuenta corriente bancaria Nº 6037/2 (Recursos de vialidad) del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
14/09/2026
Decreto Nº02330/2026
ADJUDICANDO LICITACION PRIVADA N. º 01/2026 PARA LA
ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA OBRA RED DE AGUA Y RED DE CLOACAS SOLICITADO POR EL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.
-VISTO, que por Decreto N. º 2031 de fecha 11 de Agosto del 2026 se llama a Licitación Privada para la Adquisición de Materiales para la Obra Red de Agua y Cloacas;
CONSIDERANDO
QUE con fecha 09 de Septiembre de 2026, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes ELEMENTOS Y PROYECTOS, GUEZAN HNOS SOCIEDAD COLECTIVA, PLASTIFERRO TUBOS S.A, TECNOHIDRO S.A, ANSBOR S.R.L y NICORA HERNAN MARIANO. -
QUE; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudíquese la Compra de Comestibles a los oferentes ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A, PLASTIFERRO TUBOS S.A, TECNOHIDRO S.A, ANSBOR S.R.L y NICORA HERNAN MARIANO.
QUE, a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.
Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssgts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º. Adjudíquese la Licitación Privada N° 01/2026 "Compra de Materiales para la Obra de Red de Agua y Cloacas" Al Oferente ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A por la suma de $ 684.741,94. Al Oferente PLASTIFERRO TUBOS S.A por la suma de $ 6.478.272,00. Al Oferente TECNOHIDRO S.A por la suma de pesos $ 1.255.200,00. Al Oferente ANSBOR S.R.L. por la suma de pesos $ 5.774.449,49. y Al Oferente NICORA HERNAN MARIANO por la suma de pesos $ 48.639.981,00. Conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas. ---
ARTICULO 2º. Notifíquese, Comuníquese y Dese al Registro Oficial. ---------

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
14/09/2026
Decreto Nº02331/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO TREINTA MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE PILATTI NATALIA BELEN .
VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Salud a favor de la Sra. Pilatti Natalia Belen DNI: 34.206.564.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Psicologa la Sra. Pilatti Natalia Belen DNI: 34.206.564, siendo su trabajo en medicina ocupacional imprescindible para el Municipio. -
Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.
Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.
Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.
Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Pilatti Natalia Belen DNI: 34.206.564.
Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en medicina ocupacional imprescindible para el Municipio. -
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A**



Sección Ejecutiva

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Salud para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -
Artículo 2do. Contratar a Pilatti Natalia DNI 34.206.564. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos. -
Artículo 3ro. - El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.
Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
15/09/2026
Decreto Nº02332/2026
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10057/1 (FONDO AFECTADOS PROVINCIALES) A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS) POR EL MONTO DE PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VENTE MIL.
VISTO, la cuenta corriente bancaria Nº 10057/1; y

CONSIDERANDO:

Que, en dicha cuenta corriente bancaria, se efectivizan pagos correspondientes a gastos afectados a juegos bonaerenses
Que, hubiera correspondido abonar el gasto de las Ordenes de Pago 4821-5474-6799-7153-7275-6653-6870-6901-7864 del año 2026 por un importe total de $ 3.920.000 con imputación a la cuenta corriente Nº 10057/1, y por error, fueron debitados de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10001/4, correspondientes a gastos de afectados.

Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior y para realizar la corrección administrativa se debe restituir el citado importe a la cuenta corriente originaria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Transfiérase de la cuenta corriente bancaria Nº 10057/1 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Fondos provinciales), la suma de $ 3.920.000 (pesos tres millones novecientos veinte mil), con destino a la cuenta corriente bancaria Nº 10001/4 (Recursos Ordinarios) del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
15/09/2026
Decreto Nº02333/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO:

Que, dichas normativas legales autorizaban a realizar transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50490/8 (Coparticipación de Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de $ 20.000.000 (Pesos veinte millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50490/8 (Fondo de Infraestructura Municipal).

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
15/09/2026
Decreto Nº02334/2026
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOS CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 82/100
VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy

CONSIDERANDO:
Que es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;
Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;
Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos, y demás.
Que, en lo que configura servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;
Que, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;
El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos ciento dos mil ochocientos cincuenta con 82/100 ($ 102.850,82) al proveedor ROBERTO ZUDAIRE con domicilio en ésta ciudad.
ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la partida que corresponda en el Presupuesto vigente.
ARTÍCULO 3: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
15/09/2026
Decreto Nº02336/2026
DANDO DE BAJA DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO A LA INSTITUCION DENOMINADA "UNION DE COLECTIVIDADES DE AYACUCHO", CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ART. 9º DE LA ORDENANZA Nº 4905/14.
VISTO, la información emanada de la Secretaria Legal y Técnica de esta Municipalidad, en donde se toma conocimiento y se informa que la Entidad de Bien Público UNION DE COLECTIVIDADES DE AYACUCHO, bajo el expediente Municipal N° 3848/2026 de fecha 09/09/2026 ha solicitado la baja formal ya que la mencionada institucion y comision directiva ha dejado de funcionar como tal, y

## Sección Ejecutiva

CONSIDERANDO
QUE la Institucion ha soliciitado de manera formal la baja definitiva del Registro Municipal de Entidades de Bien Puiblico la cual se encontraba bajo el Legajo Municipal N° 107;
Por lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º: Dese de baja del Registro de Entidades de Bien Público a la institución UNION DE COLECTIVIDADES DE AYACUCHO, al haber solicitado la baja formal definitiva.
ARTÍCULO 2º: La Entidad mencionada en el artículo 1º podrá solicitar nueva inscripción una vez transcurridos seis (6) meses contados a partir de la publicación de la presente.
ARTÍCULO 3º: Comuníquese, notifíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
15/09/2026
Decreto Nº02338/2026
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL, A LA LIGA AYACUCHENSE DE FUTBOL.
VISTO, la nota presentada por la Liga Ayacuchense de Futbol, Exp. Nº 3594 con fecha del 28/08/2026 y;
CONSIDERANDO,
Que desde La Liga Ayacuchense de Futbol, solicitan ayuda económica para solventar gastos relacionados con los juveniles Sub 13 y Sub 15 de futbol que representan a nuestra localidad.
Que, la municipalidad de Ayacucho, a través de sus distintas dependencias, busca promocionar e incentivar las actividades pertinentes a ellas mismas;
Que, dentro de dichas dependencias se encuentra la dirección de deportes;
Qué, dicha dirección tiene como objetivo llevar adelante políticas que implique el desarrollo deportivo en la localidad;
Que, entre las disciplinas que se llevan a cabo en la localidad se encuentra el Futbol;
Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con las participaciones locales y regionales, fomentando el deporte;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($2.500.000,00) a la Liga Ayacuchense de Futbol, de acuerdo a lo antes mencionado.
ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.
ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
15/09/2026
Decreto Nº02339/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Transferir $ 73.860.000 (Pesos setenta y tres millones ochocientos sesenta mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
15/09/2026
Decreto Nº02340/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10057/1 (RECURSOS PROVINCIALES VARIOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO
Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;



## Sección Ejecutiva

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos , pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10057/1 (Recursos Provinciales Varios);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Transferir $ 29.000.000,00 (Pesos veintinueve millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10.057/1 (Recursos Provinciales Varios) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
15/09/2026
Decreto Nº02341/2026
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 48/2026 PARA LA COMPRA DE 16.000 LITROS GAS OIL PARA EL AREA DE VIALIDAD.
VISTO concurso de precio Nº 48, y
CONSIDERANDO
Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente ROZA HNOS S.A por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º Adjudíquese la adquisición de Combustible al oferente ROZA HNOS S.A por la suma de $ 34.312.000,00. Según Concurso N°48/2026. Expediente N°3874 del corriente año; Solicitado por el Área de Vialidad Municipal. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
15/09/2026
Decreto Nº02342/2026
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº 49/2026 PARA LA COMPRA DE 4.000 LITROS DE GAS OIL, SOLICITADO POR EL AREA DE OBRAS PUBLICAS.
VISTO, la necesidad de contar con la provision de combustible para el arreglo y mantenimiento de caminos rurales, vehiculos del area, y;
CONSIDERANDO:
Que, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos economicos de la Municipalidad de Ayacucho;
Que, es necesario realizar el presente llamado a Concurso de Precios en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Llámese a Concurso de Precios N°49/2026 para la compra de Combustible para el área de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º. Autorizase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
15/09/2026
Decreto Nº02344/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100.
VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO
Que, el area de Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades para dar respuesta a las necesidades que se presentan, que, entre ellas, se encuentra la Servicio Local de PP de los Derechos del Niño /a y Adolescentes ;
Que, es necesario solventar gastos de Remis a las Ciudades de Tandil, con la finalidad de continuar con los seguimientos de casos de menores vulnerados
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (109.540,00) al proveedor CUACCI CARLOS EDUARDO, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publi-

## Sección Ejecutiva

car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
16/09/2026
Decreto Nº02345/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS MIL .
VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:
Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;
Que, existen hechos lamentables, como lo es el fallecimiento de una persona;
Que ello, conlleva a la familia un gasto económico por los servicios de Sepelios;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL CON 00/100 ($ 900.000,00) al proveedor RUSSO FACUNDO NICOLAS, con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
16/09/2026
Decreto Nº02346/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Transferir $ 59.491.000 (Pesos cincuenta y nueve millones cuatrocientos noventa y un mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
16/09/2026
Decreto Nº02347/2026
AUTORIZANDO EL CAMBIO DE RUBRO DEL COMERCIO PROPIEDAD DE LA SRA. BUTTARO MARÍA CAROLINA A "MINIMERCADO". VISTO, la comunicación realizada por la Sra. BUTTARO MARÍA CAROLINA - DNI 27.050.268 - Expte. 3474 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2026, mediante la cual solicita el cambio de rubro, de su comercio VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS al de MINIMERCADO; y

CONSIDERANDO
Que, los planos presentados coinciden con los ambientes observados, por lo tanto este Dpto. de Habilitaciones de Comercio e Industria en conjunto con el Dpto. de Bromatología, considera factible acceder al cambio de rubro enunciado,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTICULO 1°: Autorizando el cambio de rubro a MINIMERCADO, del comercio propiedad de la Sra. BUTTARO MARÍA CAROLINA - D.N.I 27.050.268 ubicado en calle IRIGOYEN N° 648 de esta ciudad, identificado con el N° 5620 de Comercio. Legajo N° 395.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
16/09/2026
Decreto Nº02349/2026



## Sección Ejecutiva

AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOS CINCUENTA Y TRES MILDOSCIENTOS CUERENTA Y UNO CON 45/100
VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy

CONSIDERANDO:
Que es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;
Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;
Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos, y demás.
Que, en lo que configura servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;
Que, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;
El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y uno con 45/100 ($ 53.241,45) al proveedor ROBERTO ZUDAIRE con domicilio en ésta ciudad.
ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la partida que corresponda en el Presupuesto vigente.
ARTÍCULO 3: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
16/09/2026
Decreto Nº02350/2026
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 45/100.
VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy

CONSIDERANDO:
Que es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;
Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;
Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos, y demás.
Que, en lo que configura servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;
Que, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;
El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos ochenta y cinco mil doscientos dieciocho con 45/100 ($ 85.218,45) al proveedor ABERTURAS MITRE con domicilio en ésta ciudad.
ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la partida que corresponda en el Presupuesto vigente.
ARTÍCULO 3: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
16/09/2026
Decreto Nº02351/2026
ANEXANDO AL COMERCIO N° 5147 - LEGAJO N° 1155 PROPIEDAD DE LA "PETAYNA S.R.L.", EL RUBRO "ELABORACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE HAMBURGUESAS Y MILANESAS.
VISTO, la nota presentada por el titular del comercio, mediante Expte. N°3759 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026, informando el ANEXO de la actividad "ELABORACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE HAMBURGUESAS Y MILANESAS", en su comercio del rubro DESPOSTE, ENVASADO Y VENTA DE CORTES DE CARNES VACUNAS Y PORCINAS - CÁMARAS FRIGORÍFICAS, ya habilitado;
QUE como vehículo de distribución declara la unidad MERCEDES BENZ ATEGO 1720 - DOMINIO AC 618 IL - MODELO: 2018; y

CONSIDERANDO, que habiéndose aportado la documentación tributaria correspondiente, y realizada la inspección a las instalaciones sin objeciones, no existen impedimentos para proceder a la modificación solicitada.
Por lo tanto, el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1°: Anexando al Comercio N° 5147 - Legajo N° 1155 propiedad de LA PETAYNA S.R.L. - CUIT 33-71616504-9, el rubro "ELABORACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE HAMBURGUESAS Y MILANESAS", ubicado en calle BELGRANO 996 ESQ. 25 DE MAYO y habilitando el vehículo MERCEDES BENZ ATEGO 1720 - DOMINIO: AC 618 IL - MODELO: 2018 declarado para la distribución.

ARTICULO 2°: Comuníquese, Públiquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
16/09/2026
Decreto Nº02352/2026
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DEL SR. JUAN PATRICIO SANTANA Y LA SRA. AMALIA MARIA LOPEZ. VISTO la nota presentada por el Sr. Juan Patricio Santana, Expte. Nº 2961/26, de fecha 21/07/2026, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta 60 - Manzana 60 A - Parcela 8 A y
CONSIDERANDO
QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas,
QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley Nº 10.830, Art. 2º y 4º, inciso d),
Por las razones expuestas; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 60 - Manzana 60 A - Parcela 08 A; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.
ARTÍCULO 2º. Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Juan Patricio Santana, titular del D.N.I Nº 13.952.515 y de la Sra. Amalia Maria Lopez, D.N.I.: 20.566.801, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.
ARTÍCULO 3º. Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
16/09/2026
Decreto Nº02353/2026
AUTORIZANDO A EFECTUAR LOS GASTOS RELACIONADOS A LAS "VIII JORNADAS SOBRE EDUCACION EN ARTES

## Sección Ejecutiva

E IDIOMAS".
VISTO el pedido efectuado por la Directora de la Escuela Municipal de Enseñanza Artística e Idiomas Sofía Rojo y;
CONSIDERANDO:
Que, la Secretaria de Educación de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;
Que, entre esas actividades se encuentran las "VIII Jornadas sobre Educación en Artes e Idiomas", a realizarse la semana del 22 de septiembre.
Que, se proyectan como una instancia de relevancia institucional y educativa, orientada a promover el intercambio entre estudiantes, docentes, equipos directivos, profesionales y miembros de la comunidad, favoreciendo la construcción de vínculos entre las diferentes propuestas formativas y el territorio;
Que, la realización de las jornadas generan gastos determinados como honorarios de las charlas y talleres, recursos y materiales para su realización, entre otros;
Que desde la Secretaria de Educación se ve favorable otorgar el aval correspondiente a los presupuestos presentados.
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar los gastos correspondientes a las "VIII Jornadas sobre Educación en Artes e Idiomas", de acuerdo a lo antes dicho;
ARTICULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.
ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
17/09/2026
Decreto Nº02355/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO SIETE MIL DOCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100.
VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y

CONSIDERANDO:
Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que ello, conlleva con los gastos de la compra de alimentos frescos
(frutas y verduras) que serán destinados a una persona con NBI (Otros bienes de consumo), para dar respuesta con recursos que sostengan la demanda de la población con NBI;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL DOCIENTOS VEINTISIETE CON /100 ($107.227,00) al proveedor FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A, con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
17/09/2026
Decreto Nº02356/2026
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 6103/0 (CONVENIO SEGURIDAD) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) POR EL MONTO DE PESOS OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS.
VISTO, el Recurso Convenio de Seguridad;

CONSIDERANDO:

Que, el fin de dicho Recurso es ser aplicado a gastos de la Policía Comunal;
Que, se fueron ejecutando gastos correspondientes a la Policía Comunal a través de recursos propios del Municipio;
Que, con posterioridad se verifica el ingreso de los fondos del Convenio de Seguridad en la cuenta corriente Nº 6103/0 (Convenio de Seguridad) del Banco de la Provincia de Buenos Aires;
Que, resulta imprescindible transferir el importe de $ 8.158.635,78 de la cuenta Corriente Nº 6103/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10001/4 (Seguros Municipales Ordinarios);
Que, se debe realizar la transferencia correspondiente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°: Transferir $ 8.158.635,78 (Pesos ocho millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y cinco con 78/100 centavos) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 6103/0 (Convenio de Seguridad) a la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales).

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
17/09/2026
Decreto Nº02357/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;



## Sección Ejecutiva

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Transferir $ 60.667.000 (Pesos sesenta millones seiscientos sesenta y siete mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10001/4 (Recursos Municipales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
17/09/2026
Decreto Nº02358/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. CORRALES JOSÉ ALBERTO.
VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. Nº 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. CORRALES, JOSÉ ALBERTO - DNI 16.414.698, Expte. 3639 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2026, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE AGOSTO DE 2026 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "MINIMERCADO", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 17 de SEPTIEMBRE de 2026 al negocio propiedad del Sr. CORRALES, JOSÉ ALBERTO - DNI 16.414.698 con domicilio en la calle SAN MARTÍN N° 1399 de esta ciudad, Comercio Nº 3417 y Legajo Nº 558, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE AGOSTO DE 2026.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
17/09/2026
Decreto Nº02359/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10057/1 (RECURSOS PROVINCIALES VARIOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos , pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10057/1 (Recursos Provinciales Varios);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Transferir $ 4.000.000,00 (Pesos cuatro millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10.057/1 (Recursos Provinciales Varios) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

## Sección Ejecutiva

Sección Ejecutiva

17/09/2026
Decreto Nº02360/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Transferir $ 20.000.000,00 (Pesos veinte millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50.337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

17/09/2026
Decreto Nº02362/2026
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 47/2026 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES, DESTINADOS A VIVIENDAS DE FAMILIAS NBI.
VISTO concurso de precio Nº 47, y
CONSIDERANDO
Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes CAICOBE MADERAS S.A y DIDIO HNOS S.A por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º Adjudíquese la adquisición de Materiales Destinados a Viviendas de Familias con NBI al oferente CAICOBE MADERAS S.A por la suma de $5.111.560,00. y al oferente DIDIO HNOS S.A por la suma de $5.371.867,00. Según Concurso N. º 47/2026 - Expediente N.º 3555 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

17/09/2026
Decreto Nº02363/2026
DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº 91/10047 DOMINIO PHF 658 PROPIEDAD DE LA SRA. DICK, ELSA MIRTA Y DE SU ACOMPAÑANTE SR. GUTIERREZ, JOSE ANTONIO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS. VISTO la presentación efectuada por la Sra. Elsa Mirta Dick, contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal Nº 3899/2026 de fecha 11/09/2026, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Articulo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO
QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley Nº 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional Nº 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley Nº 19.279, conforme artículo 1º del Decreto Nº 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".
QUE, conforme lo manifestado por la Jefa Interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad, los requirentes ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, encontrándose la Cuenta Municipal antes mencionado en un Plan de Pago al día de la fecha vigente y con las cuotas al día, es por ello que se procede la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el día 13/08/2029, que es el día en que caduca el Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares, o en su defecto por la caída del Plan de Pago antes mencionado;
Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

**D E C R E T A**

ARTICULO 1. - Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta Nº 91/10047 Dominio PHF 658 Propiedad de la SRA. DICK, ELSA MIRTA, D.N.I.: 6.293.578 y su acompañante SR. GUTIERREZ, JOSE ANTONIO D.N.I.: 5.328.884; habiéndose corroborado que se da cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.
ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

17/09/2026
Decreto Nº02364/2026
DEVOLVIENDO A ECHAGUE, MIGUEL ALBERTO LA SUMA DE PESOS CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS-
VISTO la nota presentada por la Jefa de División de Descentralización Adm. Tributaria de la Municipalidad de Ayacucho, Anahí Fuentes Exp. Nº 3979 con fecha del 16/09/2026.
CONSIDERANDO:
Que, la solicitante, expresa que el Sr. Echague Miguel Alberto abono por error las cuotas 4 y 5/2025, y 1,2,3 y 4/2026, por un importe total de $ 103.934,55 correspondiente a Patente de un vehiculo, la misma no le correspondia abonarla ya que el vehiculo se radicó en General Pueyrredon el 06/06/2025.
Que la Jefa de División de Descentralización Adm. Tributaria, Sra. Anahí R. Fuentes, solicita que se devuelva el dinero antes mencionado;
Por ello se le devolverá la suma abonada de PESOS CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS, según consta en recibos adjuntos al presente

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Devuélvase a Echague Miguel Alberto la suma de PESOS CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($103.934,55), de acuerdo a lo antes dicho.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

17/09/2026
Decreto Nº02365/2026
DANDO DE BAJA DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO A LA INSTITUCION "AGRUPACIÓN IMPULSO BELLAS ARTES (A.I.B.A.)", CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ART. 9º DE LA ORDENANZA Nº 4905/14.
VISTO, la información emanada de la Secretaria Legal y Técnica de esta Municipalidad, en donde se toma conocimiento y se informa que la Entidad de Bien Público AGRUPACIÓN IMPULSO BELLAS ARTES (A.I.B.A.) no ha presentado desde el año 2018 la documentación que se exige en el artículo 7º de la Ordenanza vigente, y
CONSIDERANDO
QUE la Secretaria Legal y Técnica notifico a la mencionada institución a presentar tal documentación en diversas oportunidades con el propósito que regularicen su situación no habiendo obtenido respuestas ante tal requerimiento;
Por lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º: Dese de baja del Registro de Entidades de Bien Público a la institución AGRUPACIÓN IMPULSO BELLAS ARTES (A.I.B.A.) por no cumplir con las prescripciones legales vigentes.
ARTÍCULO 2º: La Entidad mencionada en el artículo 1º podrá solicitar nueva inscripción una vez transcurridos seis (6) meses contados a partir de la publicación de la presente.
ARTÍCULO 3º: Comuníquese, notifíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

17/09/2026
Decreto Nº02366/2026
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 46/2026 PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS SECOS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.
VISTO concurso de precio Nº 46, y

CONSIDERANDO
Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A, SUC. DE GILARDONI ABUNDIO , BEASAIN S.A y GENTIL IGNACIO por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º Adjudíquese la adquisición de Comestibles Secos para la Secretaria de Desarrollo Humano al oferente SUC. DE GILARDONI ABUNDIO por una suma de $19.392.040,00.al oferente FRANCISCO CONTINO E HIJOS SCA por la suma de $17.506.515,00.al oferente BEASAIN S.A por una suma de $18.553.845,00. y al oferente GENTIL IGNACIO por la suma de $13.241.235.Expediente Nº 3765 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

## Sección Ejecutiva

=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

18/09/2026

Decreto Nº02367/2026

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE COMPRAS A ADQUIRIR COMBUSTIBLE PARA LAS AREAS DE SECRETARIA DE HACIENDA. -VISTO, la Ficha de Pedido N.º 4388, iniciado por la Secretaria de Hacienda, para tramitar la contratación del servicio del Programa YPF EN RUTA, brindado por la firma YPF S.A., CUIT 30-54668997-9, para el período 2026 y por los contratos vigentes, de provisión de combustibles líquidos y lubricantes, con destino al parque automotor municipal de Secretaria, hacienda, y;

CONSIDERANDO,

Que Obra la Solicitud de Pedido Nro.4471 de $ 50.000.000,00 (Pesos Cincuenta Millones con 00/100).

Que, la Secretaria de Hacienda realizó la imputación preventiva del gasto mediante la Solicitud de Gasto N. º 4569/2026 de $ 50.000.000,00.

Que la presente contratación directa se encuentra regulada por la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 156 inc. 2, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el estado tenga participación mayoritaria.

Que se cuenta con los fondos disponibles para hacer frente a la erogación correspondiente.

Que, el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108. inc. 17) del Decreto de Ley 6769/58.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

**D E C R E T A**

ARTICULO N. º 1: Apruébese lo actuado en el presente expediente, por el que se solicita la contratación directa enmarcada en los alcances del artículo 156 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal, del servicio del Programa YPF en Ruta, con destino al parque automotor municipal de secretaria de ambiente, obras públicas, gobierno, seguridad. -

ARTICULO N.º 2: Contrátese en forma directa el servicio de provisión de combustibles líquidos y lubricantes, con la firma YPF S.A., CUIT 30-54668997-9, conforme las condiciones generales del Programa YPF EN RUTA que se encuentra vigente, por la suma total de $50.000.000,00 (Pesos Cincuenta Millones con 00/100). Los precios de los productos de YPF en Ruta serán los aprobados por el Estado Nacional vigentes, según lo que informe la empresa. -

ARTICULO N. º 3: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTICULO N. º 4: Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

18/09/2026

Decreto Nº02368/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir $ 49.561.000 (Pesos cuarenta y un millones millones quinientos sesenta y un mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

18/09/2026

Decreto Nº02369/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;



## Sección Ejecutiva

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Transferir $ 12.000.000,00 (Pesos doce millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50.337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

18/09/2026

Decreto Nº02370/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 51965/2 (FONDOS MUNICIPALES AFECTADOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos recaudados por el Municipio con afectación específica, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes de la recaudación habitual;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 51965/2 (Fondos Municipales Afectados);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Transferir $ 5.500.000,00 (Pesos cinco millones quinientos mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 51965/2 (Fondos Municipales Afectados) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

18/09/2026

Decreto Nº02371/2026

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº 91/5193 DOMINIO HVA 420 PROPIEDAD DEL SR. FERRERO, RUBEN RICARDO Y DE SU ACOMPAÑANTE SRA. FERRERO, NAIR ESTEFANIA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS. VISTO la presentacion efectuada por el Sr. Ruben Ricardo Ferrero, contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal Nº 3980/26 de fecha 16/09/2026, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Articulo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley Nº 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional Nº 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley Nº 19.279, conforme artículo 1º del Decreto Nº 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad

## Sección Ejecutiva

o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad, los requirentes han cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el mes de Julio del año 2033 que es el mes en que caduca el Certificado de Discapacidad, o al dia del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

**D E C R E T A**

ARTICULO 1. - Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta Nº 91/5193 Dominio HVA 420 Propiedad del SR. FERRERO, RUBEN RICARDO, D.N.I.: 12.666.721 y su acompañante SRA. FERRERO, NAIR ESTEFANIA D.N.I.: 35.868.994 ; habiendose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.
ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
18/09/2026
Decreto Nº02372/2026
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº 51/2026 PARA LA COMPRA DE ESTABILIZADO PARA LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.
VISTO, la necesidad de contar con la provision de Estabilizado, para mejora de calles no pavimentadas;
CONSIDERANDO:
Que, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos economicos de la Municipalidad de Ayacucho;

Que, es necesario realizar el presente llamado a Concurso de Precios en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Llámese a Concurso de Precios Nº51/2026 para la compra de Estabilizado para la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º. Autorizase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
18/09/2026
Decreto Nº02373/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTO SOLICITADOS POR EL AREA DE JEFATURA DE GABINETE.
VISTO el pedido efectuado por el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Ayacucho Sr. Hernán Naveyra, y;

CONSIDERANDO:
Que, el area de Gobierno de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;
Que, se ve necesario solventar gastos de Ceremonial y Protocolo correspondiente a dos agentes de la D.D.I de la ciudad de Dolores que se encontraran realizando tareas en nuestra ciudad los días 18 y 19 del corriente mes. -
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100($240.000,00) al Proveedor Sr. CALO GUILLERMO, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
18/09/2026
Decreto Nº02375/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE CULTURA PARA EL FESTEJO DEL DIA DE LA PRIMAVERA 2026 .
VISTO, el pedido efectuado por la Direccion de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Mariana Acosta, y;

CONSIDERANDO:
Que, el area de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos para el Festejo del Día de la Primavera en la Constancia que se realizara el próximo domingo 20/9 de 18 a 00hs; organizado por la Direccion de Cultura.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a efectuar el gasto para el Festejo del Día de la Primavera; de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.



## Sección Ejecutiva

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
18/09/2026
Decreto Nº02376/2026
LLAMANDO A CONCURSO INTERNO PARA CUBRIR CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.
VISTO, la nota presentada por la Directora de Recursos Humanos, Lic. Julieta Urtizbiría, mediante la cual manifiesta la necesidad de cubrir el cargo de Jefe de Departamento de Personal;

CONSIDERANDO
Que, resulta importante llamar a concurso para cubrir el cargo de Jefe de Departamento de Personal;
Que, el presente concurso deberá ser interno y podrán participar postulantes de ambos sexos pertenecer al Personal de Planta Permanente o temporaria de la Administración Pública Municipal, no estar con licencia sin goce de haberes, por enfermedad o alguna restricción horaria, tener entre 18 y 50 años de edad, ser Argentino Nativo, por opción o naturalizado y tener domicilio en esta ciudad mínimo de 1 año, encontrase prestando tareas en la Secretaria Legal y Técnica y contar como mínimo con una experiencia de 1 año ininterrumpido en la mencionada Secretaria, tener cierta disponibilidad horaria para desarrollar tareas en distintos turnos;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1: LLAMESE a Concurso interno para la cobertura del cargo de Jefe de Departamento de Personal.
ARTÍCULO 2º. La inscripción se realizara en la Oficina de Personal de la Municipalidad de Ayacucho, a partir de las 08:00 hs del dia 21/09/2026 hasta las 12:00 hs del dia 02/10/2026.
ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
18/09/2026
Decreto Nº02377/2026
LLAMANDO A CONCURSO INTERNO PARA CUBRIR CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.
VISTO, la nota presentada por la Directora de Recursos Humanos, Lic. Julieta Urtizbiría, mediante la cual manifiesta la necesidad de cubrir el cargo de Jefe de Departamento de Obras Públicas;

CONSIDERANDO
Que, resulta importante llamar a concurso para cubrir el cargo de Jefe de Departamento de Obras Públicas;
Que, el presente concurso deberá ser interno y podrán participar postulantes de ambos sexos que posean títulos formales, graduados de la carrera de Arquitectura, pertenecer al Personal de Planta Permanente o temporaria de la Administración Pública Municipal, no estar con licencia sin goce de haberes, por enfermedad o alguna restricción horaria, tener entre 18 y 50 años de edad, ser Argentino Nativo, por opción o naturalizado y tener domicilio en esta ciudad mínimo de 1 año, encontrase prestando tareas en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y contar como mínimo con una experiencia de 1 año ininterrumpido en el área, y tener cierta disponibilidad horaria para desarrollar tareas en distintos turnos;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1: LLAMESE a Concurso interno para la cobertura del cargo de Jefe de Departamento de Obras Publicas.
ARTÍCULO 2º. La inscripción se realizara en la Oficina de Personal de la Municipalidad de Ayacucho, a partir de las 08:00 hs del dia 21/09/2026 hasta las 12:00 hs del dia 02/10/2026.
ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
18/09/2026
Decreto Nº02378/2026
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº 50/2026 PARA LA COMPRA DE CEMENTO A GRANEL, SOLICITADO POR EL AREA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.
VISTO, la necesidad de contar con la provision de cemento para el arreglo de bacheo en Calles Pavimentadas de nuestra ciudad, y;
CONSIDERANDO:
Que, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos economicos de la Municipalidad de Ayacucho;
Que, es necesario realizar el presente llamado a Concurso de Precios en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Llámese a Concurso de Precios N° 50/2026 para la compra de Cemento a granel para el área Obras Publicas.

ARTÍCULO 2º. Autorizase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
18/09/2026
Decreto Nº02379/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL.
VISTO el pedido efectuado por el Director de Deportes de la Municipalidad de Ayacucho, Prof. Juan Pablo Vicente, y;
CONSIDERANDO
Que, el area de Deportes de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades para dar respuesta a las necesidades que se presentan, que, entre ellas, se encuentra la Escuela de Natación Competitiva;
Que, es necesario solventar gastos de Remis a la Ciudad de Tres Arroyos con espera incluida, con la finalidad de competir en la Liga Regional de Natación en dicha ciudad el día 19 de septiembre,
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($280.000,00) al proveedor ETCHEVERRY ROBERTO H., de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
21/09/2026
Decreto Nº02382/2026
APRUEBANSE BENEFICIARIA DEL PLAN FO.MU.VI- MATERIALES DE CONSTRUCCION
VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras Públicas Ignacio Durcodoy.

CONSIDERANDO:
Que es necesario ofrecer recursos a personas que no pueden procurarselos por sus propios medios a los valores actuales de mercado-
Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;
Que, en lo que respecta a vivienda y servicios básicos existe el Plan FO.MU.VI. creado por Ordenanza 2506/93, a fin de proveer a distintas familias con materiales de construcción;
El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1: Apruébase el beneficio POR PLAN FO.MU.VI, en su modalidad entrega de materiales de construcción, otorgado a: MELISA GALARRAGA, DNI 37.344.816.
ARTÍCULO 2: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 3: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
21/09/2026
Decreto Nº02384/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA FIRMA "RURAL CERES S.A.".
VISTO, la Ordenanza Nº 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 2805 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2026, mediante el cual la Firma "RURAL CERES S.A." - CUIT 30-56766866-1, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "AGRONOMÍA SIN DEPÓSITO - OFICINA ADMINISTRATIVA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTICULO 1°: Otórgase a la Firma "RURAL CERES S.A.", CUIT 30-56766866-1, Habilitación Comercial, en el rubro "AGRONOMÍA SIN DEPÓSITO - OFICINA ADMINISTRATIVA" con domicilio en calle ALSINA N° 1347 de esta ciudad. Comercio N°5694.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
21/09/2026
Decreto Nº02385/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTO SOLICITADOS POR EL AREA DE JEFATURA DE GABINETE.
VISTO el pedido efectuado por el Subsecretario de seguridad y Transito de la Municipalidad de Ayacucho Sr. Pedemonte Mauricio J, y;

CONSIDERANDO:
Que, el area de Gobierno de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;
Que, se ve necesario solventar gastos de Ceremonial y Protocolo correspondiente a dos agentes de la Direccion de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, los cuales se encontraran en nuestra ciudad con motivo de realizar Operativos de balanza en ruta . -
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100($153.000,00) al Proveedor AYACONGUSTO S.A , de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
21/09/2026
Decreto Nº02386/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO:

Que, dichas normativas legales autorizaban a realizar transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10034/2 (Coparticipación de Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de $ 80.000.000 (Pesos ochenta millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales).

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
21/09/2026
Decreto Nº02387/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS.
VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;
CONSIDERANDO
Que, el area de Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades para dar respuesta a las necesidades que se presentan, que, entre ellas, se encuentra la Casa Hogar;
Que, es necesario solventar gastos de remis a la Ciudad de La Plata, con la finalidad de participar del segundo encuentro de "Juguemos piola"
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($421.400,00) al proveedor PECKERLE SERGIO de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
21/09/2026
Decreto Nº02388/2026
AUTORIZANDO A EFECTUAR LOS GASTOS RELACIONADOS AL PAGO DE TESTEADORES DE FUTBOL PCD EN LA ETAPA REGIONAL DE LOS JUEGOS BONAERENSES 2026.
VISTO el pedido efectuado por el Director de Deporte, Juan Pablo, Exp. Nº 4038 con fecha del 18/09/2026, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Dirección de Deporte de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;
Que, entre esas actividades se encuentran los Juegos Bonaerenses 2026;
Que, es provechosa la participación en dicho evento, a fin de fomentar la práctica;
Que, la participación en dicho evento genera gastos determinados;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar los gastos, PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($350.000,00) relacionados con los Juegos Bonaerenses 2026, de acuerdo a lo antes dicho;
ARTÍCULO 2º. El anterior monto estará distribuido de la siguiente manera a Testeadores de Futbol PCD en los Juegos Bonaerenses 2026: PESOS SETENTA MIL ($60.000.00) a CABRERA, MIGUEL ANGEL; PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($150.000.00) a FARIÑA, MATIAS; PESOS CIENTO CUARENTA MIL ($140.000.00) a LAPRIETA, SILVIO;.
ARTICULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.
ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
21/09/2026
Decreto Nº02389/2026
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 49/2026 PARA LA COMPRA DE 4.000 LITROS DE GAS OIL PARA EL AREA DE OBRAS PUBLICAS.
VISTO concurso de precio Nº 49, y

CONSIDERANDO
Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente ROZA HNOS S.A por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º Adjudíquese la adquisición de Combustible al oferente ROZA HNOS S.A por la suma de $9.120.000,00. Según Concurso Nº49/2026. Expediente Nº3934 del corriente año; Solicitado por el Área de Obras y Servicios Públicos Municipal. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
21/09/2026
Decreto Nº02390/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOC. COOP. DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA ARTISTICA E IDIOMAS, POR LA SUMA DE PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL.

VISTO el pedido efectuado por la Directora de la Escuela Municipal de Enseñanza Artística e Idiomas Sofía Rojo y la Presidente de la Asoc. Coop. Mediante expte. Nº 4001 con fecha 17/09/2026.
CONSIDERANDO:
Que, la Secretaria de Educación de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;
Que, entre esas actividades se encuentran las "VIII Jornadas sobre Educación en Artes e Idiomas", a realizarse la semana del 22 de septiembre.
Que, se proyectan como una instancia de relevancia institucional y educativa, orientada a promover el intercambio entre estudiantes, docentes, equipos directivos, profesionales y miembros de la comunidad, favoreciendo la construcción de vínculos entre las diferentes propuestas formativas y el territorio;
Que, la realización de las jornadas generan gastos determinados como honorarios de las charlas y talleres, recursos y materiales para su realización, entre otros;
Que desde la Secretaria de Educación se ve favorable otorgar ayuda económica a fin de solventar los gastos mencionados.
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Enseñanza Artística e Idiomas, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL ($4.500.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.
ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.
ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
21/09/2026
Decreto Nº02391/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS,



Sección Ejecutiva

A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE EDUCACION EN EL MARCO DE LA 19ª MUESTRA EDUCATIVA "AYACUCHO TE INVITA A ESTUDIAR".
VISTO, el pedido efectuado por la Jefe de Departamento C.E.U.T y C , Altube, Sandra V., y;

CONSIDERANDO:
Que, el área de Educación de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;
Que, se ve necesario solventar gastos en el marco de la 19ª Muestra Educativa "Ayacucho te invita a Estudiar"; organizado por la Sec. de Educación;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a efectuar los gastos en la 19ª Muestra Educativa "Ayacucho te invita a Estudiar"; de acuerdo a lo antes dicho;
ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -
ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
21/09/2026
Decreto Nº02393/2026
DANDO DE ALTA LA PENSION MUNICIPAL AL SR. ALBELO, MANUEL ANTONIO.
VISTO, la Ordenanza N° 1985/87 y sus modificatorias, en virtud de la nota presentada por la Jefe de Division de Jubilaciones y Pensiones, Vanesa Canales, mediante la cual solicita que se dé de alta la Pension Municipal al Sr. ALBELO, MANUEL ANTONIO DNI 17.101.046, y;
CONSIDERANDO:
Que, en virtud, de lo solicitado por la Jefe de Division de Jubilaciones y Pensiones, Sra. Vanesa Canales donde manifiesta dar de alta a la pension municipal para que perciba, el Sr. ALBELO, MANUEL ANTONIO DNI 17.101.046, considerando que existen vacantes para cubrir dicho lugar. Se adjunta informe social.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. DESE DE ALTA a la Pensión Graciable Municipal al Sr. ALBELO, MANUEL ANTONIO DNI 17.101.046.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado a la Jurisdicción Subsecretaría de desarrollo Social 1110121000 - Categoría Programática 81.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.3.0 Becas y pensiones Sociales

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr.Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
22/09/2026
Decreto Nº02395/2026
OTORGANDO LA RENOVACION DE LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº 91/5892 DOMINIO IYM 703 PROPIEDAD DEL SR. GAETE CESAR ANIBAL, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS. VISTO la presentación efectuada por el Sr. Cesar Anibal Gaete, D.N.I.: 14.832.656 contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente municipal Nº 3621/26 de fecha 31/08/2026, mediante el cual solicita la renovación de la eximición del pago del impuesto por patente del automotor y, de acuerdo a los prescripto por el Articulo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley Nº 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional Nº 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley Nº 19.279, conforme artículo 1º del Decreto Nº 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".
QUE, conforme a lo manifestado por la Jefa Interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad, el requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el dia 14/07/2036 que es el dia en el que vence el Certificado Unico de Discapacidad, teniendo hasta el periodo antes mencionado para obtener dicha renovacion/actualizacion; el mencionado beneficio caducara una vez concluido el plazo antes manifestado y no habiendo obtenido la renovacion o por el cambio de titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

**D E C R E T A**

ARTICULO 1. - Otorgando la renovación de la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta Nº 91/5892 Dominio IYM 703 Propiedad del SR. GAETE, CESAR ANIBAL, D.N.I.: 14.832.656; habiéndose constatado que dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.





Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
22/09/2026
Decreto Nº02396/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Transferir $ 113.710.000 (Pesos ciento trece millones setecientos diez mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
22/09/2026
Decreto Nº02397/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 50337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Transferir $ 15.000.000,00 (Pesos quince millones ) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
22/09/2026
Decreto Nº02398/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10057/1 (RECURSOS PROVINCIALES VARIOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

## Sección Ejecutiva

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos , pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10057/1 (Recursos Provinciales Varios);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Transferir $ 9.000.000,00 (Pesos nueve millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10.057/1 (Recursos Provinciales Varios) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
23/09/2026
Decreto Nº02399/2026
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ($382.500,00).
VISTO, el pedido efectuado por la Sec. De Industria, Comercio y Empleo de la Municipalidad de Ayacucho; y

CONSIDERANDO,

Que, en el mencionado pedido se solicita el pago de la membresía semestral Periodo Enero-Junio 2026 a la RED de Mercociudades;

Que, la RED de MercoCiudades es una red Internacional con 27 años de trayectoria, una de las más importantes redes de gobiernos locales de América del Sur y un referente destacado en los procesos de integración regional;

Que, tiene como Misión potenciar la identidad y la integración regional para asegurar el desarrollo de las ciudades y el bienestar en Sudamérica. Y, como visión, ciudades integradas, inclusivas y participativas;

Que, entre sus objetivos más destacados, se encuentran Mejorar la calidad de vida en las ciudades de la Red, legitimar la representación institucional de Mercociudades, incidir en las agendas nacionales, regionales y mundiales, crear políticas conjuntas entre las ciudades y estimular el intercambio de experiencias;

Que, pertenecer a la Red significa contar con la posibilidad de participar en diversos espacios de relevancia, tanto temáticos como políticos. Entre ellos destacamos los espacios temáticos de trabajo y la participación en el Programa de Cooperación Sur-Sur de Mercociudades;

Que, en dichos espacios de trabajo se brinda la posibilidad de promover, visibilizar, formalizar y sistematizar acciones de cooperación e intercambio de información y experiencias entre los gobiernos locales miembros. Los representantes de los gobiernos locales planifican y desarrollan acciones conjuntas, proponen a las instancias de decisión de la Red políticas a debatir y aprobar que luego la Red pone en práctica. Se formalizan acuerdos e intercambios y se apoyan solidariamente acciones de las ciudades. Se debate, acuerda y propone a los gobernantes locales la adopción de posicionamientos políticos conjuntos sobre temáticas de interés para los gobiernos locales. Se generan espacios de diálogo con otros actores del territorio como ONG y universidades, para el desarrollo de actividades conjuntas, entre muchas otras acciones;

Que, participar en la principal red de ciudades de América del Sur, es ser parte de una comunidad local con valores compartidos, que tiene impacto positivo en la vida de las ciudadanas y ciudadanos de cada una de sus urbes miembros, proyectándose como una voz de lo local en las agendas nacionales, regionales y globales. Y principalmente el mayor beneficio no lo podamos evaluar monetariamente, que es la construcción de la integración regional con arraigo ciudadano, la construcción de un futuro mejor, de un futuro compartido;

Que, el Municipio de Ayacucho, en el año 2022 en Montevideo Uruguay, participó de la "XXVII Cumbre MERCOCIUDADES Ciudades amigas, ciudades más verdes" y se adhirió a esta RED;
Que, dicha adhesión y posterior integración en la RED, tiene un costo semestral de pesos trescientos ochenta y dos mil quinientos, el cuál es fijado, de acuerdo al estatuto y reglamento interno de Mercociudades, en función a la población de cada ciudad;

Que, dicho costo debe ser girado en la Cuenta Corriente informada por la RED de Mercociudades y según sus especificaciones y requisitos bancarios, por tratarse de un banco del exterior;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ($382.500,00) a la Asociación Civil Internacional de la Red de Ciudades Mercociudades, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4º: Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
23/09/2026
Decreto Nº02401/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Transferir $ 173.200.000 (Pesos ciento setenta y tres millones doscientos mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
23/09/2026
Decreto Nº02402/2026
DANDO DE BAJA DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO A LA ASOCIACIÓN CIVIL MALA JUNTA AYACUCHO TANGO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA Nº 4905/14 EN SU ARTICULO 9°.
VISTO, la nota presentada por el Sr. Nicolas Tort, D.N.I.: 38.838.234 bajo el expediente Municipal N° 4002/2026 de fecha 17/09/2026 se nos informa a esta Secretaria Legal y Técnica de esta Municipalidad, que la Entidad de Bien Público ASOCIACIÓN CIVIL MALA JUNTA AYACUCHO TANGO ha dejado de funcionar como tal y ha cesado en un todo sus actividades, y
CONSIDERANDO
QUE la Secretaría Legal y Técnica de este Municipio considera pertinente la baja tal lo solicita la misma institución y a los fines de dar cumplimiento a la Ordenanza Vigente;

Por lo expuesto, la Intendente Municipal Interina en uso de atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º: Dese de baja del Registro de Entidades de Bien Público a la institución ASOCIACION CIVIL MALA JUNTA AYACUCHO TANGO por no cumplir con las prescripciones legales vigentes.
ARTÍCULO 2º: La Entidad mencionada en el artículo 1º podrá solicitar nueva inscripción una vez transcurridos seis (6) meses contados a partir de la publicación de la presente.
ARTÍCULO 3º: Comuníquese, notifíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
23/09/2026
Decreto Nº02403/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadsa

CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de $ 12.000.000 (Pesos doce millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50337/0 (Fondo Educativo).

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr.Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

## Sección Ejecutiva

=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
23/09/2026
Decreto Nº02404/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS MIL .
VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:
Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;
Que, existen hechos lamentables, como lo es el fallecimiento de una persona;
Que ello, conlleva a la familia un gasto económico por los servicios de Sepelios;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 500.000,00) al proveedor RUSSO FACUNDO NICOLAS, con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
23/09/2026
Decreto Nº02405/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MILLONES TRECIENTOS MIL 00/100 PARA LA CONTRATACION DEL SR. ROBLES MARIANO.

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Obras y Servicios Públicos a favor del Sr. Robles Mariano DNI: 31.584.485.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con el área de Obras y Servicios Públicos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación para la reparación de cubierta en el Hogar Agricola al Sr. Robles Mariano DNI: 31.584.485, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.
Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.
Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.
Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.
Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Robles Mariano DNI: 31.584.485.
Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco de Obras y Servicios Públicos imprescindible para el Municipio. -
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias

**D E C R E T A**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Obras y Servicios para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -
Artículo 2do. Contratar a Robles Mariano DNI 31.584.485. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..
Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.
Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
23/09/2026
Decreto Nº02406/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTOS OCHENTA MIL PARA EL AREA DE EDUCACION .
VISTO, el pedido efectuado por la Sec. de Educacion de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Mariana Acosta , y;

CONSIDERANDO:
Que, el area de Educacion de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;
Que, se ve necesario solventar gastos correspondientes de Protocolo y Ceremonial para realizar los gastos correspondientes a la realización del VIII Festival Nacional de Cine Rural.
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA
ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100($ 180.000,00) al proveedor CALO GUILLERMO., de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
24/09/2026
Decreto Nº02407/2026
DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº 91/8708 DOMINIO NIZ 858 PROPIEDAD DEL SR. ROSAS OSCAR ALBERTO Y DE SU ACOMPAÑANTE SR. ROSAS JUAN CRUZ, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.
VISTO la presentacion efectuada por el Sr. Oscar Alberto Rosas, contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal Nº 4026/26 de fecha 18/09/2026, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Articulo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO
QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley Nº 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional Nº 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley Nº 19.279, conforme artículo 1º del Decreto Nº 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".
QUE, conforme lo manifestado por la Jefa Interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad, el requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio a perpetuidad ya que el Certificado de Discapacidad tal lo establace la Ley 27.711 no tiene fecha de actualizacion/vencimiento alguno; el presente beneficio caducara en el caso del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares
Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

**D E C R E T A**

ARTICULO 1. - Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta Nº 91/8708 Dominio NIZ 858 Propiedad del SR. ROSAS, OSCAR ALBERTO D.N.I.: 20.429.400 y a su acompañante SR. ROSAS, JUAN CRUZ D.N.I.: 38.145.790; habiendose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.
ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
24/09/2026
Decreto Nº02408/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. DAVID MARIANA.
VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. Nº 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. DAVID MARIANA - DNI 26.668.981, Expte. 3600 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2026, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE JULIO DE 2026 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VENTA DE INDUMENTARIA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 24 de SEPTIEMBRE de 2026 al negocio propiedad de la Sra. DAVID MARIANA - DNI 26.668.981, con domicilio en la calle ESPAÑA N° 1126 de esta ciudad, Comercio Nº 4972 y Legajo Nº 319, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE JULIO DE 2026.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
24/09/2026
Decreto Nº02409/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. LIUZZI LUIS EMILIO.
VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. Nº 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. LIUZZI LUIS EMILIO - DNI 32.700.301, Expte. 4034 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE AGOSTO DE 2026 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VENTA DE MATAFUEGOS, VENTA DE ROPA DE SEGURIDAD Y TRABAJO", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 24 de SEPTIEMBRE de 2026 al negocio propiedad del Sr. LIUZZI LUIS EMILIO - DNI 32.700.301, con domicilio en la calle SAN MARTÍN N° 1457 de esta ciudad, Comercio Nº 5424 y Legajo Nº 1087, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE AGOSTO DE 2026.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
24/09/2026
Decreto Nº02410/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO OCHO MIL PARA EL AREA DE SECRETARIA DE AMBIENTE .
VISTO, el pedido efectuado por la Sec. de Ambiente de la Municipalidad de Ayacucho, Sr. Fascia Jose Valentin, y;

CONSIDERANDO:
Que, el area de Sec. de Ambiente de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;
Que, se ve necesario solventar gastos correspondientes de Protocolo y Ceremonial para realizar los gastos correspondientes a una capacitación los días jueves y viernes con una carga de 9 horas diarias.
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

## Sección Ejecutiva

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL CON 00/100($ 108.000,00) al proveedor ECHEVERRIA DANIEL HECTOR, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
24/09/2026
Decreto Nº02413/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCIENTOS OCHENTA MIL.
VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Subsecretario de Salud de la Municipalidad de Ayacucho, Dr. Joaquín Cantarini, y;

CONSIDERANDO:
Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;
Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;
Que, es necesario proveer servicio de laboratorio dental;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($280.000,00) al proveedor GONZALEZ PATRON JOAQUIN, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
24/09/2026
Decreto Nº02414/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCIENTOS MIL.
VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Subsecretario de Salud de la Municipalidad de Ayacucho, Dr. Joaquín Cantarini, y;

CONSIDERANDO:
Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;
Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;
Que, es necesario proveer servicio de laboratorio dental;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOCIENTOS MIL CON 00/100 ($200.000,00) al proveedor GONZALEZ PATRON JOAQUIN, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
24/09/2026
Decreto Nº02415/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y
CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**



## Sección Ejecutiva

ARTICULO 1º: Transferir $ 141.000.000 (Pesos ciento cuarenta y un millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
24/09/2026
Decreto Nº02416/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 50337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Transferir $ 8.000.000,00 (Pesos ocho millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
24/09/2026
Decreto Nº02417/2026
AUTORIZANDO A EFECTUAR LOS GASTOS RELACIONADOS AL PAGO DE JUECES DESIGNADOS PARA LOS JUEGOS BONAERENSES 2026.
VISTO el pedido efectuado por el Director de Deporte, Juan Pablo, Exp. Nº 4126 con fecha del 23/09/2026, y;
CONSIDERANDO:
Que, la Dirección de Deporte de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;
Que, entre esas actividades se encuentran los Juegos Bonaerenses 2026;
Que, es provechosa la participación en dicho evento, a fin de fomentar la práctica;
Que, la participación en dicho evento genera gastos determinados;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar los gastos, PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL ($264.000,00) relacionados con los Juegos Bonaerenses 2026, de acuerdo a lo antes dicho;
ARTÍCULO 2º. El anterior monto estará distribuido de la siguiente manera a Jueces de Gimnasia Artística : PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000.00) a LAGOS, VALERIA KARINA; PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL ($144.000.00) a GARCIA, ANDREA;.
ARTICULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.
ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
25/09/2026
Decreto Nº02418/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL CON 00/100.
VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO
Que, el area de Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades para dar respuesta a las necesidades que se presentan, que, entre ellas, se encuentra el área de Otros bienes de consumo;
Que, es necesario solventar gastos de remis a las Ciudades de Tandil con espera, para las familias que se encuentra en situación de calle y que no dispone de los recursos suficientes para el pago de transporte.
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones.

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL CON 00/100 ($204.000,00) al proveedor TORT JAVIER MARTIN, de acuerdo a lo antes mencionado. -

## Sección Ejecutiva

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
25/09/2026
Decreto Nº02419/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE EDUCACION PARA LA MUESTRA DE CIERRE DE PROYECTO "MANOS A LA CIENCIA"
VISTO, el pedido efectuado por la Sec. de Educación de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Mariana Acosta, y;

CONSIDERANDO:
Que, el area de Educacion de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;
Que, se ve necesario solventar gastos correspondientes a la muestra de cierre de proyecto "MANOS A LA CIENCIA" del programa de Apoyo en Juntas Vecinales.
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a efectuar los gastos relacionados con el Proyecto "MANOS A LA CIENCIA" del programa de Apoyo escolar en Juntas Vecinales; de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
25/09/2026
Decreto Nº02420/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Transferir $ 100.000.000 (Pesos cien millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
25/09/2026
Decreto Nº02421/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Transferir $ 8.000.000,00 (Pesos ocho millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
25/09/2026
Decreto Nº02422/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA EL AREA DE EDUCACION CORRESPONDIENTES AL VIII FESTIVAL NACIONAL DE CINE RURAL .
VISTO, el pedido efectuado por la Sec. de Educacion de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Mariana Acosta , y;

CONSIDERANDO:
Que, el area de Educacion de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;
Que, se ve necesario solventar gastos correspondientes de la realización del VIII Festival Nacional de Cine Rural.
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a solventar los gastos correspondientes de la realización del VIII FESTIVAL NACIONAL DE CINE RURAL ., de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
25/09/2026
Decreto Nº02424/2026
OTORGANDO LA RENOVACION DE LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº 91/8549 DOMINIO MXK 608 PROPIEDAD DEL SR. ETCHEVERRY JOSE LUIS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS. VISTO la presentación efectuada por el Sr. Jose Luis Etcheverry, D.N.I.: 8.707.469 contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente municipal Nº 4112/2026 de fecha 23/09/2026, mediante el cual solicita la renovación de la eximición del pago del impuesto por patente del automotor y, de acuerdo a los prescripto por el Articulo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley Nº 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional Nº 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley Nº 19.279, conforme artículo 1º del Decreto Nº 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme a lo manifestado por la Jefa Interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad, el requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el dia 22/09/2036 que es el dia en el que vence el Certificado Unico de Discapacidad, teniendo hasta el periodo antes mencionado para obtener dicha renovacion/actualizacion; el mencionado beneficio caducara una vez concluido el plazo antes manifestado y no habiendo obtenido la renovacion o por el cambio de titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

**D E C R E T A**

ARTICULO 1. - Otorgando la renovación de la eximición del pago del impuesto por pa-



Sección Ejecutiva

## Sección Ejecutiva

tente de Automotor de la cuenta Nº 91/8549 Dominio MXK 608 Propiedad del SR. ETCHEVERRY JOSE LUIS, D.N.I.: 8.707.469; habiéndose constatado que dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
25/09/2026
Decreto Nº02425/2026
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6136/2026.
VISTO, la Ordenanza Nº 6136 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 10 de Septiembre de 2026, que lleva el número de Expediente 3905 de fecha 14 de Septiembre de 2026, mediante la cual se adhiere el Municipio a la Ley Provincial Nº 15.296, que establece la capacitación obligatoria en discapacidad desde un enfoque de derechos humanos para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria ya sea por cargo efectivo, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, en el ámbito de los tres poderes del Estado Pcial. y su Decreto Reglamentario Nª 737/2026.
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 6136/2026, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
28/09/2026
Decreto Nº02428/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Transferir $ 131.160.000 (Pesos veinte millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
28/09/2026
Decreto Nº02429/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 50337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";



## Sección Ejecutiva

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Transferir $ 8.000.000,00 (Pesos ocho millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
28/09/2026
Decreto Nº02431/2026
DANDO DE BAJA A LA UNIDAD TOYOTA ETIOS XLS - DOMINIO: AA 277 ZL - MODELO: 2016 Y ALTA A LA NUEVA UNIDAD DECLARADA: HYUNDAI 258 H1 - MODELO: 2016 - DOMINIO: AA 372 GS - 8 PLAZAS DEL RUBRO "REMIS" PROPIEDAD DE ESTEBERENA LUCÍO.
VISTO, los Exptes. N° 4093 y 4094 de fecha 22 de Septiembre de 2026, mediante el cual el Sr. ESTEBERENA LUCIO ADRIÁN, solicita dar de baja a la Unidad TOYOTA ETIOS XLS - DOMINIO AA 277 ZL - MODELO: 2016 y alta a la nueva unidad declarada: HYUNDAI 258 H1 - DOMINIO: AA 372 GS - MODELO: 2016 - 8 PLAZAS del rubro "REMIS" y;

CONSIDERANDO
Que, atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTICULO 1°: Dando de baja a la Unidad TOYOTA ETIOS XLS - DOMINIO: AA 277 ZL - MODELO: 2016 y alta de la nueva unidad declarada: HYUNDAI 258 H1 - DOMINIO: AA 372 GS - MODELO: 2016 - 8 PLAZAS propiedad del Sr. ESTEBERENA JORGE ALBERTO - DNI 12.097.003. Incorporándose la misma al Comercio Nº 3305 - Legajo N° 13, propiedad de ESTEBERENA LUCIO ADRIAN - DNI 28.563.082, con domicilio en Avda. Dindart y Solanet de esta ciudad.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
28/09/2026
Decreto Nº02432/2026
OTORGANDO MICROCREDITOS A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FOMUDEL.
VISTO, la creación de FOMUDEL (Fondo Municipal para el Desarrollo Económico Local) del partido de Ayacucho, mediante Ordenanza N°5111/16 y su modificatoria N°5496/20;
CONSIDERANDO
Que el objetivo de la creación del "Fondo Municipal para el Desarrollo Económico Local", consiste en otorgar Microcréditos a distintos emprendimientos de la localidad;
Que a través de dichos Microcréditos se pretende el desarrollo productivo del emprendimiento;
Que el otorgamiento de los Microcréditos se ha dado en cumplimento al decreto N°1768/20 y sus modificatorios, que reglamenta la ordenanza 5111/16 y su modificatoria ordenanza N°5496/20;
Que en las mismas se establece la posibilidad de otorgar financiamiento a emprendedores de diferentes características y dimensiones antes la presentación de proyectos productivos que favorezcan la producción local y la generación de empleo;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTICULO 1: Otorgar Microcréditos por el monto total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS ($7.259.756,80) a los beneficiarios inscriptos y aprobados en el programa FOMUDEL.

ARTÍCULO 2º. El anterior monto estará distribuido de la siguiente manera: PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ($635.440,00) a Garberi, Guillermina; PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA ($942.840,00) a Cosentino, Mercedes; PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA ($1.343.680,00) a Perez, Jorge Alberto; PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS ($1.657.796,80) a Ringler, Mauricio; PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL ($2.680.000,00) al Centro Cultural Dr. Pedro Solanet, según lo antes dicho.

ARTICULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
28/09/2026
Decreto Nº02433/2026
OTORGANDO LA RENOVACION DE LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº 91/7867 DOMINIO LSO 086 PROPIEDAD DE LA SRA. VILLALBA GLADYS SUSANA Y A SU ACOMPAÑANTE SR. GAMIETEA EMANUEL, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS. VISTO la presentación efectuada por la Sra. Gladys Susana Villalba, D.N.I.: 11.756.273 contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente municipal Nº 4120/2026 de fecha 23/09/2026, mediante el cual solicita la renovación de la eximición del pago del impuesto por patente del automotor y, de acuerdo a los prescripto por el Articulo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

Sección Ejecutiva

CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley Nº 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional Nº 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley Nº 19.279, conforme artículo 1º del Decreto Nº 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme a lo manifestado por la Jefa Interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad, la requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el dia 22/09/2036 que es el dia en el que vence el C.U.D. (Certificado Unico de Discapacidad); el mencionado beneficio caducara una vez concluido el plazo antes manifestado y no habiendo obtenido la renovacion o por el cambio de titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

**D E C R E T A**

ARTICULO 1. - Otorgando la renovación de la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta Nº 91/7867 Dominio LSO 086 Propiedad de la SRA. VILLALBA GLASYS SUSANA, D.N.I.: 11756.273 y de su acompañante el SR. GAMIETEA EMANUEL, D.N.I.: 37.985.661; habiéndose constatado que dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

28/09/2026

Decreto Nº02434/2026

OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS MIL A LA ASOCIACION LUCHA CONTRA EL CANCER.

VISTO, la nota presentada por L.A.L.C.E.C., Exp. Nº 3994 con fecha del 16/09/2026; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde sus distintas areas de interés y relación, busca colaborar y apoyar a las Instituciones que llevan adelante proyectos y actividades en la comunidad;

Que, entre dichas instituciones se encuentra la Liga Argentina de Lucha contra el Cancer;

Que, la misma lleva adelante distintas actividades y proyectos con fin de prevenir y tratar dicha enfermedad;

Que, por ello, entre sus proyectos se encuentra la adquisicion de un mamografo, lo que ayudaria a realizar los estudios pertinentes;

Que, la adquisicion del mismo representa un gasto elevado para la institucion, por lo cual solicitan una ayuda economica al municipio;

Que, teniendo en cuenta lo antes dicho, y la importancia de apoyar a dicha institucion, se hace necesario cooperar economicamente por parte del municipio;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Otórguese un subsidio a la Asociación Lucha Contra el Cáncer por la SUMA DE PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000), de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

28/09/2026

Decreto Nº02435/2026

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº 91/7854 DOMINIO LSM 625 PROPIEDAD DEL SR. ORTINO RUBEN MARIO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS. VISTO la presentacion efectuada por el Sr. Ruben Mario Ortino, contribuyente de nuestro Partido, Bajo el Expediente Municipal Nº 4121/26 de fecha 23/09/2026, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Articulo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley Nº 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional Nº 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley Nº 19.279, conforme artículo 1º del Decreto Nº 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad, el requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el mes de Marzo del año 2036, que es el mes en que caduca el Certificado Unico de Discapacidad, o al dia del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

**D E C R E T A**

ARTICULO 1. - Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta Nº 91/7854 Dominio LSM 625 Propiedad del SR. ORTINO RUBEN MARIO, D.N.I.: 5.328.822; habiendose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitiado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

28/09/2026

Decreto Nº02436/2026

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. TORT JAVIER MARTÍN. VISTO, la Ordenanza Nº 5373; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 4043 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026, mediante el cual el Sr. TORT JAVIER MARTÍN, D.N.I N° 23.236.437, solicita Habilitación Comercial de un Carro Gastronómico o Food Truck.

QUE atento al informe sin objeciones por parte del Dpto. de Bromatología, este Dpto. de Habilitación de Comercio e Industria considera factible acceder a otorgar una Habilitación Comercial al Sr. TORT JAVIER MARTÍN - DNI 23.236.437 titular de un Food Truck cuya especificación es la siguiente: TRAILER SIN PROPULSIÓN MARCA WORLD TRUCK - MODELO AMERICANO 2 EJES AA - AÑO 2022 - Nº DE CHASIS CA 1318 WT/USO FOOD TRUCK.

QUE el titular del mismo deberá dar estricto cumplimiento a la normativa vigente.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTICULO 1°: Otórgase al Sr. TORT JAVIER MARTÍN, D.N.I N° 23.236.437, Habilitación Comercial de un Carro Gastronómico o Food Truck cuya especificación es la siguiente: TRAILER SIN PROPULSIÓN MARCA WORLD TRUCK - MODELO AMERICANO 2 EJES AA - AÑO 2022 Nº DE CHASIS CA 1318 WT/USO FOOD TRUCK, debiendo el titular del mismo dar estricto cumplimiento a la normativa vigente. Nº de Habilitación 14.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

28/09/2026

Decreto Nº02437/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE JUVENTUDES EN EL MARCO DEL "DIA MUNDIAL DE LA SALUD MENTAL".

VISTO, el pedido efectuado por la Directora de Juventudes Lic. M. Paz Branchini, y;

CONSIDERANDO:

Que, el área de Juventudes de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que desde el área llevaran a cabo una jornada el día viernes 9 de octubre en el Centro Comunitario de Salud Mental

Que el principal objetivo es visibilizar la salud mental desde una perspectiva comunitaria, promocionar la salud integral y dar a conocer a la población los diferentes espacios, herramientas y dispositivos con los que cuenta nuestra comunidad.

Que, se ve necesario solventar gastos en el marco del "Día Mundial de la Salud Mental";

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a efectuar los gastos en el marco del "Día Mundial de la Salud Mental" organizado por la Dirección de Juventudes;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

28/09/2026

Decreto Nº02438/2026

AUTORIZANDO Al CLUB DE LEONES DE NUESTRA CIUDAD, A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN. V I S T O la nota presentada por el Club de Leones de la ciudad de Ayacucho, representada por su Presidente Sr. Luis María Souverville, bajo el Expte. Nº 4165/26, de fecha 25 de Septiembre de 2026, por la cual solicita autorización para realizar una rifa, y

CONSIDERANDO

QUE, dicha rifa será destinada a solventar gastos de dicha institución;

QUE, la institución solicitante se halla inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 4905/14;

QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 11° de la Ordenanza Nº 5110/16);

QUE, el valor total de los premios iguala o supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

QUE, conforme a lo establecido en: la Ordenanza Municipal Nº 2498/93, Nº 2962/96, Ley Provincial Nº 9403/79, modificada por Ley Nº 11.349/92, Ley Orgánica de la Mu-

nicipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorizase al Club de Leones de Ayacucho a realizar una rifa, con circulación en el Partido Ayacucho, la que constará de dos mil (2.000) boletas, con cinco números de 4 cifras cada una, a un valor de $ 35.000. (pesos Treinta y Cinco mil); teniendo fecha para el sorteo final el día 23 de Diciembre de 2026 y a su vez tendrá un Sorteo Cancelación que el mismo se llevara a cabo el día 28 de Noviembre de 2026.
Artículo 2º: Dichos sorteos se efectuarán por Lotería de la Provincia de Buenos Aires (nocturna), y este es el detalle de premios:

SORTEO CANCELACIÓN (sábado 28 de noviembre de 2026)
Premio:
1 Celular IPhone 18 en "FullCom"..........$ 5.000.000,00.
SORTEO FINAL (miércoles 23 de diciembre de 2026):
1° Premio:
1 Heladera Electroluz "FAVA Paseo de Compras".....$ 2.145.099,05.
1 Lavasecarropas "FAVA Paseo de Compras"……$ 2.160.299,05.
1 Aire acondicionado "FAVA Paseo de Compras"… $ 988.949,05.
1 Led Philips 58" + 1 Parlante Philips" "FAVA Paseo de Compras"….$ 1.105.999,00.
1 Ventilador Peabody "FAVA Paseo de Compras"… $ 201.399,05.
1 Freidora Peadbody "FAVA Paseo de Compras"….$ 214.699,05.
1 Tostadora Westinghouse "FAVA Paseo de Compras"….$ 68.589,05.
1 Pava Eléctrica Westinghouse "FAVA Paseo de Compras"….$ 113.049,05.
2° Premio:
1 Play Station 5 "FullCom"…………$ 3.750.000,00.
1 Led TCL 32" en "FAVA Paseo de Compras"…………………$ 418.949,05.
1 Sillón Gamer + Mesa de Luz Flotante en "FAVA Paseo de Compras"..$ 516.131,20.

3° Premio:
1 Juego de Dormitorio Matrimonial (Incl. Somier, Colchón Piero y Juego de Sabanas, almohadas y acolchado en "FAVA Paseo de Compras"….$ 1.765.102,66.
1 Led TCL 43" en "FAVA Paseo de Compras"…………$ 627.949,05.
4° Premio:
2 Juegos de Dormitorios de una Plaza (Incl. Somier Piero, Acolchado, Sabanas, Almohadas y Mesa de luz Flotante) en "FAVA Paseo de Compras"….$ 1.307.002,25.
2 Mochilas Waggs en "FAVA Paseo de Compras"……. $ 140.000,00.
5° Premio:
1 Mochila Wagss en "FAVA Paseo de Compras" …….$ 70.000,00.
3 Valijas de Distintos Tamaños en "FAVA Paseo de Compras"…….$ 284.197,15.
1 Termo Peabody en "FAVA Paseo de Compras"…………….$ 139.649,00.
Valor total en premios……………..S 17.516.508,72.

Artículo 3º: El Club de Leones de Ayacucho deberá hacer público el resultado del sorteo en diarios y/o periódicos locales, dentro de las 72 hs, de efectuado al mismo.
Artículo 4º: Los premios deberán ser entregados, sin excepción dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha del sorteo respectivo.
Artículo 5º: El Club de Leones de Ayacucho, se compromete enviar, dentro de las dos horas previas al sorteo final, vía mail (asesorialegal.ayacucho@gmail.com), el listado de los números no vendidos a esta Municipalidad y con posterioridad a dicho sorteo un depósito por una suma de dinero igual al cinco por ciento (5%), calculado sobre el monto total de las boletas efectivamente vendidas. Si hubieran quedado boletas o números no vendidos, se deberán presentar ante la Oficina de Asesoría Legal a los efectos de proceder a labrar el Acta correspondiente.
Artículo 6º: En caso de incumplimiento por parte del Club de Leones de Ayacucho a las obligaciones establecidas en el presente decreto, será sancionada con multa de hasta diez (10) años para organizar nuevas rifas.
Artículo 7º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

28/09/2026
Decreto Nº02439/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. MURNO MARÍA FLORENCIA.
VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. Nº 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. MURNO MARÍA FLORENCIA - DNI 33.917.865, Expte. 6156 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2022, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE JUNIO DE 2021 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "DESPENSA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 28 de SEPTIEMBRE de 2026 al negocio propiedad de la Sra. MURNO MARÍA FLORENCIA - DNI 33.917.865, con domicilio en la calle HNOS SUAREZ N° 280 de esta ciudad, Comercio Nº 4765 y Legajo Nº 701, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE JUNIO DE 2021.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

28/09/2026
Decreto Nº02440/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. ARGÜELLO MICAELA BERENICE.
VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. Nº 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. ARGÜELLO MICAELA BERENICE - DNI 42.906.170, Expte. 3585 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2026, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE AGOSTO DE 2026 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "FRUTERÍA Y VERDULERÍA - DESPENSA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 28 de SEPTIEMBRE de 2026 al negocio propiedad de la Sra. ARGÜELLO MICAELA BERENICE - DNI 42.906.170 con domicilio en la AV. COLÓN N° 1049 de esta ciudad, Comercio Nº 5614 y Legajo Nº 750, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE AGOSTO DE 2026.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.





Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

28/09/2026
Decreto Nº02441/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL A ASOCIACION CIVIL ZARITÉ PERCUSION.
VISTO la presentación efectuada por la Asociación Civil Zarité Percusión, Exp. Nº 4095 con fecha del 22/09/2026, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento, y;
CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho busca promocionar y apoyar a las distintas Instituciones locales;
Que, dentro de ello, se encuadra la Asociación Civil Zarité Percusión, se enfoca en la participación y divulgación cultural;
Que, dicha institución conlleva una serie de gastos que la institución se le hace difícil afrontar;
Que, por lo antes mencionado, desde la Municipalidad de Ayacucho se otorgará una ayuda economica.
El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Asociación Civil Zarité Percusión, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL ($ 580.000).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

28/09/2026
Decreto Nº02442/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. VESCE FRANCISCO JAVIER.
VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. Nº 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. VESCE FRANCISCO JAVIER - DNI 30.804.036, Expte. 4082 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE AGOSTO DE 2026 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 28 de SEPTIEMBRE de 2026 al negocio propiedad del Sr. VESCE FRANCISCO JAVIER - DNI 30.804.036, con domicilio en la calle ESPAÑA N° 1321 de esta ciudad, Comercio Nº 5617 y Legajo Nº 453, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE AGOSTO DE 2026.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

28/09/2026
Decreto Nº02443/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO, las inversiones realizaddas
CONSIDERANDO

Que, dichas normativa legales autorizaban a realizar transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 51965/2 (Fondos afectados Municipales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Area;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de $ 6.000.000 (Pesos seis millones) de capital , para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 51965/2 (Fondos Afectados Municipales).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

28/09/2026
Decreto Nº02444/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO:

Que, dichas normativas legales autorizaban a realizar transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50490/8 (Coparticipación de Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de $ 8.000.000 (Pesos ocho millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50490/8 (Fondo de Infraestructura Municipal).

## Sección Ejecutiva

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

29/09/2026
Decreto Nº02445/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO:

Que, dichas normativas legales autorizaban a realizar transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10034/2 (Coparticipación de Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro total de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de $ 761.982.000 (Pesos setecientos sesenta y un millones novecientos ochenta y dos mil) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales).

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

29/09/2026
Decreto Nº02446/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de $ 160.000.000 (Pesos ciento sesenta millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50337/0 (Fondo Educativo).

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr.Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

29/09/2026
Decreto Nº02447/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LAS INVERSIONES REALIZADAS EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10001/4(Recursos Ordinarios Municipales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dichos fondos deben ser rescatados para aplicarlos, fundamentalmente, al pago de gastos ordinarios;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de $ 300.000.000 (Pesos trescientos millónes), para ser depositado en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires 10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

29/09/2026
Decreto Nº02448/2026
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR EL MONTO DE PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTI CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS.
VISTO, lo prescripto por el Decreto Nº 4077/2013 del 28/11/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Tribunal de Cuentas, se ha expedido en diferentes oportunidades, sobre el destino que los municipios pueden dar al Fondo Educativo;

Que, el pago de sueldos del personal afectado a Jardines Maternales, Maestras de Apoyo en sedes barriales y a los Docentes de Educación Media y Superior de la EMEAI, tienen estrecha vinculación con los fines educativos a que se refiere la Ley de Financiamiento Educativo;



## Sección Ejecutiva

Que, a efectos de materializar el pago de salarios antes mencionados, es necesario transferir fondos a la cuenta bancaria donde los mismos se efectivizan;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Transfiérase de la cuenta corriente bancaria Nº 50337/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Fondo Educativo), la suma de $ 162.924.767,93 (pesos ciento sesenta y dos millones novecientos veinti cuatro mil setecientos sesenta y siete con 93/100 centavos), con destino a la cuenta corriente bancaria Nº 10001/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Recursos Ordinarios), para afrontar el pago del sueldo del mes de Septiebre 2026 asignado a jardines Maternales; Educación Media y Superior de la EMEAI.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

29/09/2026
Decreto Nº02450/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL POR LA CONTRATACION DE BRESCIA JAZMIN.
VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Brescia Jazmín DNI: 39.833.087.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y
CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación para desempeñar funciones en el equipo técnico en la "Casa Hogar Convivencial" a la Sra. Brescia Jazmín, DNI: 39.833.087, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.
Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.
Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.
Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.
Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Brescia Jazmín DNI: 39.833.087.
Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco de "Casa Hogar Convivencial" imprescindible para el Municipio. -
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -
Artículo 2do. Contratar a Brescia Jazmín DNI 39.833.087. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..
Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.
Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

29/09/2026
Decreto Nº02451/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL POR LA CONTRATACION DE ISLAS ROCIO.
VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Islas Roció DNI: 42.630.624.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y
CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación para desempeñar funciones en el equipo técnico en la "Casa Hogar Convivencial" a la Sra. Islas Roció, DNI: 42.630.624, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.
Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.
Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.
Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.
Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Islas Roció DNI: 42.630.624.
Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco de "Casa Hogar Convivencial" imprescindible para el Municipio. -
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -
Artículo 2do. Contratar a Islas Roció DNI 42.630.624. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..
Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.
Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

29/09/2026
Decreto Nº02452/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL POR LA CONTRATACION DE ARGEL ANDREA NOEMI .
VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Argel Andrea Noemí DNI: 38.534.482.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y
CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Profesora de Artes Visuales en el "Centro Comunitario de Niñez Panambi" a la Sra. Argel, Andrea Noemí, DNI: 38.534.482, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio. -

## Sección Ejecutiva

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Argel, Andrea Noemí DNI: 38.534.482.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Centro Comunitario de Niñez Panambi" imprescindible para el Municipio. -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Argel Andrea Noemí DNI 38.534.482. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos. -

Artículo 3ro. - El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

29/09/2026

Decreto Nº02453/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE SEGUEL KARINA.

VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Seguel Karina DNI: 28.729.441.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como integrante del equipo técnico en el "Programa Envión" a la Sra. Seguel Karina, DNI: 28.729.441, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Seguel Karina DNI: 28.729.441.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo como integrante del equipo técnico en el "Programa Envión" imprescindible para el Municipio. -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Seguel Karina DNI 28.729.441. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

29/09/2026

Decreto Nº02454/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL POR LA CONTRATACION DE IRIGOYEN LUIS ANGEL .

VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor del Sr. Irigoyen Luis Ángel DNI: 35.231.454.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Profesora de Educación Física en el "Centro Comunitario de Niñez Panambi" al Sr. Irigoyen, Luis Ángel, DNI: 35.231.454, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Irigoyen, Luis Ángel DNI: 35.231.454.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Centro Comunitario de Niñez Panambi" imprescindible para el Municipio. -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Irigoyen Luis Ángel DNI 35.231.454. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

29/09/2026

Decreto Nº02455/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE SEGUEL KARINA.

VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra.



## Sección Ejecutiva

Seguel Karina DNI: 28.729.441.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como integrante del equipo técnico en el "Programa Envión" a la Sra. Seguel Karina, DNI: 28.729.441, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Seguel Karina DNI: 28.729.441.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo como integrante del equipo técnico en el "Programa Envión" imprescindible para el Municipio. -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Seguel Karina DNI 28.729.441. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

29/09/2026

Decreto Nº02456/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL POR LA CONTRATACION DE GOMEZ NATALIA .

VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Gómez Natalia DNI: 28.563.300.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Profesora de Yoga Infantil en el "Centro Comunitario Panambi" a la Sra. Gómez Natalia, DNI: 28.563.300, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Gómez Natalia DNI: 28.563.300.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Centro Comunitario de Niñez Panambi" imprescindible para el Municipio. -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Gómez Natalia DNI 28.563.300. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos.

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

29/09/2026

Decreto Nº02457/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON DOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE HERVAEZ CYNTHIA .

VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Hervaez Cynthia DNI: 34.697.414.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Lic. Trabajo Social en el marco del "Programa Envión" a la Sra. Hervaez Cynthia DNI: 34.697.414 siendo su trabajo imprescindible para el Municipio. -

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Hervaez Cynthia DNI: 34.697.414.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Programa Envión" imprescindible para el Municipio. -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Hervaez Cynthia DNI 34.697.414. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

## Sección Ejecutiva

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
29/09/2026
Decreto Nº02458/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL POR LA CONTRATACION DE GODOY FELICITAS.
VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Godoy Felicita DNI: 44.113.179.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y
CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Profesora de Artes Visuales en el "Centro Comunitario de Niñez Panambi" a la Sra. Godoy Felicitas DNI: 44.113.179, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio. -

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Godoy Felicitas DNI: 44.113.179.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Centro Comunitario de Niñez Panambi" imprescindible para el Municipio. -
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -
Artículo 2do. Contratar a Godoy Felicitas DNI 44.113.179. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos. -
Artículo 3ro. - El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.
Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
29/09/2026
Decreto Nº02459/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIESTOS CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE HERVAEZ CYNTHIA .
VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Hervaez Cynthia DNI: 34.697.414.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y
CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Lic. Trabajo Social en el marco del "Programa Envión" a la Sra. Hervaez Cynthia DNI: 34.697.414 siendo su trabajo imprescindible para el Municipio. -

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Hervaez Cynthia DNI: 34.697.414.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Programa Envión" imprescindible para el Municipio. -
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Hervaez Cynthia DNI 34.697.414. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
29/09/2026
Decreto Nº02460/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL POR LA CONTRATACION DE CESCHINI CAMILA.
VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Ceschini Camila DNI: 43.907.148.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y
CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como integrante del equipo técnico en el "Centro Comunitario de Niñez Panambi" a la Sra. Ceschini Camila, DNI: 43.907.148, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio. -

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Ceschini Camila DNI: 43.907.148.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo como integrante del equipo técnico en el "Centro Comunitario de Niñez Panambi" imprescindible para el Municipio. -
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -
Artículo 2do. Contratar a Ceschini Camila DNI 43.907.148. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos. -
Artículo 3ro. - El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.
Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
29/09/2026
Decreto Nº02461/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS NUEVE POR LA CONTRATACION DE MASTRONARDI LAURA MABEL .

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Mastronardi Laura Mabel DNI: 33.800.141 .
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Operador de Calle a la Sra. Mastronardi Laura Mabel DNI: 33.800.141, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Mastronardi Laura Mabel DNI: 33.800.141.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco de "Operador de Calle" imprescindible para el Municipio. -
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Mastronardi Laura Mabel DNI 33.800.141. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
29/09/2026
Decreto Nº02462/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE CUEVAS JAZMIN .
VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Cuevas Jazmín DNI: 40.656.421.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y
CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Docente en el marco del "Programa Envión" a la Sra. Cuevas Jazmín, DNI: 40.656.421 siendo su trabajo imprescindible para el Municipio. -

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Cuevas Jazmín DNI: 40.656.421.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Programa Envión" imprescindible para el Municipio. -
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -
Artículo 2do. Contratar a Cuevas Jazmín DNI 40.656.421. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..
Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.
Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
29/09/2026
Decreto Nº02463/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTO NUEVE POR LA CONTRATACION DE HEREDIA MILAGROS.
VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Heredia Milagros DNI: 43.798.247.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Operador de Calle a la Sra. Heredia Milagros DNI: 43.798.247, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de

## Sección Ejecutiva

la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Heredia Milagro DNI: 43.798.247.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco de "Operador de Calle" imprescindible para el Municipio. -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Heredia Milagros DNI 43.798.247. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

29/09/2026
Decreto Nº02464/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE ARGEL ANDREA NOEMI .
VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Argel Andrea Noemí DNI: 38.534.482.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y
CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación en el marco del "Programa Envión" a la Sra. Argel Andrea Noemí DNI: 38.534.482, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio. -

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Argel Andrea Noemí DNI: 38.534.482.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Programa Envión" imprescindible para el Municipio. -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -
Artículo 2do. Contratar a Argel Andrea Noemí DNI 38.534.482. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos. -
Artículo 3ro. - El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.
Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

29/09/2026
Decreto Nº02465/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE IRIGOYEN LUIS ANGEL .
VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sr. Irigoyen Luis Ángel DNI: 35.231.454.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y
CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con el Equipo Técnico del programa ENVION. -

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Irigoyen Luis Ángel DNI: 35.231.454.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -
Artículo 2do. Contratar a Irigoyen Luis Ángel DNI: 35.231.454. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos. -
Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.
Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

29/09/2026
Decreto Nº02466/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE GOYENECHE VANESA DE LOS ANGELES.
VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Goyeneche Vanesa de los Ángeles DNI: 27.080.823.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y
CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación en el marco del "Programa Envión" a la Sra. Goyeneche Vanesa de los Ángeles DNI: 27.080.823, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio. -

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Goyeneche Vanesa de los Ángeles DNI: 27.080.823.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Programa Envión" imprescindible para el Municipio. -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -
Artículo 2do. Contratar a Goyeneche Vanesa de los Ángeles DNI 27.080.823. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos. -
Artículo 3ro. - El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.
Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

29/09/2026
Decreto Nº02467/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL POR LA CONTRATACION DE TORT JOSE MARIA.
VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sr. Tort José María DNI: 41.675.411.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y
CONSIDERANDO:

Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con el Equipo Técnico del programa ENVION-

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Tort José María DNI: 41.675.411.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -
Artículo 2do. Contratar a Tort José María DNI 41.675.411. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..
Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.
Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

29/09/2026
Decreto Nº02468/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL POR LA CONTRATACION DE LAMENZA MIGUEL HORACIO.
VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sr. Lamenza Miguel Horacio DNI: 32.724.109.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y
CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación para desempeñar funciones en el equipo técnico en la "Casa Hogar Convivencial" a la Sr. Lamenza Miguel Horacio, DNI: 32.724.109, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Lamenza Miguel Horacio DNI: 32.724.109.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco de "Casa Hogar Convivencial" imprescindible para el Municipio. -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -
Artículo 2do. Contratar a Lamenza Miguel Horacio DNI 32.274.109. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..
Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.
Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

29/09/2026
Decreto Nº02469/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE POR LA CONTRATACION DE CALONGE FERNANDO MATIAS .
VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sr. Calonge Fernando Matías DNI: 25.624.891.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y
CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar

## Sección Ejecutiva

el gasto de contratación como Operador de Calle a la Sr. Calonge Fernando Matías DNI: 25.624.891, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Calonge Fernando Matías DNI: 25.624.891.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco de "Operador de Calle" imprescindible para el Municipio. -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Calonge Fernando Matías DNI 25.624.891. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

29/09/2026

Decreto Nº02470/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS POR LA CONTRATACION DE CALONGE FERNANDO MATIAS .

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sr. Calonge Fernando Matías DNI: 25.624.891.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación en el marco del programa PAE "Programa autonomía joven" a la Sr. Calonge Fernando Matías DNI: 25.624.891, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Calonge Fernando Matías DNI: 25.624.891.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Programa autonomía Joven" imprescindible para el Municipio. -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Calonge Fernando Matías DNI 25.624.891. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

29/09/2026

Decreto Nº02471/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS POR LA CONTRATACION DE SEGUEL KARINA ELIZABETH.

VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Seguel Karina Elizabeth DNI: 28.729.441.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación en el marco del programa PAE "Programa autonomía joven" a la Sra. Seguel Karina Elizabeth DNI: 28.729.441, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio. -

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Seguel Karina Elizabeth DNI: 28.729.441.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Programa Autonomía Jóvenes" imprescindible para el Municipio. -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Seguel Karina Elizabeth DNI 28.729.441. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos.

Artículo 3ro. - El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

29/09/2026

Decreto Nº02472/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO POR LA CONTRATACION DE RIVAROLA ANDREA ESTER.

VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Rivarola Andrea Ester DNI: 30.317.643.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación en el marco del programa PAE "Programa autonomía joven" a la Sra. Rivarola Andrea Ester DNI: 30.317.643, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio. -

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Rivarola Andrea Ester DNI: 30.317.643.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Programa Autonomía Jóvenes" imprescindible para el Municipio. -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Rivarola Andrea Ester DNI 30.317.643. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos. -

Artículo 3ro. - El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

29/09/2026

Decreto Nº02473/2026

OTORGANDO RECONOCIMIENTO MUNICIPAL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO JACOBO Z. BERRA (FONAVI).



## Sección Ejecutiva

VISTO, que la Junta Vecinal del Barrio Jacobo Z. Berra (FONAVI), a fin de conformar la Junta Vecinal y de acuerdo a lo normado por la Ordenanza Nº 1546, y

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad de Ayacucho, lleva a cabo el Plan de Regularización y Promoción de Junta Vecinales;

Que, el objetivo de ello, es incentivar la participación y representación barrial, desde una Junta Vecinal, conformada por una Comisión Directiva elegida por los propios vecinos;

Que, por ello, se han desarrollado reuniones con vecinos del Barrio Jacobo Z. Berra, a fin de que se pueda conformar la legítima Junta Vecinal;

Que, por ello, se ha conformado la Junta Vecinal del Barrio Jacobo Z. Berra, que sin dudas será de suma utilidad en la colaboración de la Municipalidad de Ayacucho para el progreso y mejoramiento material, social y cultural de dicha zona geográfica;

Que, la misma se ajusta a lo normado por el Art. 5º de la Ordenanza Nº 1546, con el Acta de Constitución debidamente firmada por todos sus integrantes, que conjuntamente con la nota de solicitud adjuntan;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTICULO 1. Reconócese la constitución de la Junta Vecinal del Barrio Jacobo Z. Berra, según Acta Constitutiva del día 28 de Septiembre del 2026.

ARTICULO 2. Reconocese a la Comisión Directiva que forma parte del presente como anexo único como autoridad de la Junta Vecinal del Barrio Jacobo Z. Berra, bajo las condiciones y los plazos que establece la Ordenanza Nº 1546/84.

ARTICULO 3. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Anexo.
Presidente: Echeverría, Verónica
Vicepresidente: Villarreal Mirta
Secretario: Calvo, María José
Prosecretario: Fuentes, Laura
Tesorero: Zubiaurre, Antonio
Protesorero: Simeone, Marta

Vocales Titulares: Ricagno, Javier
Baigorria, Lucia
Aprea, Nancy
Balda, Graciela
Vocales Suplentes: Bonomo, Fernando
Ratón, Susana
Revisores de Cuentas: Etchepare, Edgardo
Etchepare, E. Dario
Chavez, Marta

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·

30/09/2026

Decreto Nº02474/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE SETECIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE GOMEZ NATALIA.

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Gomez Natalia DNI: 28.563.300.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación en el marco del "Adultos Mayores" a la Sra. Gomez Natalia, DNI: 28.563.300, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Gomez Natalia DNI: 28.563.300.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Adultos Mayores" imprescindible para el Municipio. -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Gómez Natalia DNI 28.563.300. para las tareas enunciadas

## Sección Ejecutiva

en los respectivos contratos..
Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.
Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
30/09/2026
Decreto Nº02475/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS OCHENTA POR LA CONTRATACION DE BRESCIA JAZMIN.
VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Brescia Jazmín DNI: 39.833.087.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación para desempeñar funciones en el equipo técnico y brindar talleres grupales en el nuevo "Centro Comunitario de Salud Mental" a la Sra. Brescia Jazmín, DNI: 39.833.087, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Brescia Jazmín DNI: 39.833.087.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del nuevo "Centro Comunitario de Salud Mental" imprescindible para el Municipio. -
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -
Artículo 2do. Contratar a Brescia Jazmín DNI 39.833.087. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos.
Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.
Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
30/09/2026
Decreto Nº02476/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE VARGAS LUCAS JUAN MANUEL.
VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Salud a favor de la Sr. Vargas Lucas Juan Manuel DNI: 35.594.176.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación en el marco del Centro Comunitario de Salud Mental a la Sr. Vargas Lucas Juan Manuel, DNI: 35.594.176, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Vargas Lucas Juan Manuel DNI: 35.594.176.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del Centro Comunitario de Salud Mental imprescindible para el Municipio. -
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Salud para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Vargas Lucas Juan Manuel DNI 35.594.176. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
30/09/2026
Decreto Nº02477/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE SEISCIENTOS CUATRO MIL TRECIENTOS SIETE CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE ANEAS ROMINA .
VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Aneas Romina DNI: 26.342.494.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación en el marco del "Adultos Mayores" a la Sra. Aneas Romina, DNI: 26.342.494, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Aneas Romina DNI: 26.342.494.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Adultos Mayores" imprescindible para el Municipio. -
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Aneas Romina DNI 26.342.494. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
30/09/2026
Decreto Nº02479/2026
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL.
VISTO, la nota presentada por la Directora de la E.E.S.T. Nº 1, María Lujan Lemble Exp. Nº 4171 con fecha del 25/09/2026 y;
CONSIDERANDO,

Que desde la E.E.S.T. Nº 1 solicitan ayuda económica para la compra de los insumos necesarios para la elaboración de 10 (diez) botones de emergencia.
Que los botones de emergencia serán destinados a adultos mayores de la localidad, en el marco del proyecto que llevan adelante con la Dirección de Adultos Mayores.
Que, la elaboración de los botones será llevada a cabo por estudiantes de 7º año de la Tecnicatura en Electromecánica.
Que, por lo antes mencionado se hace necesario aportar a dicha Institucion.
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL ($563.000,00) a la E.E.S.T. Nº 1 de Ayacucho.



## Sección Ejecutiva

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
30/09/2026
Decreto Nº02480/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 50337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Transferir $ 18.000.000,00 (Pesos dieciocho millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50.337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
30/09/2026
Decreto Nº02481/2026
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. KARINA ELIZABETH SEGUEL Y DEL SR. FRANCISCO JAVIER MANDARINO. VISTO la nota presentada por el Sr. Francisco Javier Mandarino y por la Sra. Karina Elizabeth Seguel, bajo el Expte. Nº 3242/2026, de fecha 07/08/2026, quienes solicitan se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta 20 - Manzana 20 G - Parcela 22 y
CONSIDERANDO

QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas,

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley Nº 10.830,

## Sección Ejecutiva

Art. 2º y 4º, inciso d),
Por las razones expuestas; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 20 - Manzana 20 G - Parcela 22; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.
ARTÍCULO 2º. Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Francisco Javier Mandarino, titular del D.N.I. Nº 30.073.077 y de la Sra. Karina Elizabeth Seguel, D.N.I.. 28.729.441 conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.
ARTÍCULO 3º. Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
30/09/2026
Decreto Nº02482/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO,las inversiones realizadas
CONSIDERANDO:

Que, dichas normativas legales autorizaban a realizar transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50490/8 (Coparticipación de Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de $ 2.000.000 (Pesos dos millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50490/8 (Fondo de Infraestructura Municipal).

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
30/09/2026
Decreto Nº02483/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE GOMEZ NATALIA.
VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Gomez Natalia DNI: 28.563.300.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación en el marco del "Adultos Mayores" a la Sra. Gomez Natalia, DNI: 28.563.300, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.
Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.
Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.
Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.
Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Gomez Natalia DNI: 28.563.300.
Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Adultos Mayores" imprescindible para el Municipio. -
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -
Artículo 2do. Contratar a Gómez Natalia DNI 28.563.300. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..
Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.
Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
30/09/2026
Decreto Nº02484/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. SANTA CRUZ CECILIA SOFÍA. VISTO, la Ordenanza Nº 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 2171 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026, mediante el cual la Sra. SANTA CRUZ CECILIA SOFÍA, D.N.I N°32.985.764, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "DIETÉTICA - DESPENSA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTICULO 1°: Otórgase a la Sra. SANTA CRUZ, CECILIA SOFÍA, D.N.I N°32.985.764, Habilitación Comercial, en el rubro "DIETÉTICA - DESPENSA" con domicilio en calle MITRE N° 504 de esta ciudad. Comercio N°5671.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
30/09/2026



Sección Ejecutiva

Decreto Nº02485/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL (PROVISORIA) AL SR. JAIME HORACIO JUAN MANUEL.
VISTO, la Ordenanza Nº 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. Nº 2588 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2026, mediante el cual el Sr. JAIME, HORACIO JUAN MANUEL, D.N.I. Nº 21.449.820, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "DESPENSA"
QUE acorde al rubro que solicita habilitar, este Dpto. de Habilitación, Comercio e Industria con el Dpto. de Bromatología consideran viable acceder al otorgamiento de la Habilitación comercial PROVISORIA por el término de dos (2) años, hasta tanto se reemplace el cielorraso de madera por uno de material liso, incombustible y de fácil limpieza.
QUE atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTICULO 1°: Otórgase al Sr. JAIME HORACIO JUAN MANUEL - D.N.I. Nº 21.449.820 Habilitación Comercial (Provisoria), en el rubro "DESPENSA", con domicilio en AVDA. SOLANET Nº 497 de esta ciudad. Comercio Nº 5690.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
30/09/2026
Decreto Nº02486/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y TRES CON /100 POR LA CONTRATACION DE LA SRA. DE LA FUENTE ANGELICA AYLEN .
VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. De La Fuente Angélica Aylen DNI: 41.212.474.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación en el marco del "Adultos Mayores" a la Sra. De La Fuente Angélica Aylen, DNI: 41.212.474, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.
Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.
Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.
Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.
Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de De La Fuente Angélica Aylen DNI: 41.212.474.
Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Adultos Mayores" imprescindible para el Municipio. -
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a De La Fuente Angélica Aylen DNI 41.212.474. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
30/09/2026
Decreto Nº02487/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LA CONTRATACION DEL GERIATRICO AURORA REPRESENTA POR SU TITULAR CANO MIRTA.
VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y la Ficha de Suministros N°4710 efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:
Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;
Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;
Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;
Que, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;
Que, es necesario proveer a Alojamiento con Pensión Completa para persona que carece de Recursos Económicos;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($8.980.000,00) al proveedor Sra. Cano Mirta, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·
30/09/2026
Decreto Nº02488/2026
CREANDO EL "PROGRAMA ACOMPAÑAR A CONSTRUIR OPORTUNIDADES"-
Visto:
La necesidad de acompañar a personas con discapacidad y/o en situación de vulnerabilidad hacia una inclusión que mejore la calidad de vida, ofreciendo entre otras propuestas, entrenamientos para el mundo del trabajo.
Considerando:
Que desde la Dirección de Inclusión en articulación con la Secretaría de Educación, de la cual depende ésta Dirección, se lleva adelante la propuesta de CeFIC (Centro de For-

## Sección Ejecutiva

mación e Inclusión Comunitaria).
Que el espacio está destinado a elaborar y llevar a cabo propuestas para jóvenes y adultos con discapacidad y/o situaciones de vulnerabilidad, que fomenten la formación integral, el aprendizaje y la inclusión social.

Que en la actualidad no hay programas de formación laboral que sean compatibles con la percepción de pensiones no contributivas y/o jubilación por discapacidad.

Que hay personas con discapacidad y/o vulnerabilidad social que requieren de este tipo de herramientas para ser acompañados en la participación de proyectos productivos.

Que se cuenta con importante trayectoria desde el área de Inclusión en la producción de proyectos y ejecución de los mismos con resultado positivos en sus participantes.

Que se considera necesario y oportuno crear un programa para tal fin.

Que el objetivo del programa es acompañar e incentivar el espíritu de formación, inserción e inclusión laboral.

Que el mismo fomente la continuidad de proyectos que crean espacios similares a los ámbitos de trabajo.

Por ellos el Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Crease el "Programa acompañar a construir oportunidades".

El "Programa acompañar a construir oportunidades" es una propuesta que brinda un apoyo económico estatal destinado a promover, mediante el acompañamiento, la inclusión social, la autonomía y la protección de personas con discapacidad y/o en situación de vulnerabilidad.

Objetivos principales:

· Ofrece acompañamiento y orientación en diferentes ámbitos de las personas, psicosocial, educativo y comunitario entre otros, según cada caso particular.
· Apoyo económico, que represente un incentivo a la participación del programa.

ARTICULO 2º: Podrán participar del presente programa:

· Personas que están radicadas en el partido de Ayacucho con dos años de residencia
· Personas en situación de vulnerabilidad y/o con discapacidad que participen de proyectos elaborados por la Secretaría de Educación conjuntamente con el área de Inclusión de la Municipalidad de Ayacucho.
· Personas concurrentes al CeFIC en situación de vulnerabilidad y/o con discapacidad.

ARTICULO 3º: Los beneficiarios que participen deberán:

· Contener expediente con informe social actualizado, CUD actualizado si lo tuviese y registro de asistencia a los diferentes proyectos.
· Participar en charlas propuestas que fortalezcan los proyectos presentados en el ámbito que se desarrollan los mismos.
· Cumplir con la asistencia en la ejecución de los proyectos a los cuales se los vincule, salvo aviso previamente informado y justificado.
· No podrán participar en más de un proyecto a la vez.
· La ayuda será otorgada con un máximo de 6 meses consecutivos. Puede haber proyectos que duren menos tiempo.
· Tener un Expediente actualizado que contenga DNI, CUD si lo tuviera, informe social y registro de participación en los proyectos.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se atenderá con cargo a la partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTICULO 5º: El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.

ARTICULO 6º: Registrar, comunicar, y dar al boletín Oficial, Cumplimiento, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·=·



## Sección Ejecutiva

# Sección Legislativa

## Listado de Decretos correspondientes al período 01/09/2026 al 30/09/2026

**Decreto Nº 41/ 26**
EL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO EXPRESA SU RECONOCIMIENTO POR LA TOTALIDAD DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LAS "JORNADAS SOBRE EDUCACIÓN EN ARTES E IDIOMAS", ORGANIZADAS POR LA ESCUELA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA E IDIOMAS (EMEAI) – DIEGEP N.º 1577, QUE SE REALIZAN ANUALMENTE LOS DÍAS 23, 24 Y 25 DE SEPTIEMBRE.

**Decreto Nº 42/ 26**
OTORGANDO LICENCIA AL CONCEJAL FERNANDO IMAZ E INCORPORANDO EN SU REEMPLAZO A OSCAR MARIANO ROSATTO.

**Decreto Nº 43/ 26**
Gírese al archivo el Expediente CDA Nº 180/25.

**Decreto Nº 44/ 26**
OTORGANDO LICENCIA AL CONCEJAL FEDERICO ASCAT E INCORPORANDO EN SU REEMPLAZO A LA CONCEJAL SUPLENTE ADRIANA ISASI.

**Decreto Nº 45/ 26**
OTORGANDO LICENCIA A LA CONCEJAL MARÍA ISABEL DARGUIBEL E INCORPORANDO EN SU REEMPLAZO A LA CONCEJAL SUPLENTE LILIANA BURGOS.

## Comunicaciones correspondientes al período 01/09/2026 al 30/09/2026

**Comunicación Nº2633**
El Concejo Deliberante de Ayacucho solicita al Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Axel Kicillof, que disponga las medidas necesarias para proceder a la inmediata devolución de los haberes descontados a los trabajadores y trabajadoras de la educación como consecuencia de su adhesión a medidas de fuerza.

**Comunicación Nº2634**
Solicitar al Poder Ejecutivo Municipal que arbitre las gestiones necesarias con el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, a través del área competente en materia de fauna silvestre, para la realización en el Partido de Ayacucho de una Jornada Informativa y de Capacitación sobre el control y manejo del jabalí europeo

**Comunicación Nº2635**
Solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano y/o el área que corresponda, informe a este Concejo Deliberante respecto del funcionamiento del sistema municipal de asistencia alimentaria.

**Comunicación Nº 2636**
Solicitando al D. E. que a través del Área Municipal que corresponda, informe sobre la venta de tres (3), en los términos y plazos establecidos en el Artículo N°6 de la Ordenanza 3858/2005.

**Comunicación Nº2637**
Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a este Concejo Deliberante sobre los siguientes puntos con respecto a medidas tomadas por la llegada del fenómeno "El Niño".

**Comunicación Nº2638**
Sugiriendo al Departamento Ejecutivo la implementación de campañas de información y concientización sobre los derechos de los consumidores en las operaciones de crédito, promoviendo el uso responsable de la financiación y la prevención del sobreendeudamiento.

**Comunicación Nº2639**
Solicitando al Departamento Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Producción y Comunidades Rurales, Subsecretaría de Modernización o la dependencia que corresponda, inicie gestiones para la adquisición y posterior instalación de una antena satelital comunitaria (tipo Starlink) conectable a batería o estación de energía portátil, para mantener la conectividad durante los corte de luz, en la localidad de La Constancia.

**Comunicación Nº2640**
Solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal que evalúe la factibilidad económica, financiera y presupuestaria de incorporar, en el proyecto de Ordenanza Tarifaria correspondiente al Ejercicio 2027, un incremento de la bonificación por buen contribuyente aplicable específicamente a la Tasa por Servicios Integrales al Ciudadano (SIC), elevándola del diez por ciento (10 %) al quince por ciento (15 %) para el pago mensual de dicha tasa.

## Resoluciones correspondientes al período 01/09/2026 al 30/09/2026

**Resolución Nº2625**
Reconociendo el evento denominado "La Ochava se Copa", destacando su aporte al desarrollo de actividades comerciales, gastronómicas, culturales y turísticas en el Partido de Ayacucho.



# Sección Legislativa

## Ordenanzas correspondientes al período 01/09/2026 al 30/09/2026

AYACUCHO, 11 de septiembre de 2026.-
INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO el expediente N° 158/26 el cual plantea la adhesión a la Ley Provincial Nº 15.296, que establece la capacitación obligatoria en discapacidad desde un enfoque de derechos humanos para todas las personas que integran la función pública; y
CONSIDERANDO
QUE la discapacidad debe ser abordada desde un enfoque de derechos humanos, superando modelos exclusivamente asistenciales o sanitarios y promoviendo la plena inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida social;
QUE la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece la obligación de los Estados de adoptar medidas para asegurar la igualdad de oportunidades, la accesibilidad y la plena participación de las personas con discapacidad;
QUE la capacitación obligatoria prevista por la Ley Provincial Nº 15.296 constituye una herramienta de transformación institucional destinada a revisar prácticas, decisiones y políticas públicas desde un enfoque de derechos humanos, promoviendo un cambio cultural en el ejercicio de la función pública;
QUE mediante la Ley Provincial Nº 15.296 se estableció la capacitación obligatoria, permanente y transversal en discapacidad con enfoque de derechos humanos para todas las personas que integran la función pública provincial;
QUE la mencionada normativa alcanza a todas las personas que se desempeñan en la función pública, cualquiera sea su jerarquía o modalidad de designación, permanente o transitoria, promoviendo una perspectiva transversal en el conjunto de la administración pública;
QUE la implementación de las acciones de capacitación debe contemplar la participación activa de las personas con discapacidad y de las organizaciones que las representan, reconociendo su experiencia y promoviendo su intervención en la planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas;
QUE el Decreto Reglamentario Nº 737/2026 prevé el acompañamiento técnico del Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP) para los municipios que adhieran a la Ley, favoreciendo la implementación de procesos de capacitación de calidad y el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los gobiernos locales;
QUE el artículo 12 de la Ley Nº 15.296 invita expresamente a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a sus disposiciones;
QUE la capacitación permanente constituye una herramienta indispensable para eliminar barreras actitudinales, mejorar la calidad de las políticas públicas y garantizar un trato digno e inclusivo hacia todas las personas;
QUE la construcción de un Estado municipal más accesible, inclusivo y respetuoso de los derechos de las personas con discapacidad constituye un compromiso permanente que debe involucrar a todas las áreas de gobierno, favoreciendo la igualdad de oportunidades, la eliminación de barreras y una mejor calidad en la prestación de los servicios públicos;
QUE resulta oportuno que el Municipio de Ayacucho adhiera a dicha normativa, incorporando sus principios como política pública local.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA Nº 6136/26**

ARTÍCULO 1°: Adhiérase el Municipio de Ayacucho a la Ley Provincial Nº 15.296, que establece la capacitación obligatoria en discapacidad desde un enfoque de derechos humanos para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, en el ámbito de los tres poderes del Estado Provincial y a su Decreto Reglamentario Nº 737/2026.
ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la capacitación obligatoria prevista en la Ley Provincial Nº 15296, destinada a las personas que integran la función pública municipal, conforme los principios, contenidos y objetivos establecidos en dicha normativa.-
ARTICULO 3º:- El Departamento Ejecutivo determinará el responsable de coordinar y promover las acciones de capacitación, procurando alcanzar progresivamente a la totalidad de las personas que integran la función pública municipal.
ARTICULO 3º:- De forma. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-
Registrada como 6136 Ord
Asunto Nº 158/26

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**
Entre la MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Lic. Emilio Cordonnier con D.N.I N° 28.563.367, con domicilio legal en la calle Alem 1078 de la ciudad de Ayacucho, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD y la COOPERATIVA DE TRABAJO VIENTOS DE LIBERTAD LTDA., representada en este acto por Sebastián Raúl Rodrigo Sánchez DNI 29.792.219, en su carácter de Presidente, con domicilio en Av. Rosa Castillo 2360 Villa Tesei Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada "LA COOPERATIVA", y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:
ANTECEDENTES
Que la Ley Nacional N° 26.657 de Salud Mental y la Ley N° 26.934 de Plan Integral para el Abordaje de Consumos Problemáticos establecen la obligación del Estado de garantizar recursos y políticas públicas destinadas a la prevención, atención y acompañamiento de las personas con problemáticas de consumo.
Que la Resolución N° 511/2021 del SEDRONAR reconoce la necesidad de ampliar las estrategias de cuidado en los territorios a través de la articulación con municipios, instituciones y organizaciones sociales.
Que en materia de consumo problemático de sustancias psicoactivas, nuestro país atraviesa una situación crítica en cons-

tante agravamiento, lo que refuerza la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas integrales que aborden la problemática de manera efectiva.
Que el Programa "Municipios en Acción" impulsa la promoción de planes locales en articulación con los niveles provincial y nacional para abordar la problemática de los consumos de sustancias psicoactivas de manera integral y cercana a cada comunidad.
Que, en tal sentido, LA MUNICIPALIDAD reconoce el trabajo de las Casas Convivenciales que realiza LA COOPERATIVA en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Que, en el marco del Programa de Subsidios a las Casas Convivenciales Comunitarias (Resolución N° 312/2020) del SEDRONAR, LA COOPERATIVA actualmente lleva adelante dispositivos convivenciales en la provincia de Buenos Aires, destacándose, a los efectos del presente convenio la Casa Convivencial Comunitaria de Varones sita en Azucena 2390, de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires y la Casa Convivencial de Mujeres, Niñez y Disidencias, sita en la calle 441 y 18, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires.
Que, estos dispositivos son de gran importancia, ya que brindan servicios de acompañamiento integral a la comunidad, incluyendo asistencia psicológica y social, talleres, espacios de formación, apoyo académico, asesoramiento legal y actividades recreativas, con enfoque de género y diversidad.
Que, en el último tiempo, los aportes provenientes de programas nacionales destinados a LA COOPERATIVA se han visto reducidos, lo que genera la necesidad de reforzar el acompañamiento local a fin de garantizar la continuidad de las casas de atención y convivencia, así como de los servicios fundamentales que allí se brindan.
CLÁUSULAS Y CONDICIONES:
PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración entre LAS PARTES tendiente a coordinar esfuerzos, recursos y capacidades en pos del fortalecimiento de programas de atención y acompañamiento de personas con problemáticas de consumo de sustancias psicoactivas, en concordancia con las políticas nacionales, provinciales y municipales vigentes.
SEGUNDA: PLAZO. El convenio tendrá vigencia a partir del 1º de Agosto del año 2026 y se extenderá hasta el 31 de Diciembre 2026, pudiendo renovarse por acuerdo expreso de las partes.
TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:
a) Facilitar la vinculación institucional de LA COOPERATIVA con los distintos organismos municipales, con el fin de optimizar los servicios de atención y acompañamiento que se brindan, promoviendo una mayor inserción territorial y el fortalecimiento de la red de apoyo comunitario.
b) Aportar recursos económicos y/o en especie conforme a la disponibilidad presupuestaria, para el sostenimiento y desarrollo de las actividades de LA COOPERATIVA, priorizando aquellos recursos que sean necesarios para asegurar la continuidad y calidad de los servicios ofrecidos a la comunidad.
c) Participar en instancias de seguimiento y evaluación de las acciones conjuntas, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos, mejorar la gestión de los programas y asegurar la efectividad de las intervenciones en el territorio.
Por su parte, LA COOPERATIVA se compromete a:
a) Mantener estándares de calidad y buenas prácticas en el abordaje comunitario.
b) Brindar soporte, supervisión y asesoramiento a LA MUNICIPALIDAD, a través de sus dispositivos territoriales, en aquellos casos en que se requiera la derivación, atención o acompañamiento de personas en situación de vulnerabilidad y/o con consumo problemático, garantizando una respuesta adecuada, oportuna y articulada.
c) Garantizar hasta 6 (SEIS) cupos de ingreso de Internación para la Casa Convivencial Comunitaria de Tandil o para la Casa Convivencial Comunitaria de Mujeres, Niñez y Disidencias de Mar Del Plata que serán asignadas por demanda de LA MUNICIPALIDAD, previa admisión del grupo de trabajo de la Casas Convivencial de LA COOPERATIVA.
CUARTA: APORTE ECONÓMICO. LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar a LA COOPERATIVA la suma mensual de Pesos Seiscientos Cincuenta Mil ($650.000,00), por cada ingreso para alojamiento para proceso terapéutico en las Casas Convivenciales mencionadas en los antecedentes del presente convenio, o donde La Cooperativa crea conveniente en situaciones extraordinarias.-
QUINTA: DE LA FACTURACION: LA COOPERATIVA presentara la facturación, detallando las tareas desarrolladas y las plazas para alojamiento ocupadas en las Casas Convivenciales, que hayan sido solicitadas por la Municipalidad de Ayacucho, y serán abonado del 1 al 10 de cada mes.-

QUINTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. LAS PARTES dejan expresado que el único vínculo existente entre ellas es el que surge del presente convenio, no existiendo ningún tipo ni modalidad de relación de dependencia ni de empleo público entre las mismas.
Cada parte mantendrá su autonomía administrativa, financiera y técnica, y será responsable exclusivamente por las acciones y decisiones que tome en el marco de este convenio, no pudiendo —bajo ninguna circunstancia— obligar a la otra parte frente a terceros, de ninguna forma y por ningún concepto, por algún hecho, acto, obligación, omisión, y/o infracción que corresponda a la otra parte de este convenio.
Asimismo, cada parte asume en forma exclusiva la responsabilidad de los actos u omisiones de sus dependientes, cualquiera sea la calidad contractual de los mismos, obligándose a mantener indemne a la otra parte, frente a los reclamos que pudieran cursar los mismos y/o terceros, por cualquier causa y/u origen relacionada directa y/o indirectamente con las tareas y actividades que se desarrollen en el marco del presente.
SEPTIMA: RESPONSABILIDAD. LA COOPERATIVA asume plena responsabilidad por el cumplimiento de la normativa vigente a nivel nacional, provincial y municipal que resulte aplicable a sus actividades. Asimismo, será exclusivamente responsable por las obligaciones de carácter laboral, previsional, civil y/o penal que pudieran derivarse de la ejecución de sus acciones, incluyendo aquellas vinculadas al personal a su cargo y a la gestión de los dispositivos Casas Convivenciales. Por su parte, LA MUNICIPALIDAD queda expresamente exenta de toda responsabilidad derivada de los actos u omisiones de LA COOPERATIVA en el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de las facultades de supervisión, fiscalización y control que le corresponden a LA MUNICIPALIDAD en relación con la correcta utilización de los fondos públicos aportados en el marco del presente convenio.
OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS. LAS PARTES se comprometen a resguardar la confidencialidad de toda la información personal y/o sensible a la que accedan en el marco de las actividades desarrolladas en virtud de este convenio, garantizando su tratamiento conforme a la Ley Nacional N.º 25.326 de Protección de Datos Personales.

NOVENA: RESCISIÓN. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio mediante notificación fehaciente con una antelación mínima de treinta (30) días corridos únicamente frente a los incumplimientos de las obligaciones contraídas y/o ante la falta de funcionamiento del dispositivo respectivo. En tal caso, los programas o proyectos específicos en ejecución deberán concluir conforme lo previsto en sus respectivos cronogramas, con rendición de los fondos oportunamente recibidos.
DECIMA: MODIFICACIÓN. No podrán efectuarse modificaciones a este Convenio, como así tampoco cambios que afecten a todo instrumento relacionado, sin previo aviso y consentimiento por escrito de LAS PARTES. Ningún curso de acción adoptado unilateralmente por una de LAS PARTES podrá ser interpretado como una modificación válida (tácita o expresa) a una de las disposiciones del presente Convenio.
UNDECIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. LAS PARTES acuerdan resolver de manera amigable y por las instancias jerárquicas que correspondan, toda controversia que surja de la interpretación, aplicación o ejecución del presente.
DUODECIMA: DOMICILIOS. A los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, LAS PARTES constituyen los domicilios indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen.

=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

AYACUCHO, 25 de septiembre de 2026.-
INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO, el expediente CDA 197/26, mediante el cual el Departamento Ejecutivo solicita la convalidación de la firma del convenio de contribución obligatoria sobre la Valoración Inmobiliaria (COVI),
Y CONSIDERANDO, que dicho convenio suscripto entre Gustavo Adolfo Canónica y José Néstor Canónica en el carácter de herederos declarados en autos: “Canónica, Roberto Oscar s/ Sucesión Testamentaria”, Expediente JP-21040-2025 y la Municipalidad de Ayacucho, se firma en el marco de la Ordenanza Nº 5793/22, Capítulo III-1.9 y establece la naturaleza y el porcentaje de la Contribución Obligatoria por el incremento del valor inmobiliario que supone la subdivisión del inmueble nomenclado catastralmente como Circunscripción II – Sección B – Chacra 165 – Parcela 3.
Que, el bien que se transmitirá al Municipio en el cumplimiento del COVI, pasará a integrar el Banco de Tierras municipal, siendo éste uno de los modos previstos en la Ordenanza 5793/22 para incorporación de tierras a dicho banco.
Que la cláusula Novena establece que dicho convenio deber ser convalidado por el Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA Nº 6137/26**

ARTICULO 1º:- Convalídase la firma del convenio por Contribución Obligatoria sobre Valoración Inmobiliaria (COVI), previsto en el Capítulo III.1.9 de la Ordenanza 5793/22, suscripto por la Municipalidad de Ayacucho y los señores Gustavo Adolfo Canónica y José Néstor Canónica, por el cual se obligan a transmitir el dominio del inmueble nomenclado catastralmente como: Circunscripción II – Sección B – Chacra 165 – Parcela 3 detallado en croquis adjunto al contrato, en concepto de plusvalía, como consecuencia de la Mensura, División y Cesión de calles del mencionado inmueble.

ARTICULO 2º:- De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-
Registrada como 6137 Ord
Asunto Nº 197/26

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**
Entre la MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Lic. Emilio Cordonnier con D.N.I N° 28.563.367, con domicilio legal en la calle Alem 1078 de la ciudad de Ayacucho, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD y la COOPERATIVA DE TRABAJO VIENTOS DE LIBERTAD LTDA., representada en este acto por Sebastián Raúl Rodrigo Sánchez DNI 29.792.219, en su carácter de Presidente, con domicilio en Av. Rosa Castillo 2360 Villa Tesei Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada "LA COOPERATIVA", y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:
ANTECEDENTES
Que la Ley Nacional N° 26.657 de Salud Mental y la Ley N° 26.934 de Plan Integral para el Abordaje de Consumos Problemáticos establecen la obligación del Estado de garantizar recursos y políticas públicas destinadas a la prevención, atención y acompañamiento de las personas con problemáticas de consumo.
Que la Resolución N° 511/2021 del SEDRONAR reconoce la necesidad de ampliar las estrategias de cuidado en los territorios a través de la articulación con municipios, instituciones y organizaciones sociales.
Que en materia de consumo problemático de sustancias psicoactivas, nuestro país atraviesa una situación crítica en constante agravamiento, lo que refuerza la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas integrales que aborden la problemática de manera efectiva.
Que el Programa "Municipios en Acción" impulsa la promoción de planes locales en articulación con los niveles provincial y nacional para abordar la problemática de los consumos de sustancias psicoactivas de manera integral y cercana a cada comunidad.
Que, en tal sentido, LA MUNICIPALIDAD reconoce el trabajo de las Casas Convivenciales que realiza LA COOPERATIVA en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Que, en el marco del Programa de Subsidios a las Casas Convivenciales Comunitarias (Resolución N° 312/2020) del SEDRONAR, LA COOPERATIVA actualmente lleva adelante dispositivos convivenciales en la provincia de Buenos Aires, destacándose, a los efectos del presente convenio la Casa Convivencial Comunitaria de Varones sita en Azucena 2390, de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires y la Casa Convivencial de Mujeres, Niñez y Disidencias, sita en la calle 441 y 18, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires.

## Sección Legislativa

Que, estos dispositivos son de gran importancia, ya que brindan servicios de acompañamiento integral a la comunidad, incluyendo asistencia psicológica y social, talleres, espacios de formación, apoyo académico, asesoramiento legal y actividades recreativas, con enfoque de género y diversidad.
Que, en el último tiempo, los aportes provenientes de programas nacionales destinados a LA COOPERATIVA se han visto reducidos, lo que genera la necesidad de reforzar el acompañamiento local a fin de garantizar la continuidad de las casas de atención y convivencia, así como de los servicios fundamentales que allí se brindan.
CLÁUSULAS Y CONDICIONES:
PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración entre LAS PARTES tendiente a coordinar esfuerzos, recursos y capacidades en pos del fortalecimiento de programas de atención y acompañamiento de personas con problemáticas de consumo de sustancias psicoactivas, en concordancia con las políticas nacionales, provinciales y municipales vigentes.
SEGUNDA: PLAZO. El convenio tendrá vigencia a partir del 1º de Agosto del año 2026 y se extenderá hasta el 31 de Diciembre 2026, pudiendo renovarse por acuerdo expreso de las partes.
TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:
a) Facilitar la vinculación institucional de LA COOPERATIVA con los distintos organismos municipales, con el fin de optimizar los servicios de atención y acompañamiento que se brindan, promoviendo una mayor inserción territorial y el fortalecimiento de la red de apoyo comunitario.
b) Aportar recursos económicos y/o en especie conforme a la disponibilidad presupuestaria, para el sostenimiento y desarrollo de las actividades de LA COOPERATIVA, priorizando aquellos recursos que sean necesarios para asegurar la continuidad y calidad de los servicios ofrecidos a la comunidad.
c) Participar en instancias de seguimiento y evaluación de las acciones conjuntas, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos, mejorar la gestión de los programas y asegurar la efectividad de las intervenciones en el territorio.
Por su parte, LA COOPERATIVA se compromete a:
a) Mantener estándares de calidad y buenas prácticas en el abordaje comunitario.
b) Brindar soporte, supervisión y asesoramiento a LA MUNICIPALIDAD, a través de sus dispositivos territoriales, en aquellos casos en que se requiera la derivación, atención o acompañamiento de personas en situación de vulnerabilidad y/o con consumo problemático, garantizando una respuesta adecuada, oportuna y articulada.
c) Garantizar hasta 6 (SEIS) cupos de ingreso de Internación para la Casa Convivencial Comunitaria de Tandil o para la Casa Convivencial Comunitaria de Mujeres, Niñez y Disidencias de Mar Del Plata que serán asignadas por demanda de LA MUNICIPALIDAD, previa admisión del grupo de trabajo de la Casas Convivencial de LA COOPERATIVA.
CUARTA: APORTE ECONÓMICO. LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar a LA COOPERATIVA la suma mensual de Pesos Seiscientos Cincuenta Mil ($650.000,00), por cada ingreso para alojamiento para proceso terapéutico en las Casas Convivenciales mencionadas en los antecedentes del presente convenio, o donde La Cooperativa crea conveniente en situaciones extraordinarias.-
QUINTA: DE LA FACTURACION: LA COOPERATIVA presentara la facturación, detallando las tareas desarrolladas y las plazas para alojamiento ocupadas en las Casas Convivenciales, que hayan sido solicitadas por la Municipalidad de Ayacucho, y serán abonado del 1 al 10 de cada mes.-

QUINTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. LAS PARTES dejan expresado que el único vínculo existente entre ellas es el que surge del presente convenio, no existiendo ningún tipo ni modalidad de relación de dependencia ni de empleo público entre las mismas.
Cada parte mantendrá su autonomía administrativa, financiera y técnica, y será responsable exclusivamente por las acciones y decisiones que tome en el marco de este convenio, no pudiendo —bajo ninguna circunstancia— obligar a la otra parte frente a terceros, de ninguna forma y por ningún concepto, por algún hecho, acto, obligación, omisión, y/o infracción que corresponda a la otra parte de este convenio.
Asimismo, cada parte asume en forma exclusiva la responsabilidad de los actos u omisiones de sus dependientes, cualquiera sea la calidad contractual de los mismos, obligándose a mantener indemne a la otra parte, frente a los reclamos que pudieran cursar los mismos y/o terceros, por cualquier causa y/u origen relacionada directa y/o indirectamente con las tareas y actividades que se desarrollen en el marco del presente.
SEPTIMA: RESPONSABILIDAD. LA COOPERATIVA asume plena responsabilidad por el cumplimiento de la normativa vigente a nivel nacional, provincial y municipal que resulte aplicable a sus actividades. Asimismo, será exclusivamente responsable por las obligaciones de carácter laboral, previsional, civil y/o penal que pudieran derivarse de la ejecución de sus acciones, incluyendo aquellas vinculadas al personal a su cargo y a la gestión de los dispositivos Casas Convivenciales. Por su parte, LA MUNICIPALIDAD queda expresamente exenta de toda responsabilidad derivada de los actos u omisiones de LA COOPERATIVA en el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de las facultades de supervisión, fiscalización y control que le corresponden a LA MUNICIPALIDAD en relación con la correcta utilización de los fondos públicos aportados en el marco del presente convenio.
OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS. LAS PARTES se comprometen a resguardar la confidencialidad de toda la información personal y/o sensible a la que accedan en el marco de las actividades desarrolladas en virtud de este convenio, garantizando su tratamiento conforme a la Ley Nacional N.º 25.326 de Protección de Datos Personales.

NOVENA: RESCISIÓN. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio mediante notificación fehaciente con una antelación mínima de treinta (30) días corridos únicamente frente a los incumplimientos de las obligaciones contraídas y/o ante la falta de funcionamiento del dispositivo respectivo. En tal caso, los programas o proyectos específicos en ejecución deberán concluir conforme lo previsto en sus respectivos cronogramas, con rendición de los fondos oportunamente recibidos.
DECIMA: MODIFICACIÓN. No podrán efectuarse modificaciones a este Convenio, como así tampoco cambios que afecten a todo instrumento relacionado, sin previo aviso y consentimiento por escrito de LAS PARTES. Ningún curso de acción adoptado unilateralmente por una de LAS PARTES podrá ser interpretado como una modificación válida (tácita o expresa) a una de las disposiciones del presente Convenio.
UNDECIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. LAS PARTES acuerdan resolver de manera amigable y por las instancias jerárquicas que correspondan, toda controversia que surja de la interpretación, aplicación o ejecución del presente.
DUODECIMA: DOMICILIOS. A los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, LAS PARTES constituyen los domicilios indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen.

=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

AYACUCHO, 25 de septiembre de 2026.-
INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO, el expediente del Concejo Deliberante N° 198/26 y CONSIDERANDO
QUE, el mismo tiende a terminar el trámite de regularización de una vivienda ocupada de larga data por la familia de Claudia Müller;
QUE, en el expediente de referencia consta que han cedido a la Municipalidad el 24/09/2025 derechos posesorios sobre el lote identificado como Circ. I- Secc B- Qui 25 – Manz. 25 b – Parcela 27, el cuál ocupaban pacíficamente y desde hace más de 20 años, a los efectos de que se regularice su situación dominal mediante Ley 24.320;
QUE efectuada la prescripción y obtenida la propiedad a nombre del Municipio, según informe de dominio adjuntado, corresponde en cumplimiento de Cláusula 3 del Contrato de Cesión, el otorgorgamiento de la escritura a su nombre;
QUE el dictamen del Secretario Técnico y Legal es favorable a dicha transmisión de dominio a nombre de la ocupante, a los efectos de resguardar los derechos de dicha familia a la protección legal de su vivienda;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA Nº 6138/26**

ARTÍCULO 1: Autorícese la adjudicación a Claudia Noemi Müller, CUIL 27-36335700-3, del inmueble ubicado en Martín Fierro N°675, identificado como: Circ. I- Secc. B- Qui 25 – Manz. 25 b – Parcela 27. Partida Inmobiliaria: 8524.
ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a la adjudicataria, la que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por afrontar el costo total de la escritura traslativa de dominio, en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.
ARTÍCULO 3: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-
Registrada como 6138 Ord
Asunto Nº 198/26

=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•